



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, y se efectúa su convocatoria para 2010.

41

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

62

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Eugenia Martínez Sancho.

62



Resolución de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Morillas Márquez.

62

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Ángeles Ballesteros Duperón.

63

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Irene Luque Fernández.

63

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada, por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Cenes de la Vega.

64

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Poniente de Almería, por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Ejido Norte.

68

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica «El Valle».

72

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

76

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

77

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

78

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 4/2010, de 6 de julio, de Medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización de Encomienda de Gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. (SADESI), para las actividades relativas a la ejecución de determinadas actuaciones en el ámbito de la implantación, desarrollo y mejora de servicios aplicados a los sistemas de información de la Junta de Andalucía.

79

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., que realiza los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

79

Orden de 23 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa BCM Gestión de Servicios (SAD La Línea), que realiza el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

80

Orden de 23 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa El Sur, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del término municipal del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

81

Orden de 26 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Montajes Stelokotu, S.L., que realiza los servicios de instalación y mantenimiento de ascensores y elevadores en el municipio de Málaga y Provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

82

Orden de 27 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

83

Orden de 29 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., centro de trabajo en el Consorcio de Guadalteba, que realiza los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios asociados a la Mancomunidad de Guadalteba (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

84

Orden de 30 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Imesapi, S.A., que realiza servicios de limpieza y mantenimiento de equipamiento de infraestructuras en las playas del término municipal de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

84

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 17 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 86

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la finalización del contrato de servicio que se cita. 86

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Edicto de 30 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 87

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas. 87

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería. 87

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas. 87

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas. 88

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego. 88

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas. 88

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2008/2009. 88

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados. 88

Anuncio de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro que se cita. 89

Anuncio de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro que se cita. 89

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre escrito de presentación de documentación relativa al requerimiento por accidente ocurrido en la explotación minera Riscos Negros en el t.m. de Vélez de Benaudalla. 90

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que promueve procedimiento para la enajenación, por concurso, de las parcelas INV-2.3 e INV-2.4 de su propiedad en el Parque Científico Tecnológico de la Salud en Granada. 90

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 90

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 91

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 114

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre Defensa de los Consumidores y Usuarios. 114

Anuncio de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público Acuerdo de Iniciación, de 17 de junio de 2010, recaído en el expediente que se cita. 114

Anuncio de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de archivo de fecha 6 de mayo de 2010 recaída en el expediente que se cita. 114

Anuncio de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de resolución de 7 de julio de 2010 recaída en el expediente que se cita.	115	Acuerdo de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo.	118
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Acuerdo de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.	118
Acuerdo de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	115	Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo que se cita.	118
Acuerdo de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	115	Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.	119
Acuerdo de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	115	Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda.	119
Acuerdo de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	116	Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo.	119
Acuerdo de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	116	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa que se cita.	119
Acuerdo de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	116	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de modificación de medidas que se cita.	120
Acuerdo de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de adopción que se cita.	116	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo.	120
Acuerdo de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.	116	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple.	120
Acuerdo de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional.	117	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de desamparo y resolución provisional de desamparo.	120
Acuerdo de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo de procedimiento de acogimiento familiar permanente.	117	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución provisional de desamparo.	121
Acuerdo de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	117	Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo.	121
Acuerdo de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda.	117	Notificación de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de cambio de centro, expediente de protección que se cita.	121
Acuerdo de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medidas a don Antonio Gálvez Mena.	117	Notificación de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de los expedientes que se citan.	121
Acuerdo de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo.	118		

Notificación de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se inicia el procedimiento de desamparo de la menor del expediente de protección que se cita.

122

Notificación de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda solicitar la declaración judicial de incapacidad en el procedimiento de la menor, recaída en el expediente de protección que se cita.

122

Notificación de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la ratificación del desamparo del menor, recaída en el expediente de protección que se cita.

122

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 9 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos.

123

Anuncio de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

123

Anuncio de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

124

Anuncio de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

124

Anuncio de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo de Actuaciones previas por informe de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

124

Anuncio de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

124

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE AGUAS PARA ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía ha puesto un acento especial en el cuidado y protección del medio ambiente, a través de una serie de preceptos relativos a derechos de la ciudadanía, políticas públicas, principios rectores y otras fórmulas de intervención, que demuestran el interés de Andalucía por la preservación del mayor bien colectivo que en los tiempos actuales pueda imaginarse.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida, sustento mismo de la vida. Por ello es también por lo que el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica una atención singular a las competencias de la Comunidad sobre el agua y establece líneas directrices de ineludible cumplimiento por parte de todos los poderes públicos.

El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

El reciente Acuerdo Andaluz por el Agua es la mejor muestra de esa preocupación por la mejor utilización de los recursos hídricos. En el mismo se plasman una serie de políticas y de directrices que constituyen un compromiso para los poderes públicos, pero también responsabilidad para la ciudadanía, que tendrán que incorporar, si no las tienen ya, pautas de conducta conservacionista a sus actitudes habituales y, desde luego, mostrarse firmes en la exigencia del respeto a las grandes decisiones adoptadas en ese Acuerdo. Precisamente, esta Ley tiene como sustrato general el ofrecer un conjunto de instrumentos jurídicos coherente con los principios estatutarios y su primera concreción realizada por medio del Acuerdo Andaluz por el Agua.

Toda la regulación contenida en la Ley, desde la normativa propia de la Administración Andaluza del Agua, planificación hidrológica y régimen de las obras hidráulicas, a la regulación del ciclo integral del agua de uso urbano y políticas de abastecimiento y saneamiento, aguas subterráneas, comunidades de usuarios, régimen de prevención de inundaciones y sequías, régimen económico financiero del agua y régimen de infracciones, se orienta en esa misma dirección. Se trata de construir, a partir del actual ordenamiento estatal, un régimen jurídico del agua adecuado a las concretas necesidades de Andalucía.

Debe significarse específicamente que la presente Ley se elabora y aprueba cuando todavía es muy reciente la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión de la parte andaluza de la cuenca del Guadalquivir en

ejecución de lo previsto por el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con esa asunción, se han ampliado las competencias exclusivas de la Administración Autónoma a una gran parte del territorio andaluz, lo que tiene su reflejo en el ámbito de aplicación de la Ley y en la división en demarcaciones hidrográficas que aparece en la misma. En relación con la cuenca del río Guadalquivir, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ello se entiende sin perjuicio de las competencias del Estado sobre la planificación general del ciclo hidrológico, las normas básicas sobre protección del medio ambiente, las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.^a de la Constitución.

En cualquier caso, esta Ley es respetuosa con lo dispuesto en la legislación básica y las competencias que tiene reservadas la Administración del Estado en dicha normativa básica.

II

La presente Ley establece unos principios y unos objetivos medioambientales con los que intenta apartarse y superar políticas meramente basadas en el tratamiento del agua como recurso exclusivamente económico que han mostrado, tanto en el ámbito del agua como en cualquier otro relacionado con la utilización de los recursos naturales, sus claras limitaciones y aun sus efectos contrarios a la conservación ambiental. La primera enseñanza que se deduce de la lectura del Título Preliminar de la Ley es, precisamente, que cualquier desarrollo económico y social no puede basarse en el agotamiento del recurso hídrico sino que, al contrario, solo la conservación y mejora del agua y del ecosistema acuático es garantía de que, realmente, se podrá cimentar un sólido y sostenible desarrollo económico y social.

Desde ese punto de vista, la Ley conecta perfectamente con los mejores contenidos ambientalistas presentes en la legislación estatal de aguas y, desde luego, enlaza claramente con los principios sustentadores de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En ese terreno de la conexión con el derecho comunitario, la Ley llega en un momento oportuno, prácticamente cuando los grandes objetivos medioambientales relativos al agua tienen que comenzar a cumplirse. Así, la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca con ámbito de demarcación que debe realizarse no más tarde del 31 de diciembre de 2009, la política de incentivos adecuados para el establecimiento de un efectivo principio de recuperación de costes que debe ser efectiva no más tarde del 31 de diciembre de 2010, y todo ello y en lontananza, contando con la necesidad de que para 2015, y salvo excepciones, se alcance el buen estado de las aguas tal y como este es definido por la misma Directiva Marco de Aguas.

Por otra parte, no podemos olvidar que el agua como factor productivo ha desempeñado y debe seguir desempeñando un papel fundamental en la articulación territorial y en el desarrollo económico y social de Andalucía. La agricultura de regadío, al igual que el turismo, la industria o el sector energético, entre otros, generan empleo, riqueza y equilibrio territorial, y demandan servicios de agua con garantía de suministro y calidad suficiente para desarrollar su actividad. Por ello, los recursos disponibles, una vez garantizados los usos básicos para la población y los caudales ecológicos, deben ser gestionados de

forma que permitan la mayor creación de riqueza para Andalucía, con especial atención a la generación de empleo.

La Ley contiene, en consonancia con lo indicado, una regulación de la planificación hidrológica para la que, en el ámbito estrictamente andaluz, se fijan una serie de objetivos relativos a las finalidades generales antes expresadas, entre los que destaca alcanzar los caudales ecológicos y el orden de prioridad de uso para las actividades económicas, en el que se tendrá en cuenta la sostenibilidad y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía. La regulación presenta la originalidad de prever un Plan Andaluz de Restauración de Ríos con finalidades eminentemente ambientales y con referencias a inversiones específicas para ello.

Igualmente, la Ley configura el régimen económico-financiero destinado a financiar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua. En tal sentido, llega a la normativa autonómica a través de esta Ley una figura tributaria con tradición en el mundo de la financiación de inversiones locales, como es el canon de mejora que ahora se generaliza también para la financiación de las inversiones de competencia autonómica en el ciclo integral del agua de uso urbano. De la misma forma, se crea un canon de servicios generales, modificando en parte el tradicional canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, y buscando una ampliación equitativa de sujetos pasivos en línea con lo que realmente sucede en la práctica administrativa de tutela del agua. En general, se busca la aplicación del principio del derecho comunitario de recuperación de los costes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva Marco de Aguas en relación con las excepciones a la recuperación íntegra de tales costes.

III

La Ley dedica un título a la Administración del Agua en Andalucía. El mismo comienza exponiendo las competencias de la Comunidad Autónoma y de los entes locales, y en relación a las primeras, dividiendo las principales funciones entre el Gobierno y la Consejería competente en materia de agua. Una vez establecido esto, la Ley incorpora una serie de principios relativos al régimen jurídico de la Administración Andaluza del Agua, siguiendo la pauta de lo ya regulado con anterioridad en Andalucía. En particular, la norma incorpora la necesidad de que mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulen órganos en los que el principio de participación esté asegurado, con lo que se conecta claramente con lo establecido en la Directiva Marco de Aguas, la mejor tradición del derecho español de aguas y, por supuesto, con las distintas menciones a ese principio de participación que está presente en el Acuerdo Andaluz por el Agua.

Particular trascendencia en lo relativo al principio de participación tiene la regulación del Observatorio Andaluz del Agua, órgano que dependerá orgánicamente de la Consejería competente en materia de agua y cuya composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.

La Administración del Agua en Andalucía tiene el compromiso de dar cumplimiento al Acuerdo Andaluz por el Agua, respetando en su funcionamiento los distintos puntos del mismo. Así, la nueva Administración del Agua deberá apostar por la innovación, la plena incorporación de las nuevas tecnologías de la información, la normalización de procedimientos y criterios técnicos, la simplificación de trámites, la reducción de plazos y la transparencia informativa, en el marco del programa de modernización de la Administración andaluza.

La gestión participativa del agua exige la existencia de suficientes elementos de información debidamente detallados. La política de la nueva Administración del Agua dará cumplimiento a esta exigencia contemplada en el Acuerdo Andaluz por el Agua proporcionando los medios necesarios a los usuarios del agua, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

IV

La Ley contiene una serie de prescripciones relativas a la gestión del dominio público hidráulico que responden directamente a las necesidades que en este ámbito de actuación presenta Andalucía. En este sentido se ha identificado la necesidad de flexibilizar el régimen concesional, y de reforzar las potestades de las Administraciones Públicas para dirigir el uso de los recursos hídricos hacia donde exista una mayor necesidad del mismo. Así, se faculta a la Administración para modificar y revisar las concesiones con el fin de garantizar la mejor utilización racional del recurso y un consumo racional y eficiente. La característica de bien de dominio público del recurso debe impregnar todas las manifestaciones de gestión del mismo sin perjuicio de que cuando, efectivamente, se cause un daño a la persona titular de la concesión deba reconocerse la correspondiente indemnización. En todo caso, la Ley contiene la directriz de no afectación a los usos concedidos o autorizados, por principio, ordenando la revisión de los nuevos usos si le afectan.

Además se regulan los bancos públicos del agua, en donde se introducen novedades sobre la normativa de los centros de intercambio de derechos de uso de agua para posibilitar la disponibilidad de agua con fines de interés público.

Igualmente se regulan posibilidades de sustitución del origen de los caudales concesionales, lo que puede tener singulares efectos en el ámbito de las concesiones para usos agrarios, previéndose la sustitución por caudales procedentes de la reutilización de aguas residuales regeneradas que tengan características adecuadas a la finalidad de la concesión. De la misma forma y en relación a los usos agrarios, la Ley conecta la necesaria modernización de regadíos con el régimen concesional, regulando, entre otras cuestiones, la modificación de concesiones tras dicha modernización.

En otro orden de cosas se establecen determinadas normas relativas al uso de las aguas subterráneas para evitar determinadas prácticas que han conducido o aumentado la tendencia a la sobreexplotación de ciertos acuíferos. Se incrementan, en ese ámbito, las posibilidades de actuación administrativa y se construye un régimen jurídico propio para las comunidades de usuarios de aguas subterráneas, en cuanto que la gestión colectiva del agua es imprescindible para fomentar la disciplina social en su uso y, con ello, propiciar el objetivo a alcanzar de la utilización racional de las aguas. A esos efectos, de manera complementaria a cuanto se dispone en la legislación básica sobre comunidades de usuarios, se regulan importantes funciones para estas comunidades de usuarios de aguas subterráneas, previéndose un sistema de convenios con la Administración del Agua, a semejanza de los existentes para las comunidades de usuarios de aguas superficiales, para colaborar en todo aquello que afecta a los intereses generales.

V

Particular interés pone la Ley en la regulación del ciclo integral del agua de uso urbano. La distribución que da una posición preeminente a las entidades locales se mantiene en todo caso, pero la Ley contiene determinadas directrices para que sean formas asociativas de municipios, entidades supramunicipales, las que ejerzan importantes competencias en el ámbito de la aducción y de la depuración, siempre teniendo en cuenta las competencias de las diputaciones provinciales para poder ejercer en dicho ámbito supramunicipal las funciones que legalmente tienen atribuidas. En dichas entidades supramunicipales podrá participar la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de agua o, en su caso, las entidades instrumentales adscritas a la misma, y las diputaciones provinciales. Sin perjuicio de todo ello, la Ley contiene mecanismos para que sea la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso,

mediante sus entidades instrumentales, la que asuma las responsabilidades de gestión de los servicios en casos de deficiente funcionamiento de los servicios municipales que puedan provocar graves riesgos para la salud de las personas, daños al medio ambiente o graves perjuicios económicos para la ciudadanía, porque el objetivo último, coincidente con los grandes principios en que se fundamenta la Ley, es garantizar a la población un suministro adecuado de agua en condiciones, además, de calidad.

VI

Debe mencionarse también la regulación por esta Ley de fenómenos extremos, como las inundaciones y las sequías. En el primer caso, la norma se mueve en la senda de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, incorporando al ordenamiento jurídico andaluz y con la terminología adecuada las principales decisiones de dicha Directiva en materia de prevención. En el ámbito de los planes de sequía se produce una conexión clara con la normativa estatal poniéndose el acento en el mantenimiento, en todo caso, de los abastecimientos urbanos y de los servicios de interés general como decisión fundamental para el contenido de dichos planes.

VII

El régimen económico-financiero que se establece en el Título VIII de la Ley tiene como finalidad esencial dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía. Para la recuperación de los costes derivados de las instalaciones de depuración, se crea como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon de mejora que grava la utilización del agua de uso urbano. En este canon se declaran exentos los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público hidráulico, pues dichos vertidos cuentan con sus propias instalaciones de depuración y ya están gravados de manera específica.

El canon de mejora tiene carácter progresivo en los usos domésticos, partiendo de un mínimo exento por vivienda para no gravar las necesidades más básicas. Con ello se pretende desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaria, fomentándose así el ahorro del agua. Para la aplicación del canon esta Ley tiene en cuenta el número de personas por vivienda, introduciendo incrementos en los tramos de consumo que garantizan la equidad en el gravamen.

Con la misma finalidad de uso racional y sostenible, el canon de mejora sujeta a gravamen las pérdidas de agua que signifiquen un uso ineficiente por las entidades suministradoras de agua de uso urbano.

Se prevé una aplicación progresiva del canon que va desde el 30%, el primer año, hasta el 100% en el quinto año de su vigencia. De esta manera se atenúa temporalmente el efecto de la entrada en vigor del gravamen que deben soportar los usuarios, como consecuencia de la aplicación obligatoria del principio de recuperación de costes.

Por otra parte, la Ley recoge en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas de competencia de las entidades locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. Con esta regulación legal se evita cualquier duplicidad en los gravámenes que los usuarios soportan como consecuencia de la ejecución y explotación de las instalaciones de depuración.

Por último, también se consideran en el Título VIII, como ingresos propios de la Comunidad Autónoma, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, regulados por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuanto sean exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, en función de las competencias de la Comunidad Autónoma. Y se crea, también como ingreso propio, un canon de servicios generales para cubrir los gastos de administración general destinados a garantizar el buen uso y la conservación del agua. Este gravamen sobre los usuarios titulares de derechos y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico tiene como circunstancia más destacable que se aplica tanto a los usuarios de aguas superficiales como de aguas subterráneas. De esta forma la aplicación del gravamen es equitativa, siendo un objetivo irrenunciable de la Administración del Agua el funcionamiento eficiente que evite el incremento de los costes que deban ser repercutidos a los usuarios como consecuencia de los servicios que presta.

Con objeto de evitar la duplicidad, la Ley suprime del importe del canon de regulación y de la tarifa de utilización los conceptos de gastos de administración del organismo gestor que el Texto Refundido de la Ley de Aguas incluye para la determinación de su cuantía.

VIII

Finalmente, la Ley establece el régimen de disciplina en materia de agua, de forma coherente con el establecido en materia de disciplina ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitiéndose a sus disposiciones en materia de disciplina de calidad de las aguas y completando dicho régimen con la tipificación de infracciones en relación con el dominio público hidráulico y la determinación, de forma unitaria en materia de aguas, de las sanciones y de los órganos competentes para su imposición por razón de la cuantía.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta Ley tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, con el fin de lograr su protección y uso sostenible. En concreto, regula:

- a) La organización y actuación de la Administración del Agua, así como la planificación y gestión integral del ciclo hidrológico.
- b) La participación pública en los órganos administrativos y en la planificación y gestión del agua, así como la información al público en general sobre el medio hídrico y difusión de estadísticas del agua.
- c) Las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su régimen de ejecución.
- d) El régimen de abastecimiento, saneamiento y depuración en el ciclo integral del agua de uso urbano, así como las entidades supramunicipales.
- e) La evaluación y gestión de los riesgos de inundación, así como la prevención de efectos por sequía.
- f) Los ingresos destinados a la ejecución de las infraestructuras del ciclo integral del agua y al funcionamiento de los servicios públicos vinculados al mismo.
- g) El régimen sancionador por los incumplimientos de las normas reguladoras de los usos y obligaciones en materia de agua.

2. La finalidad de la Ley es garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley es de aplicación a las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas que transcurren o se hallan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le corresponden en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con la correspondiente legislación básica.

2. Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ley las aguas minerales y termales, que forman parte del dominio público en los términos que establece la legislación básica de aguas y minas.

3. La aplicación de la presente Ley se hará sin perjuicio del régimen jurídico previsto en la normativa sectorial que resulte de aplicación y las competencias que puedan corresponder a las distintas Administraciones por razón de la materia.

Artículo 3. Demarcaciones y Distritos Hidrográficos de Andalucía.

1. Las aguas superficiales continentales de Andalucía, así como las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas, se integran en demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

2. Son demarcaciones hidrográficas intracomunitarias aquellas cuyas cuencas hidrográficas están situadas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya delimitación geográfica corresponde realizar al Consejo de Gobierno mediante decreto.

3. El ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, sobre las que ejerza competencias la Administración de la Junta de Andalucía, será el establecido en la legislación del Estado.

4. Para la gestión de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán establecer distritos hidrográficos, cuya delimitación territorial se realizará por el Consejo de Gobierno mediante decreto.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de esta Ley y sin perjuicio de las definiciones contenidas en la normativa básica, se entenderá por:

1. Acuífero: una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas.

2. Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

3. Almacenamiento subterráneo: almacenamiento temporal en un acuífero profundo de líquidos o gases mediante técnicas de recarga artificial.

4. Buen estado cuantitativo de las aguas subterráneas: el estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas y ocasionar perjuicios significativos a ecosistemas terrestres asociados o que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

5. Buen estado químico de las aguas subterráneas: el estado químico alcanzado por una masa de agua subterránea cuya composición química no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, no rebasa las normas de calidad establecidas, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.

6. Captación propia: la realizada por los usuarios sin utilizar redes de suministro municipal o supramunicipal.

7. Captación subterránea y captación superficial: se denominan así en función de que el origen del recurso proceda de aguas subterráneas o superficiales, con independencia de que el lugar de captación se encuentre o no bajo la superficie del suelo.

8. Caudal ecológico: caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

9. Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización.

10. Comunidad de usuarios de masas de agua subterránea (CUMAS): corporación de derecho público formada por usuarios de la misma masa de agua subterránea, organizada democráticamente para su aprovechamiento racional y sostenible, independientemente de que pueda disponer de otras fuentes de recursos de agua.

11. Entidades prestadoras de servicios de agua: aquellas entidades públicas o privadas que gestionen alguno de los servicios de aducción, suministro, alcantarillado, depuración y regeneración del agua.

12. Entidades suministradoras de agua de uso urbano: aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de agua que gestionan el suministro del agua a los usuarios finales.

13. Estado de las aguas subterráneas: la expresión general del estado de una masa de agua subterránea, determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

14. Estado cuantitativo de las aguas subterráneas: una expresión del grado en que afectan a una masa de agua subterránea las extracciones directas e indirectas.

15. Masa de agua subterránea: un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

16. Recarga artificial: conjunto de técnicas que permiten, mediante intervención programada e introducción directa o inducida de agua en un acuífero, incrementar el grado de garantía y disponibilidad de los recursos hídricos, así como actuar sobre la calidad.

17. Recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

18. Rendimiento técnico de las redes de agua: diferencia, medida en porcentaje, entre el volumen de agua que haya sido objeto de aducción por la entidad suministradora y el agua efectivamente distribuida y facturada a los usuarios a los que se refiere el número 21.a) de este artículo. A tales efectos se tendrán en consideración las definiciones de abastecimiento en alta o aducción y abastecimiento en baja, recogidas en el apartado 9.

19. Sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano: conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de abastecimiento en alta o aducción y de depuración de aguas residuales en un concreto ámbito territorial superior al municipio.

20. Usos del agua: las distintas clases de utilización del recurso, así como cualquier otra actividad que tenga repercusiones significativas en el estado de las aguas:

a) Usos domésticos: la utilización del agua para atender las necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b) Usos agrarios, industriales, turísticos y otros usos en actividades económicas: la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios correspondientes a dichas actividades.

c) Uso urbano: el uso del agua si su distribución o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tendrán este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.

d) Usos urbanos en actividades económicas de alto consumo: aquellos que en cómputo anual signifiquen un uso superior a 100.000 metros cúbicos.

21. Usuarios del agua.

Se consideran usuarios del agua:

a) En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, a la persona física o jurídica titular del contrato con dicha entidad.

b) En las captaciones propias, a la persona física o jurídica titular de concesión administrativa de uso de agua, autorización para el uso o titular de un derecho de aprovechamiento y, en su defecto, a quien realice la captación.

22. Zonas asociadas al dominio público: las definidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, como zonas de servidumbre de protección de cauces y zona de policía.

23. Zonas inundables: los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

24. Obras de interés de la Comunidad Autónoma: las obras recogidas en el artículo 29.1 de esta Ley.

25. Entes Supramunicipales del Agua: entidades públicas de base asociativa a las que corresponde el ejercicio de las competencias que esta Ley les atribuye en relación con los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano.

26. Tasa de recarga total: volumen máximo de capacidad de almacenamiento de una masa de agua subterránea.

Artículo 5. Principios.

La actuación administrativa en materia de agua y los ecosistemas asociados se regirá por los siguientes principios:

1. Prevención, conservación y restauración del buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos.

2. Uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, y el fomento de la reutilización y el ahorro del agua.

3. Protección de la salud en todos aquellos usos destinados al ser humano, especialmente en las aguas de consumo, que implica priorizar para estos últimos el agua de mejor calidad disponible, así como las infraestructuras para dicha finalidad.

4. Unidad de gestión del agua y sistemas de explotación de la demarcación hidrográfica, en las diferentes fases del ciclo hidrológico.

5. Eficacia, desconcentración funcional y territorial, y participación pública, proximidad e igualdad de trato de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración del Agua.

6. Colaboración, coordinación, información, lealtad institucional y asistencia activa entre la Administración autonómica y los gobiernos locales, en sus respectivas competencias sobre el ciclo integral del agua de uso urbano con el fin de lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente en general y del recurso hídrico en particular.

7. Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, basada en la protección, regeneración y mejora del dominio público hidráulico y la salvaguarda de las zonas asociadas.

8. Participación pública y transparencia en la gestión del agua, rendición de cuentas de las entidades prestadoras de servicios de agua, garantía de calidad en los servicios públicos y simplificación de trámites, con la corresponsabilidad de los usuarios en la prestación de dichos servicios públicos y correlativas obligaciones relativas al uso y disfrute del agua.

9. Sometimiento de la gestión del agua y la ejecución de obras hidráulicas a la planificación hidrológica.

10. Sometimiento de la realización de infraestructuras hidráulicas a la viabilidad medioambiental, social y económica de las mismas.

11. Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes de las infraestructuras hidráulicas, medioambientales y los relativos al recurso, de conformidad con el principio de que quien contamina paga y de forma que se incentive un uso responsable y se penalice el despilfarro.

12. Cautela en la gestión de las aguas, y en particular en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones, evitando así, entre otros efectos, perjudicar los usos concedidos o autorizados.

Artículo 6. Objetivos medioambientales en materia de agua.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VI del Título I del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, constituyen objetivos medioambientales en materia de agua los siguientes:

a) Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas. Para ello se definirán, implementarán y garantizarán los caudales ambientales necesarios para la conservación o recuperación del buen estado ecológico de las masas de agua.

b) Conseguir un uso racional y respetuoso con el medio ambiente, que asegure a largo plazo el suministro necesario de agua en buen estado, de acuerdo con el principio de prudencia y teniendo en cuenta los efectos de los ciclos de sequía y las previsiones sobre el cambio climático.

c) Reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas en la fase superficial o subterránea del ciclo hidrológico.

d) Compatibilizar la gestión de los recursos naturales con la salvaguarda de la calidad de las masas de agua y de los ecosistemas acuáticos.

e) Integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables.

f) Y en general los establecidos en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. En los casos en que una masa de agua esté tan afectada por la actividad humana o su condición natural sea tal que pueda resultar imposible su recuperación o desproporcionadamente costoso mejorar su estado, podrán establecerse objetivos medioambientales con arreglo a criterios adecuados y transparentes, debiendo adoptarse todas las medidas viables para evitar el empeoramiento de su estado.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios del agua.

1. Los usuarios a los que se refiere el artículo 4.21.a) de esta Ley tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

1.º Disfrutar de un medio hídrico de calidad.

2.º Obtener la prestación del servicio con garantía y calidad adecuada a su uso, debiendo establecerse reglamentariamente los parámetros y estándares que definan esa calidad, así como el sistema de tratamiento de incidencias y reclamaciones.

3.º Ser informados por la entidad prestadora del servicio público, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

4.º Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de la entidad prestadora del servicio público de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones de depuración y medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.

5.º Disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por las entidades suministradoras a su costa.

6.º Acceder a toda la información disponible en materia de agua y, en particular, a la referida al estado de las masas de aguas superficial o subterránea, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información en materia de medio ambiente.

7.º Participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la Administración del Agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen y representen, en la forma que reglamentariamente se determine.

8.º Gozar de igualdad de trato en sus relaciones con la Administración del Agua.

b) Obligaciones:

1.ª Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.

2.ª Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.

3.ª Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables.

4.ª Contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta los efectos socia-

les, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.ª Facilitar el acceso a los inspectores de las entidades locales y entidades suministradoras a las instalaciones relacionadas con el uso del agua, en los términos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas municipales.

6.ª Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas municipales sobre gestión y uso eficiente del agua.

2. Los usuarios a los que se refiere la letra b) del apartado 21 del artículo 4 de esta Ley tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: los establecidos en la letra a) del apartado 1 de este artículo, salvo lo previsto en los ordinales 3.º y 5.º y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.6.

b) Obligaciones: las establecidas en la letra b) del apartado 1 de este artículo, salvo lo previsto en los ordinales 5.º y 6.º, y las que a continuación se indican:

1.ª Disponer de contadores homologados para la medición del consumo.

2.ª Cumplir las determinaciones de los títulos de concesión o autorización y reponer a su estado anterior a la concesión el medio hídrico, una vez finalizadas las concesiones de uso. No obstante, la Consejería competente en materia de agua podrá acordar mantener en todo o en parte las instalaciones o construcciones realizadas en el dominio público hidráulico o establecer medidas alternativas que minimicen los efectos sobre el dominio público hidráulico, cuando resulte desproporcionado el deber de devolver al estado anterior el medio hídrico.

3.ª Permitir el acceso de las autoridades, los agentes de la autoridad y la guardería fluvial a los terrenos, obras e instalaciones para el ejercicio de sus funciones de inspección y control, programadas o expresamente ordenadas por la autoridad competente, en los términos establecidos en el artículo 104 de esta Ley.

TÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL AGUA EN ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 8. Competencias.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de las aguas de su competencia:

a) La elaboración de la planificación hidrológica en las demarcaciones intracomunitarias y la participación en la planificación hidrológica de las demarcaciones intercomunitarias, en los términos de la legislación básica.

b) En la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, el ejercicio de competencias sobre los volúmenes asignados a Andalucía por la planificación hidrológica. En el ámbito del sistema del Chanza, la Administración de la Junta de Andalucía ordenará la distribución de los volúmenes asignados por la planificación hidrológica a este sistema, de acuerdo con las competencias cuya ejecución le encomiende la Administración del Estado.

c) La ordenación y concesión de los usos del agua, el control de la calidad del medio hídrico y las funciones de policía sobre el dominio público hidráulico, sin perjuicio de las funciones reservadas al Estado o compartidas con el mismo, en las demarcaciones que exceden del ámbito territorial de Andalucía.

d) La ordenación de los usos de las aguas subterráneas y la recarga de acuíferos.

e) El establecimiento de normas de protección en el dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y en las zonas inundables.

f) La planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del ejercicio de competencias sobre las obras de interés general del Estado que éste le delegue.

g) La concesión para la desalación de aguas de las demarcaciones hidrográficas de Andalucía y la autorización de las obras e instalaciones destinadas a dicha finalidad, que deberán contar con el otorgamiento por la Administración General del Estado del correspondiente título para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Estas competencias se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Estado en materia de dominio público marítimo-terrestre y sobre programación, aprobación y ejecución de obras hidráulicas que sean de interés general del Estado o cuya realización afecte a otra Comunidad Autónoma.

h) La regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia.

i) Las competencias establecidas por esta Ley y la legislación básica sobre las comunidades de usuarios.

j) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano y la determinación de su ámbito territorial.

k) El establecimiento de las condiciones de prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano y de la calidad exigibles a los mismos y su control.

l) Las funciones de policía sobre los usos concedidos o autorizados y las instalaciones y obras hidráulicas en general.

m) La regulación de los criterios básicos de tarificación del ciclo integral del agua de uso urbano, tales como el número de tramos de facturación y los consumos correspondientes a cada uno de ellos, los periodos de facturación, conceptos repercutibles, fijos y variables, y cualesquiera otros que permitan una facturación homogénea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la facultad de los entes locales para la fijación del precio de las tarifas.

n) La protección y el desarrollo de los derechos de los usuarios y su participación en la Administración del Agua.

ñ) La regulación y establecimiento de ayudas económicas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

o) En general, cuantas competencias atribuye la legislación básica en materia de agua a la Administración del Agua y ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con las aguas que discurren íntegramente por el territorio de Andalucía y cualesquiera otras atribuciones que le correspondan por esta Ley o el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las competencias establecidas en el apartado anterior se ejercerán sin perjuicio de las establecidas en materia de calidad del medio hídrico en el Capítulo III del Título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por el Consejo de Gobierno y la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 9. Competencias del Consejo de Gobierno.
Corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Delimitar las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía.

b) Aprobar inicialmente los planes hidrológicos de las demarcaciones intracomunitarias de Andalucía.

c) Aprobar los planes hidrológicos específicos y los programas específicos de medidas previstos en el artículo 26.

d) Aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía.

e) Autorizar la constitución de bancos públicos del agua en las distintas demarcaciones hidrográficas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, distritos hidrográficos.

f) Declarar de interés de la Comunidad Autónoma las obras hidráulicas.

g) Determinar el ámbito territorial en el que deban constituirse sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano.

h) Desarrollar mediante decreto las normas sobre los servicios públicos de suministro domiciliario y de saneamiento y depuración de las aguas de uso urbano.

i) Imponer las sanciones cuya competencia le corresponda de acuerdo con esta Ley.

j) Las demás facultades que se le atribuyan en esta Ley o en su normativa de desarrollo y aplicación.

CAPÍTULO II

La Administración Andaluza del Agua

Artículo 10. Órganos de la Administración Andaluza del Agua.

Los órganos de la Consejería competente en materia de agua serán los que se determinen mediante decreto del Consejo de Gobierno, que deberán cumplir lo siguiente:

1. Incluir en su organización órganos colegiados de participación administrativa y social, de carácter decisorio, asesores y de control, para el cumplimiento de los principios de participación y transparencia en la gestión de la Administración del Agua. Los órganos asesores tendrán funciones de emisión de informes preceptivos en la planificación y gestión, en sus correspondientes niveles de actuación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los órganos de participación social se integrarán, atendiendo a su representatividad e incidencia en la gestión, los agentes económicos y sociales de mayor implantación en el correspondiente ámbito territorial y funcional de dichos órganos, así como las organizaciones que representen intereses de usuarios domésticos, de defensa del medio ambiente y de los sectores agrario, industrial, turístico y otros sectores económicos vinculados al uso del agua.

3. Como órgano de consulta y participación social existirá un Observatorio del Agua, con las funciones que se especifican en el artículo 17.

4. En los órganos decisorios de participación social, la participación de los usuarios no será inferior al tercio de sus componentes.

La participación de los usuarios se distribuirá reglamentariamente entre los distintos usos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los usos agrarios quedarán representados en función de la superficie regable.

b) Los usos urbanos quedarán representados en función de la población abastecida.

c) Los usos industriales y los restantes usos asociados a actividades económicas quedarán representados en función del volumen de agua consumida.

Artículo 11. Funciones de la Administración Andaluza del Agua.

Corresponde a la Consejería competente en materia de agua el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, de las funciones atribuidas a los or-

ganismos de cuenca por la legislación básica en materia de agua y que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, sin perjuicio de las que se asignen en su decreto de estructura orgánica, en particular:

1. En materia de expropiación, las agencias públicas de la Junta de Andalucía, cuyos fines y objetivos legalmente establecidos estén referidos a la ejecución de actuaciones en materia de agua, podrán ejercer, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, facultades expropiatorias en relación con las obras hidráulicas de su competencia, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que ostenten dichas agencias públicas como beneficiarias de los procedimientos expropiatorios.

2. En materia de planificación hidrológica:

a) Elaborar la planificación hidrológica y sus revisiones en las demarcaciones comprendidas íntegramente en el territorio de Andalucía y la colaboración en la que corresponde a la Administración del Estado, particularmente en la que afecte a la parte andaluza de las cuencas de los ríos Guadalquivir, Guadiana y Segura.

b) Establecer objetivos para la protección de las aguas superficiales continentales, aguas de transición, aguas costeras y aguas subterráneas comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Regular y establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a corporaciones locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

d) Programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica.

3. En materia de ordenación:

a) Estudiar, analizar y proponer los sistemas supramunicipales de gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano.

b) Proponer la determinación de aglomeraciones urbanas a los efectos de la depuración de aguas residuales, así como organizar y articular los sistemas de explotación acorde a las previsiones de la planificación hidrológica.

c) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, los estándares de calidad de los servicios públicos del agua y utilización eficiente de las infraestructuras de regulación, generación y regeneración y transporte del ciclo integral del agua de uso urbano, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente en materia de demarcación municipal de Andalucía, sobre aprobación de niveles homogéneos de prestación de servicios de competencia de las entidades locales.

d) Ordenar en el nivel supramunicipal los servicios de aducción y depuración.

4. En materia de dominio público hidráulico:

a) Otorgar concesiones y autorizaciones para los usos del agua y su control, así como administrar y vigilar el dominio público hidráulico.

b) Controlar el dominio público hidráulico, competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma.

c) La protección de las aguas continentales y litorales y el resto del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre.

d) Llevar el registro de los aprovechamientos de las aguas superficiales y subterráneas existentes y de los vertidos que puedan afectar las aguas de las demarcaciones andaluzas, así como autorizar el intercambio de derechos y administrar los

bancos públicos del agua que se autoricen en cada una de las distintas demarcaciones o, en su caso, distrito hidrográfico.

e) Establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

f) Autorizar la realización de cualquier actuación que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

g) Aprobar los deslindes del dominio público hidráulico.

5. En materia de infraestructuras del agua:

a) Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios a los que se refiere el artículo 31.

b) Aprobar los planes de explotación y gestión de las infraestructuras del agua existentes, así como el establecimiento de normas de explotación de dichas infraestructuras.

c) Planificar y programar, en colaboración con las entidades locales, las infraestructuras de aducción y depuración de aguas en los sistemas de gestión supramunicipales para el abastecimiento urbano.

d) Coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en el territorio de Andalucía.

e) Definir objetivos de eficiencia de las infraestructuras y criterios técnicos en su diseño, a través del Observatorio del Agua.

f) Autorizar los usos de las infraestructuras de conexión entre sistemas de explotación.

6. En materia de prevención de efectos de la sequía e inundaciones:

a) Definir el sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever las situaciones de sequía y sirva de referencia general para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía.

b) Elaborar un sistema de información geográfica de zonas inundables y adopción de medidas para su difusión.

c) Coordinar con las Administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes.

7. En otras materias:

a) Promocionar las entidades y asociaciones vinculadas al agua y fomentar sus actividades.

b) Informar los instrumentos de ordenación territorial con anterioridad a su aprobación y los de planeamiento urbanístico, antes de su aprobación inicial y definitiva.

c) Gestionar los recursos económicos y financieros que le atribuye la Ley, y elaborar su presupuesto.

d) Fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua.

e) Recabar la información que reglamentariamente se determine y que, con carácter obligatorio, deberán suministrar las Administraciones Públicas y usuarios en general.

f) Divulgar información en materia de agua.

Artículo 12. Multas coercitivas a comunidades de usuarios.

La Consejería competente en materia de agua podrá imponer multas coercitivas a las comunidades de usuarios, en caso de incumplimiento por éstas de las resoluciones definitivas en vía administrativa que dicte aquélla en el ejercicio de

sus competencias, previo apercibimiento y concesión de un plazo para alegaciones. Las multas coercitivas, con un mínimo de 150,25 euros y un máximo de 1.502,25 euros, podrán reiterarse en períodos de un mes, hasta el cumplimiento íntegro de la resolución administrativa. El importe de dichas multas podrá ser exigido por vía de apremio.

CAPÍTULO III

Administración Local

Artículo 13. Competencias de los municipios.

1. Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación básica.

f) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

h) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

i) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de esta Ley.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Artículo 14. Los Entes Supramunicipales del Agua.

1. Los entes supramunicipales del agua definidos en el artículo 4.25 de esta Ley tendrán personalidad jurídica propia y adoptarán la forma de consorcio, mancomunidad u otra similar asociativa entre entidades locales.

2. La constitución de los entes supramunicipales del agua requerirá informe previo de la Consejería competente en materia de agua.

3. Corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como:

a) Las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

b) Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma, les delegue la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.

d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la Consejería competente en materia de agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.

e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

4. Los servicios del agua que asuman los entes supramunicipales del agua se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente. Los entes supramunicipales del agua que gestionen los servicios a través de sociedades de capital íntegramente público podrán encomendarles las funciones que se les atribuyen en el apartado anterior, salvo las reservadas por ley a la Administración.

5. Para hacer efectiva la participación activa de los usuarios en la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano, en cada ente supramunicipal se deberá crear un órgano de participación, en el que tendrán representación los intereses socioeconómicos a través de los organismos y asociaciones reconocidos por la ley que los agrupen y representen, en los términos establecidos en el artículo 10.2.

6. Los entes supramunicipales garantizarán la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, y la protección del medio ambiente.

7. Las obras de infraestructuras de aducción o depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán ejecutar a través de los entes supramunicipales del agua, a cuyo efecto se suscribirán los convenios previstos en el artículo 31.

CAPÍTULO IV

Comisión de Autoridades Competentes

Artículo 15. Creación, composición y funciones.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 36 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Andalucía, por decreto del Consejo de Gobierno se creará y se regulará la organización y funcionamiento de la Comisión de Autoridades Competentes, adscrita a la Consejería competente en materia de agua.

2. La Comisión de Autoridades Competentes podrá integrar a representantes de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y de las entidades locales.

Corresponderá la presidencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de agua.

3. La Comisión de Autoridades Competentes tendrá las siguientes funciones:

a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostentan las distintas Administraciones Públicas competentes en el territorio andaluz.

b) Impulsar la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección de las aguas.

c) Proporcionar la información relativa a las demarcaciones hidrográficas que se requiera conforme a la normativa vigente.

TÍTULO II

PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 16. El Consejo Andaluz del Agua.

El Consejo Andaluz del Agua es el órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno andaluz en materia de agua. Tendrá la composición y funciones que se establezcan por decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 17. El Observatorio del Agua.

1. El Observatorio del Agua es un órgano colegiado de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de agua, de carácter consultivo y de participación social, con el objeto, organización, composición y funciones que se establezcan mediante decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El Observatorio del Agua de Andalucía tendrá las siguientes funciones:

a) La realización de estudios e informes sobre la planificación, la gestión del uso del agua y del dominio público hidráulico; demandas de agua para las distintas actividades económicas y técnicas para el uso eficiente de este recurso; recuperación de costes asociados a la gestión del agua e incidencia sobre la economía doméstica y las actividades económicas; objetivos ambientales y caudales ecológicos.

b) La elaboración de propuestas sobre estándares de calidad e indicadores de gestión, criterios técnicos y metodología de cuantificación de los rendimientos en las redes urbanas; estructura tarifaria de los servicios del agua; indicadores de desarrollo y evolución de las nuevas tecnologías del agua; medidas para la mejora de los rendimientos y eficiencia en todos los usos del agua.

c) El análisis de las incidencias derivadas del cumplimiento de los objetivos ambientales y sensibilidad del régimen de caudales ecológicos.

d) Aquellas otras que se le atribuyan.

3. El Observatorio del Agua podrá solicitar información a las Administraciones Públicas, entidades y empresas distribuidoras y concesionarias, y usuarios en general, para el ejercicio de sus competencias, dentro del estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

El suministro de dicha información tendrá carácter obligatorio, en los términos y condiciones que se establezca mediante decreto del Consejo de Gobierno.

4. El ejercicio de las funciones y facultades anteriormente señaladas y de cuantas otras se le asignen mediante decreto del Consejo de Gobierno se entenderá sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos colegiados con competencias en materia de agua y de las que ostenta el Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con sus normas reguladoras.

5. El Consejo de Gobierno nombrará, de entre profesionales de reconocido prestigio, a propuesta de la Consejería

competente en materia de agua, la persona que asumirá la dirección del Observatorio del Agua, con las funciones que estatutariamente se determinen.

6. En el Observatorio del Agua estarán representados de manera diferenciada en secciones o grupos de trabajo los usuarios del agua en función del uso urbano y no urbano, sin perjuicio de su integración en el órgano plenario de representación que reglamentariamente se establezca.

Artículo 18. Participación de las personas interesadas en la gestión del agua.

Mediante decreto del Consejo de Gobierno se establecerán los órganos colegiados de gestión y coordinación, que garanticen la participación de las personas interesadas en la Administración del Agua, conforme a los principios contenidos en esta Ley y lo dispuesto en los artículos 10.2 y 14.5.

En los casos en que no esté constituido el ente supramunicipal del agua, las corporaciones locales garantizarán la participación pública en los mismos términos establecidos en el artículo 10.2.

Artículo 19. Información ambiental y difusión de estadísticas del agua.

1. La información sobre el medio hídrico tiene la consideración de información ambiental conforme a la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y se integrará en la Red de Información Ambiental de Andalucía, que dispondrá de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio hídrico en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información en la Comunidad Autónoma, y especialmente la desarrollada por la Consejería competente en materia de agua, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

2. La Consejería competente en materia de agua facilitará el acceso de la ciudadanía a la información relativa a uso, gestión, planificación y protección del medio hídrico, así como a la relativa a actividades de la propia Consejería, estableciendo los medios técnicos y procedimientos adecuados al respecto. A tales efectos se desarrollarán programas específicos de educación y divulgación ambiental.

3. Los medios técnicos y procedimientos que la Consejería competente en materia de agua establezca para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información relativa al uso, gestión, planificación y protección del medio hídrico se diseñarán teniendo en cuenta las necesidades de mujeres y hombres y sus posibilidades de acceso a los recursos de la información.

4. Reglamentariamente se establecerán los cauces de acceso a la información, sus contenidos y estructura, así como su gestión y evaluación.

TÍTULO III

La planificación hidrológica

Artículo 20. Elaboración de la planificación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de agua elaborar la planificación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y participar, en la forma que determina la legislación vigente, en la planificación hidrológica que corresponde a la Administración del Estado, particularmente en la que afecta a la parte andaluza de las demarcaciones de los ríos Guadalquivir, Guadiana y Segura.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación inicial de la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de la Nación mediante Real Decreto, en los términos previstos en la normativa básica.

3. Los planes hidrológicos en Andalucía se elaborarán con estricto respeto a los principios de participación y transparencia establecidos en esta Ley.

4. La participación activa de los usuarios, los sectores económicos afectados y los agentes sociales en la elaboración de los planes hidrológicos se garantizará a través de los órganos colegiados de participación de la Consejería competente en materia de agua, establecidos mediante decreto del Consejo de Gobierno. La participación pública general quedará garantizada en la planificación de las demarcaciones intracomunitarias, mediante la exposición pública para alegaciones de las personas interesadas de los proyectos de planes hidrológicos, la consulta activa y real de todas las partes interesadas y su difusión antes de su aprobación inicial por el Consejo de Gobierno.

5. Durante el proceso de planificación hidrológica se articularán los mecanismos de coordinación con las políticas de ordenación territorial y ambiental, así como políticas sectoriales de ordenación de actividades específicas que tengan o puedan tener incidencia en el dominio público hidráulico.

Artículo 21. Reservas fluviales.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de aguas, podrá reservar determinados cauces fluviales o masas de agua para la conservación de su estado natural, para la protección de su biodiversidad, paisaje y patrimonio fluvial y su valor como corredor fluvial ecológico. El establecimiento de la reserva supondrá la limitación parcial o completa de autorizaciones o concesiones sobre el dominio público hidráulico reservado.

Los planes hidrológicos de demarcación incorporarán las referidas reservas, cuyas necesidades ambientales de caudales tendrán la consideración de restricciones previas a los usos del agua.

Artículo 22. Objetivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de las normas básicas contenidas en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la planificación en el ámbito de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como finalidad conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y de las masas de agua, compatibilizado con la garantía sostenible de las demandas de agua. Para ello, la planificación tiene como objetivos:

- a) Prevenir el deterioro adicional de las masas de aguas.
- b) Dar respuesta a la demanda de agua, con criterios de racionalidad y en función de las disponibilidades reales, una vez garantizados los caudales o demandas ambientales, en los términos establecidos por el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- c) Recuperar los sistemas en los que la presión sobre el medio hídrico haya producido un deterioro.
- d) Garantizar una gestión equilibrada e integradora del dominio público hidráulico.
- e) Analizar los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del uso del agua, buscando la racionalización de su uso y de los efectos de la aplicación del principio de recuperación de costes a los beneficiarios, así como el cumplimiento de los principios de gestión del agua legalmente establecidos.
- f) Velar por la conservación y el mantenimiento de las masas de agua y de las zonas húmedas y lacustres y ecosistemas vinculados al medio hídrico.
- g) Fijar el caudal ecológico de cada masa de agua, de acuerdo con los requerimientos necesarios para alcanzar el buen estado ecológico de las mismas.

Artículo 23. Orden de preferencia de usos.

1. Los planes hidrológicos de demarcación establecerán el orden de preferencia de uso de agua por cuencas, subcuencas, sistemas de explotación o masas de agua.

2. Con carácter supletorio se establecen para las aguas de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía varios niveles de uso conforme a la siguiente escala de preferencia:

- a) Usos domésticos para la satisfacción de las necesidades básicas de consumo de boca y de salubridad.
- b) Usos urbanos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua.
- c) Usos agrarios, industriales, turísticos y otros usos no urbanos en actividades económicas y usos urbanos en actividades económicas de alto consumo.
- d) Otros usos no establecidos en los apartados anteriores.

La priorización de usos dentro del nivel correspondiente a la letra c) en la escala de preferencia, anteriormente expresada, se establecerá en función de su sostenibilidad, el mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas, que garantizará la audiencia a los usuarios interesados y a las organizaciones que los representen.

3. El plan hidrológico fijará las condiciones y requisitos necesarios para la declaración de utilidad pública o interés social de las distintas clases de uso del agua, a efectos de la expropiación forzosa de los aprovechamientos de menor rango en el orden de preferencia que para cada sistema de explotación de la demarcación hidrográfica se haya determinado en el plan hidrológico. Igualmente servirá dicha declaración a los efectos establecidos en esta Ley sobre otorgamiento de derechos de concesión y autorización de cesión de derechos para usos de menor rango en el orden de prioridad.

Artículo 24. Planes Hidrológicos de Demarcación.

1. Los planes hidrológicos de demarcación de Andalucía estructurarán la información recopilada en el proceso de planificación, que servirá de base para la valoración del estado actual y la definición de objetivos a alcanzar en horizontes temporales.

2. Los objetivos de calidad de las masas de agua se establecerán valorando las actividades humanas y su repercusión ecológica sobre distintas masas de agua. Las redes de control deberán ser suficientes para disponer de la información necesaria que permita valorar si las medidas adoptadas son suficientes para los fines establecidos.

3. Los planes hidrológicos de demarcación tendrán el contenido obligatorio que establece el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose actualizar en los términos previstos en dicha disposición legal.

El contenido de los planes y sus actualizaciones deberán estar conformes con las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional.

Las zonas declaradas como espacios naturales protegidos, en virtud de la legislación específica sobre la materia, deberán recogerse con ese carácter en los diferentes instrumentos de planificación hidrológica.

4. Para la elaboración de los planes hidrológicos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los criterios de prioridad se establecerán de forma que se garanticen las necesidades básicas para el consumo doméstico y las necesidades medioambientales para alcanzar el buen estado ecológico de las aguas. El orden de prioridad de uso para las actividades económicas se establecerá en el plan en función de su sostenibilidad, incidencia sobre la fijación de la población al territorio, el mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía.

b) Las disponibilidades actuales y futuras de agua deberán estar evaluadas conforme al principio de prudencia, teniendo en cuenta la previsión de las reservas necesarias para superar eventuales situaciones de sequía, en función de los ciclos históricos y las previsiones de cambio climático.

c) Las disponibilidades globales de agua en la demarcación se evaluarán considerando la estrecha relación entre las distintas masas de agua superficiales y subterráneas, integradas en el ciclo hidrológico. Dicha relación se presumirá salvo que, de manera excepcional y mediante prueba en contrario, quede acreditada la falta de relación entre dichas masas de agua en el proceso de elaboración de la planificación hidrológica.

d) Las dotaciones para los distintos cultivos se establecerán de forma que se exija un uso eficiente del agua.

e) La movilización de recursos disponibles se contemplará considerando a estos efectos la demarcación hidrográfica como un único sistema de explotación.

f) La evaluación económica de los costes derivados de la planificación deberá incluir los costes ambientales, así como la financiación de los mismos, teniendo en cuenta el principio de recuperación de costes y, en relación con el mismo, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

Artículo 25. Programas de Medidas.

1. Los programas de medidas concretan las actuaciones y medios para alcanzar los objetivos establecidos en los planes hidrológicos de demarcación.

2. Los programas de medidas incluirán las previsiones de gestión, ya sea de tipo estructural o coyuntural, obras hidráulicas necesarias que demuestren su sostenibilidad ambiental, acciones de fomento y el desarrollo normativo necesario.

3. En los programas de medidas se determinarán las inversiones en infraestructuras, mantenimiento y reposición y el régimen financiero de participación de la Junta de Andalucía y, si procede, de las entidades beneficiarias en la financiación de cada actuación.

4. Las inversiones en obras y servicios de competencia de otras Administraciones Públicas se integrarán como programa específico.

5. Sin perjuicio del contenido obligatorio conforme a la legislación básica que debe quedar resumido en el plan hidrológico de demarcación, el programa de medidas contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Actuaciones para la protección, conservación, regeneración y mejora de las masas de agua y de sus ecosistemas, que permitan alcanzar los objetivos medioambientales.

b) Un inventario de los recursos hídricos existentes, teniendo en consideración la calidad y cantidad.

c) Actuaciones de interconexión de sistemas de explotación, para la movilización de los recursos disponibles dentro de la misma demarcación, en especial la interconexión de sistemas de captación de agua para consumo humano que permita homogeneizar las garantías de abastecimiento.

d) Estudio económico de los costes y financiación de las medidas incluidas en el programa y, en especial, para construcción de nuevas infraestructuras, con identificación de las mismas; mantenimiento y conservación de las existentes; servicios que preste la Administración en la gestión del agua y costes ambientales derivados del uso del agua, que deberán ser recuperados, de acuerdo con las disposiciones en vigor, mediante su repercusión a los usuarios y personas beneficiarias en general.

e) El abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas en el ciclo integral del agua de uso urbano, con previsión de las obras de infraestructuras de aducción y depuración y la gestión de los residuos resultantes.

f) Instrumentos de control de las captaciones y vertidos, basados en la instalación obligatoria de contadores volumétricos, o sistemas alternativos de medición previamente autorizados por la Consejería competente en materia de agua.

g) Medidas relacionadas con el ahorro, optimización y mejora de la eficiencia del uso del agua.

h) Acciones para aumentar la reutilización de las aguas residuales depuradas, mediante procesos de tratamiento adicional o complementario que permitan adecuar su calidad al uso al que se destinen.

i) Medidas de mejora de las masas de agua artificiales o muy modificadas.

j) Iniciativas de prevención y defensa contra inundaciones.

k) Medidas de respuesta ante la contaminación de origen accidental y difusa.

l) Campañas de sensibilización social sobre los objetivos medioambientales y programas formativos sobre las mejores técnicas disponibles en la gestión del agua.

m) Medidas de fomento para la constitución de entidades supramunicipales de aguas y para la modernización de infraestructuras que permitan ahorros y recursos disponibles para su reasignación.

6. Con carácter general, no se podrán incluir en los programas de medidas actuaciones de canalización superficial o subterránea de cursos fluviales. Excepcionalmente, podrá acometerse la canalización cuando existan razones de interés público y quede acreditada la imposibilidad de mantener el cauce natural.

7. En los sistemas con sobredemanda de agua la disponibilidad futura de recursos, obtenida por nuevas obras o por ahorros, se destinará a la recuperación del buen estado de las masas de agua y a mejorar la disponibilidad de los usos concedidos, prioritariamente el abastecimiento urbano.

Artículo 26. Planes Hidrológicos Específicos y Programas Específicos de Medidas.

1. Complementariamente a los planes hidrológicos de demarcación, la Consejería competente en materia de agua podrá elaborar planes hidrológicos específicos y programas específicos de medidas para la organización de la gestión e infraestructuras que considere necesarias a los fines de ordenación del sector del agua, que podrán ser de ámbito regional o bien estar orientados a la ordenación de servicios o sistemas de explotación de carácter comarcal o subregional.

2. Los planes hidrológicos específicos ordenarán las actividades en el dominio público hidráulico, estableciendo medidas organizativas y de gestión, y las infraestructuras necesarias, todo ello en coherencia con las disposiciones de los planes hidrológicos y de ordenación general y ambiental.

3. Los planes hidrológicos específicos tendrán un contenido obligatorio, que se estructurará de la siguiente forma:

a) Diagnóstico de la situación actual. Problemática existente.

b) Objetivos. Posibilidades de actuación y estrategia necesaria.

c) Valoración técnica de los contenidos de las alternativas.

d) Incidencia territorial y ambiental y afecciones a políticas sectoriales.

e) Estimación económica y financiación.

4. Se aprobará un plan hidrológico específico de restauración de ríos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contemplará las inversiones tendentes a su restauración con las siguientes prioridades:

a) Restauración de ríos con alta potencialidad ecológica.

b) Restauración de ríos con alta demanda de usos por la población o con potencialidad de utilización socioeconómica sostenible.

c) Eliminación de obstáculos, construcciones e instalaciones que tengan una incidencia negativa en sus características ecológicas, hidráulicas o geomorfológicas.

d) Restauración de tramos que aseguren la continuidad ecológica.

5. Los programas específicos de medidas establecerán las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados en los planes hidrológicos específicos, especialmente los referidos a la consecución de los objetivos ambientales y los referidos a la prevención de riesgos por inundaciones y sequías. En dichos programas se dará prioridad a las acciones que tiendan a proteger infraestructuras públicas y núcleos de población o a prevenir daños que puedan afectar a un gran número de usuarios.

La Consejería competente en materia de agua aprobará y ejecutará anualmente un programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces, destinado a liberarlos de los obstáculos que impidan su normal desagüe.

Artículo 27. Procedimiento y competencias para la aprobación de Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de Demarcación, Planes Hidrológicos Específicos y Programas Específicos de Medidas.

1. La aprobación del programa de medidas de los planes hidrológicos de demarcación, de los planes hidrológicos específicos y programas específicos de medidas corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo lo dispuesto en el artículo 26.5, en relación con el programa de limpieza y mantenimiento de cauces. En el procedimiento de aprobación se tendrá en consideración el principio de participación de las personas interesadas, a través de los órganos colegiados de participación social de la Administración del Agua y la información pública.

2. A propuesta motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, el Consejo de Gobierno podrá revisar los programas de medidas de los planes hidrológicos de demarcación, los planes hidrológicos específicos y los programas específicos de medidas.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, podrá acordar, por razones extraordinarias, la revisión de objetivos de calidad de las masas de agua establecidas en los planes hidrológicos específicos o la inejecución de actuaciones u obras incluidas en el programa específico de medidas.

Artículo 28. Efectos de los instrumentos de planificación previstos en esta Ley.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 en relación con el número 9 del Anexo I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los planes hidrológicos de demarcación y los planes hidrológicos específicos tendrán la consideración de planes con incidencia en la ordenación del territorio, de los previstos en el Capítulo III de dicha Ley.

2. Para atender los usos de las distintas zonas de la demarcación hidrográfica en función de las prioridades establecidas en el plan hidrológico de demarcación, la Consejería competente en materia de agua, por razones de interés público, podrá reasignar volúmenes de aguas entre diferentes sistemas de explotación. Los usuarios de los sistemas afectados por la reasignación de recursos solo tendrán derecho a indemnización cuando se les cause un perjuicio real en favor de otros usuarios que estarán obligados a satisfacer dichas indemnizaciones.

Reglamentariamente se establecerán los criterios de cálculo de las indemnizaciones que procedan conforme a lo anteriormente establecido, debiendo quedar dichos criterios de cálculo aprobados al tiempo de la reasignación de volúmenes, aun cuando en dicho momento no se hubieran aún causado efectivamente los perjuicios que debieran ser, en su

caso, objeto de indemnización. Igualmente, se establecerá al tiempo de la reasignación de recursos la redistribución del canon de servicios generales, así como del canon de regulación y la tarifa de utilización, correspondientes a las obras hidráulicas vinculadas a los recursos reasignados.

TÍTULO IV

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 29. Obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

c) Las obras de corrección hidrológico-forestal y de restauración de ríos y riberas acordes a las prescripciones de los planes hidrológicos.

d) Las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y que se prevean en los programas de medidas, los planes y programas hidrológicos específicos, aprobados por el Consejo de Gobierno.

2. Será de aplicación a las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía el siguiente régimen de prerrogativas:

a) Las obras hidráulicas y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere la letra c) de este apartado.

El informe previo será emitido, a petición de la Consejería competente en materia de agua, por las entidades locales afectadas por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite y notifica en el plazo de un mes.

c) La Consejería competente en materia de agua deberá comunicar a los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1, a fin de que se inicie, en su caso,

el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

3. La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

4. La Consejería competente en materia de agua podrá encomendar a entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de actuaciones necesarias para la expropiación forzosa que no supongan el ejercicio de la potestad expropiatoria, cuando tales prestaciones estén vinculadas a la realización de actividades que formen parte del objeto o ámbito de actividad previsto en sus estatutos o reglas fundacionales. La atribución se realizará a través de la correspondiente encomienda de gestión y podrá comprender el pago del justiprecio y las indemnizaciones y compensaciones que procedan por la expropiación de los bienes o su urgente ocupación. La ejecución de las indicadas prestaciones no podrá producirse con anterioridad a la aprobación del correspondiente gasto.

5. Los proyectos hidráulicos derivados de la planificación hidrológica deberán contar, previamente a su aprobación, con un estudio de viabilidad medioambiental, técnica y económica. Los proyectos de obras declarados de interés de la Comunidad Autónoma deberán incluir un estudio específico sobre recuperación de costes.

Artículo 30. Financiación de infraestructuras hidráulicas.

1. En el supuesto de que la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, cuya competencia corresponda a la Consejería competente en materia de agua, se lleve a cabo a través de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, en las correspondientes encomiendas de gestión se preverá el régimen de financiación de las obras encomendadas, que comprenderá las aportaciones económicas por parte de la Consejería competente en materia de agua y, en su caso, de otros sujetos públicos o privados que puedan comprometerse mediante los oportunos convenios.

2. Expresamente se establecerá en la encomienda de gestión a la que se refiere el apartado anterior el límite del endeudamiento con entidades financieras que, en su caso, podrá asumir la entidad instrumental para la financiación de las obras encomendadas, y las garantías que hayan de establecerse a favor de la entidad financiera que financie la construcción de las obras públicas hidráulicas, en virtud del párrafo segundo del artículo 80 de esta Ley.

Las operaciones de endeudamiento por la entidad instrumental estarán sujetas a la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, en los términos y límites que se establezcan por las correspondientes Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 31. Convenios de colaboración.

1. Los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de las infraestructuras de aducción y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de agua y las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, terrenos en que deban ubicarse y aportación de los mismos, régimen de su contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte en relación con cada uno de dichos aspectos.

3. Concluida la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio y celebrados, en su caso, los contratos de explotación y de gestión del servicio público, la entidad local se subrogará, respecto de estos últimos, en la posición jurídica de la Administración contratante, cumpliendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al mismo, en los términos que se prevean, todo ello sin perjuicio de la posible participación de la Comunidad Autónoma en la entidad que gestione las citadas infraestructuras.

4. Los convenios de colaboración definirán la forma en que se producirá el abono de la aportación de la Administración Autonómica, una vez que haya tenido lugar, en su caso, la subrogación prevista en el apartado anterior.

5. Las infraestructuras de aducción y depuración que se construyan por la Junta de Andalucía al amparo de los convenios y que deban ser gestionadas por los municipios de acuerdo con sus competencias pasarán a ser de titularidad de estos últimos o, en su caso, de las entidades supramunicipales, cuando tenga lugar su entrega a la entidad local competente por la Administración Autonómica. La entrega de las instalaciones se entenderá producida mediante la notificación efectiva a la entidad local del acuerdo de la Consejería competente en materia de agua en el que se disponga la puesta a disposición de esas instalaciones a favor de la entidad local, pasando a partir de dicho momento a ser responsabilidad del ente local prestador del servicio su mantenimiento y explotación. La Consejería competente en materia de agua preavisará a la entidad local con al menos quince días de antelación la entrega de las instalaciones, con objeto de que por la misma se realicen las observaciones que procedan.

6. Para la financiación de las aportaciones de la entidad local a las obras hidráulicas incluidas en el convenio procederá, en su caso, el establecimiento del canon de mejora en los términos previstos en las secciones 1 y 3 del Capítulo II del Título VIII.

7. Los convenios de colaboración a los que se refiere este artículo serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Abastecimiento y depuración

Artículo 32. Sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano.

1. Son sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano los definidos en el apartado 19 del artículo 4 de esta Ley.

2. El sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta Ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes.

3. El Consejo de Gobierno, en función de criterios técnicos y de viabilidad económica, determinará, previa audiencia de las entidades locales afectadas, el ámbito territorial de cada sistema para la realización de la gestión del agua de manera conjunta. Los sistemas de gestión supramunicipal así definidos constituirán el ámbito de la actuación de la Junta de Andalucía para la ejecución de las infraestructuras de aducción y depuración.

4. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte necesario por razones técnicas, económicas o ambientales y así se establezca

mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, previa audiencia a los municipios interesados.

En el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta Ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

La falta de integración de los entes locales en los sistemas supramunicipales de gestión del agua de uso urbano, de acuerdo con lo establecido en este apartado, conllevará la imposibilidad para dichos entes de acceder a las medidas de fomento y auxilio económico para infraestructuras del agua, su mantenimiento y explotación, que se establezcan por la Administración Autonómica.

Artículo 33. Rendimiento en las redes de abastecimiento.

1. Las entidades locales y sus entidades instrumentales de titularidad íntegramente públicas, así como las sociedades de economía mixta participadas mayoritariamente por las citadas entidades, titulares o gestoras de las redes de abastecimiento cuyo rendimiento sea inferior al que se determine reglamentariamente, en los sistemas de distribución de agua de uso urbano, no podrán ser beneficiarias de financiación de la Junta de Andalucía destinada a dichas instalaciones, así como de otras medidas de fomento establecidas con la misma finalidad. Dicha medida será aplicable, una vez transcurridos los plazos establecidos reglamentariamente.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de agua elaborará, previa audiencia de las entidades locales afectadas, un plan de actuación que, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, será de obligado cumplimiento por la entidad local y empresas suministradoras. En dicho plan se podrán limitar temporalmente en los instrumentos de ordenación los incrementos de suelo urbanizable, así como la transformación, en su caso, de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, en tanto no se subsanen las deficiencias en el rendimiento de las redes de abastecimiento.

3. Las pérdidas de agua que se produzcan en cuantía superior a las incluidas dentro del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento, establecido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la consideración de uso urbano del agua, con los efectos previstos en el Título VIII de esta Ley.

4. Para el cálculo del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento se deberá tener en consideración el consumo medio en operaciones de extinción de incendios.

Artículo 34. Garantía para la prestación de los servicios de aducción y depuración.

1. Los municipios garantizarán, por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales del agua una vez constituidos, la prestación de los servicios de aducción y depuración. Excepcionalmente, previa justificación en el expediente, un municipio podrá ser titular de un servicio de aducción con la captación fuera de su término.

Lo anteriormente establecido se entenderá sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo 32.4 de esta Ley, en los que resulte obligatoria la prestación de los servicios dentro de un sistema de gestión supramunicipal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Consejería competente en materia de agua podrá asumir la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración, subsidiariamente y a costa de los municipios o de los entes supramunicipales del agua y, en su caso, diputaciones, cuando de la

prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla de manera reiterada la normativa ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

En el caso de grave riesgo para la salud de las personas, la asunción por la Consejería competente en materia de agua de los servicios se producirá a requerimiento de la Consejería competente en materia de salud, a la que corresponde la declaración de la situación de alerta sanitaria y la adopción de las medidas que correspondan, en los términos establecidos por las disposiciones reglamentarias sobre vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía.

3. Igualmente, podrá la Consejería competente en materia de agua asumir la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración, en el supuesto de que no se presten por los municipios dichos servicios, dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, conforme a lo establecido en el artículo 32.4.

4. En los supuestos previstos en los apartados 2 y 3, la Consejería competente en materia de agua requerirá a la entidad local para que adopte en un plazo determinado, que no podrá ser inferior a un mes, las medidas necesarias para la correcta prestación del servicio o se integre en el sistema supramunicipal. Dichas medidas se entenderán sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan en los casos previstos en el apartado 2.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan adoptado las medidas oportunas, o sin que se hayan integrado los municipios en el sistema de gestión supramunicipal, y una vez finalizado el procedimiento sancionador, la Consejería competente en materia de agua, mediante resolución motivada, podrá optar por la imposición de multas coercitivas o asumir, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, la gestión y explotación de las infraestructuras de aducción y depuración hasta que cese la situación que la motivó, repercutiendo sobre los entes locales incumplidores los costes de inversión, mantenimiento y explotación de los servicios, a cuyo efecto los gastos originados por la intervención subsidiaria generarán créditos a favor de la Junta de Andalucía que podrán compensarse con cargo a créditos que tuvieran reconocidos los entes locales por transferencias incondicionadas.

5. En el supuesto contemplado en el párrafo segundo del apartado anterior, la Consejería competente en materia de agua o, en su caso, la entidad instrumental a la que se le encomiende, se subrogará a todos los efectos, administrativos y económicos, en la posición de la entidad local en lo relativo a la prestación de los servicios de aducción y depuración correspondientes, tanto ante los usuarios del servicio como ante la entidad prestadora del mismo.

6. Durante el tiempo de prestación subsidiaria de los servicios de aducción y depuración, las entidades locales que no hubieran cumplido con las exigencias establecidas en este artículo no podrán ser beneficiarias de las medidas de fomento aprobadas por la Junta de Andalucía con la finalidad de proveer a la financiación de dichos servicios.

TÍTULO V

COMUNIDADES DE USUARIOS DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Artículo 35. Obligación de constituir Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea.

1. Con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos hídricos, su calidad y cantidad, así como la coordinación de todos los aprovechamientos de una masa de agua subterránea, tienen la obligación de constituirse en comunidad de usuarios de masas de agua subterránea los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas públicas con origen en dicha masa, cuando así lo requiera la Consejería competente en materia de agua para una mejor gestión, previa audiencia

de los interesados. La constitución de dichas comunidades de usuarios podrá, de igual manera, producirse voluntariamente a instancias de los propios usuarios.

2. También será obligatoria la constitución de comunidades de usuarios de masas de agua subterránea en todo caso, si no estuvieren ya constituidas, en el plazo máximo de seis meses desde la identificación por la Consejería competente en materia de agua de masa en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado. Transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de la posibilidad de encomienda de funciones temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes prevista en el artículo 54.1.a) de esta Ley, deberá la Consejería competente en materia de agua constituir las de oficio.

La Consejería competente en materia de agua, en colaboración con la comunidad de usuarios, aprobará un programa de medidas de recuperación de la masa de agua subterránea afectada de acuerdo con la planificación hidrológica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Consejería competente en materia de agua establecerá, en los supuestos de constitución obligatoria, el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios, cuando sean precisas en función de las circunstancias objetivas de la utilización, coordinación de aprovechamientos y protección dentro de una misma masa de agua subterránea.

4. En el caso de que existan con relación a una misma masa de agua subterránea varias comunidades de usuarios, estas podrán formar una comunidad general de usuarios de masas de agua subterránea para la defensa de sus derechos y conservación y fomento de sus intereses comunes en dicho ámbito.

5. De igual forma, los usuarios individuales y las comunidades de usuarios de una misma masa de agua subterránea podrán formar por convenio una junta central de usuarios con la finalidad de proteger sus derechos e intereses frente a terceros y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos. En estas juntas centrales de usuarios tendrán representación los diferentes usos existentes que afecten a la masa de agua subterránea: abastecimientos a poblaciones, agrarios, industriales, turísticos y otros usos en actividades económicas.

6. Las comunidades de usuarios de agua superficial podrán gestionar los derechos concesionales que sus usuarios dispongan sobre las masas de agua subterránea que se encuentren dentro del ámbito de su territorio, previa conformidad de dichos usuarios y la autorización de la Consejería competente en materia de agua. Los usuarios en todo caso verán limitados los volúmenes que conjuntamente puedan disponer sobre las aguas públicas superficiales y subterráneas a las dotaciones que sean necesarias para el cumplimiento eficiente del objeto de la concesión.

7. La Consejería competente en materia de agua podrá imponer, por razón del interés general, la constitución de comunidades generales y juntas centrales de usuarios a los titulares de aprovechamientos de masas de agua subterránea, en los casos en que sea necesario para la correcta coordinación, control efectivo y protección de las aguas subterráneas.

8. El procedimiento de constitución de los diferentes tipos de comunidades de usuarios de masas de agua subterránea será el que se establezca reglamentariamente, respetándose en todo caso la participación de los usuarios titulares de derechos y concesiones anteriores.

Artículo 36. Naturaleza y régimen jurídico de Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea.

1. Las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea tendrán el carácter de corporaciones de derecho público adscritas a la Consejería competente en materia de agua, que velará por el cumplimiento de sus estatutos y el buen orden de los aprovechamientos. Actuarán conforme a los

procedimientos establecidos en la presente Ley y en sus estatutos u ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los estatutos u ordenanzas de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regularán la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua, y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan. Los estatutos u ordenanzas de las comunidades, en cuanto acordados por su junta general, establecerán las previsiones correspondientes a las infracciones y sanciones que puedan ser impuestas por el jurado de acuerdo con la costumbre y el procedimiento propios de los mismos, garantizando los derechos de audiencia y defensa de los afectados.

La Consejería competente en materia de agua no podrá denegar la aprobación de los estatutos u ordenanzas, ni introducir variantes en ellos, sin previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Artículo 37. Funciones de las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea en el ámbito de competencias de la Administración Andaluza del Agua.

Sin perjuicio de las facultades de las comunidades de usuarios que con carácter general se contemplan en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, a las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que estén adscritas a la Consejería competente en materia de agua les corresponderán, en la medida en que afecte a sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes funciones:

a) Función consultiva o de informe en todo procedimiento de otorgamiento, modificación o extinción de derechos de uso de aguas subterráneas.

b) Control de extracciones e instalación de contadores de los distintos aprovechamientos transmitiendo a la Consejería competente en materia de agua cuantas irregularidades se observen, sin perjuicio del ejercicio de sus propias funciones disciplinarias.

c) Denuncia ante la Consejería competente en materia de agua de las actividades que puedan deteriorar la calidad del agua, la perforación de nuevas captaciones no autorizadas o las modificaciones realizadas sin autorización.

d) Defensa de los aprovechamientos frente a terceros.

e) Fomento entre los distintos tipos de usuarios de mecanismos de racionalización del uso del agua, como reasignaciones de derechos de uso de agua, mejora de regadíos, entre otros.

f) Participación en los órganos de la Consejería competente en materia de agua, en la forma que se establezca reglamentariamente.

g) Cumplimiento de los programas de recuperación de las masas de agua en mal estado.

Artículo 38. Convenios entre la Consejería competente en materia de agua y las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea.

1. La Consejería competente en materia de agua celebrará convenios con las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea al objeto de establecer la colaboración de éstas en las funciones de control efectivo del régimen de explotación y respeto a los derechos sobre las aguas. En esos convenios podrán preverse, entre otros, los siguientes contenidos:

a) La prestación de asistencia técnica y económica a las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea para la colaboración y cooperación con la Consejería competente en materia de agua en los trabajos que se encomienden y para el desarrollo de sus funciones.

b) La colaboración para dar asistencia a la Consejería competente en materia de agua en los trabajos de regularización administrativa de aprovechamientos y usos que se encuentren en el ámbito de la masa de agua subterránea a la que afecte.

c) La colaboración en el control efectivo del régimen de explotación de las masas de agua subterránea, así como en el seguimiento del estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas del ámbito de su competencia.

d) La colaboración en los programas o planes de actuación y recuperación de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado.

e) La participación de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea en el desarrollo de los procesos de elaboración y revisión de la planificación hidrológica del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La sustitución de las captaciones de aguas subterráneas preexistentes por captaciones comunitarias.

2. Las comunidades generales y las juntas centrales de usuarios de masas de agua subterránea también podrán suscribir convenios con la Consejería competente en materia de agua para la correcta coordinación, control efectivo y protección de las aguas subterráneas en los términos señalados en el anterior apartado.

Artículo 39. Participación y representación de las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea en los órganos de gobierno y participación de la Consejería competente en materia de agua.

Las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea participarán, en proporción a su representación de usuarios, en los órganos de la Consejería competente en materia de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de esta Ley.

TÍTULO VI

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

CAPÍTULO I

Servidumbres

Artículo 40. Servidumbre de protección de cauces.

1. En las zonas de servidumbre de protección de cauces, a las que se refiere el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se garantizará con carácter general la continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos, sin perjuicio del derecho a sembrar en los términos establecidos por la legislación básica.

2. Las condiciones técnicas para garantizar la continuidad ecológica en caso de actuaciones desarrolladas por las Administraciones Públicas para el cumplimiento de fines de interés general, se establecerán reglamentariamente rigiéndose hasta ese momento por lo que establezca su normativa técnica específica. No obstante lo anterior, la Consejería competente en materia de agua podrá establecer, atendiendo a las circunstancias concurrentes, condicionantes técnicos específicos.

3. Se declaran de utilidad pública las actuaciones que deban hacerse en las citadas zonas con el fin de protección de los cauces, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución.

Artículo 41. Zona de policía.

La zona de policía a la que se refiere el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas incluirá la zona o zonas

donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de agua aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

CAPÍTULO II

Ordenación del territorio

Artículo 42. Ordenación territorial y urbanística.

1. La Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

2. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y de la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de seis meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo.

En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Consejería competente en materia de agua a las entidades promotoras de los planes. Igualmente el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

3. Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Consejería competente en materia de agua al que se refiere este artículo se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las ordenanzas y actos que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actuaciones llevadas a cabo en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Consejería competente en materia de agua con carácter favorable.

5. Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el informe de la Consejería competente en materia de agua que minimicen la alteración de las condiciones hidrológicas de las cuencas de aportación y sus efectos sobre los caudales de avenida.

6. En los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, no se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación o construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes.

7. Reglamentariamente se establecerá el contenido mínimo que deben recoger los instrumentos de planeamiento urbanístico en materia de agua.

Artículo 43. Cartografía.

1. En el Plan Cartográfico de Andalucía que se apruebe por el Consejo de Gobierno, y sus instrumentos de desarrollo, se incluirá la elaboración de la cartografía del dominio público hidráulico, que será pública, y sus determinaciones habrán de ser tenidas en cuenta en el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico, para compatibilizar los usos con el respeto al dominio público hidráulico y a las zonas inundables.

2. La cartografía contendrá las siguientes delimitaciones:

- a) Determinación técnica del dominio público hidráulico.
- b) Zona inundable para el período de retorno de cien años en régimen real con suelo semisaturado.
- c) Zona inundable para el período de retorno de quinientos años en régimen real con suelo semisaturado.
- d) Vías de intenso desagüe.

3. Si las determinaciones establecidas en la cartografía no se consideraran adecuadas, las personas interesadas, a su costa, podrán recabar a la Consejería competente en materia de agua la realización de estudios en detalle.

4. Las determinaciones contenidas en la cartografía no alterarán la posesión ni la titularidad dominical de los terrenos.

CAPÍTULO III

Derechos de uso y control

Artículo 44. Asignación de recursos.

1. La Consejería competente en materia de agua asignará los recursos hídricos disponibles para la mejora de los abastecimientos estableciendo su procedencia y podrá disponer la sustitución de caudales por otros de diferente origen con la finalidad de racionalizar el aprovechamiento del recurso, de acuerdo con la planificación hidrológica, para todas las concesiones y todos los aprovechamientos. En caso de que se originen perjuicios a las personas o entidades titulares de derechos sobre las aguas que se usen para la sustitución, los nuevos usuarios beneficiados por la sustitución deberán asumir los costes que tales perjuicios originen.

2. La Consejería competente en materia de agua asignará los recursos hídricos de mejor calidad para los abastecimientos a la población.

3. La sustitución de caudales se podrá hacer por otros procedentes de la reutilización de aguas residuales regeneradas que tengan las características adecuadas a la finalidad de la concesión, debiendo los nuevos usuarios que se beneficien de la sustitución asumir los costes de los tratamientos adicionales que sean necesarios, así como del resto de costes derivados de la sustitución.

4. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

5. Igualmente podrá la Consejería competente en materia de agua modificar, adaptar, reajustar y ampliar la cantidad de los recursos en origen, la duración temporal y la regulación estacional de las concesiones a las poblaciones dentro del ámbito territorial de prestación del servicio, estableciendo para las ampliaciones y nuevas concesiones las condiciones económicas.

6. Los derechos de uso privativo de las aguas no implicarán el aseguramiento a sus titulares de la disponibilidad de caudales y no serán objeto de indemnización las restricciones que deban hacerse en situaciones de sequía.

7. La Consejería competente en materia de agua podrá:

a) Determinar para cada uso el punto en el que debe instalarse la toma de abastecimiento correspondiente a una concesión nueva o cualquier ampliación de las concesiones existentes para el abastecimiento de uno o diversos municipios.

b) Ordenar la incorporación de nuevos abastecimientos o la ampliación de los existentes mediante la conexión de las instalaciones municipales a la red de abastecimiento, con el incremento previo de la dotación de la concesión otorgada, previo informe de la entidad local. En caso de que un municipio se niegue a la incorporación o ampliación ordenada por la Consejería competente en materia de agua, esta podrá imponerle multas coercitivas o incluso ejecutar subsidiariamente y a costa del municipio las obras necesarias para la correspondiente conexión.

Artículo 45. Concesiones de uso de aguas.

El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades:

1. La Consejería competente en materia de agua, cuando así lo soliciten las personas o entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas, podrá modificar los usos del agua previstos en los títulos concesionales, siempre que no se alteren los derechos de otros concesionarios, ni se perjudique el régimen de explotación o el dominio público hidráulico. Cuando la modificación solicitada sea declarada en los términos previstos reglamentariamente de utilidad pública o interés social, podrá producirse para usos de menor rango en el orden de prioridad establecido en el artículo 23.

2. Para el otorgamiento de nuevas concesiones de agua o la ampliación de las existentes, la Consejería competente en materia de agua tendrá en consideración las disponibilidades globales de la demarcación, aun cuando existan recursos libres en el sistema de explotación.

3. La concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas a las mismas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo.

4. Las concesiones de aprovechamiento de aguas se otorgarán por un plazo máximo de duración de veinte años. No obstante, podrán otorgarse por plazo superior cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para el desarrollo de la actividad económica requieran un plazo mayor para garantizar su viabilidad, en cuyo caso se otorgarán por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal y sin perjuicio de la excepcional posibilidad de prórroga en los términos contemplados en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Cuando el destino del uso fuese el riego o el abastecimiento a población, el titular del derecho podrá obtener una nueva concesión con el mismo uso y destino conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5. La Consejería competente en materia de agua podrá revisar los derechos concesionales en los términos previstos por la normativa básica y, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

Igualmente, podrá revisar, a instancias de la persona titular de los derechos concesionales, el uso del agua previsto en el título concesional y destinarlo a otros usos de mayor utilidad pública o interés social y que generen reducciones de consumos.

Serán objeto de revisión las concesiones cuando no se hubieran utilizado parcialmente los caudales concedidos, por causa imputable a la persona titular del derecho, durante tres años ininterrumpidos o cinco con interrupción en un período de diez años. A estos efectos, no se considerarán incluidas en el supuesto anterior las alternativas productivas que se lleven a cabo durante el citado período que impliquen un menor consumo de agua en los términos que reglamentariamente se determinen.

La revisión de los derechos concesionales, por causa de uso ineficiente o uso parcial, no generará para sus titulares derecho a indemnización alguna.

6. En caso de que por razones imputables a la persona titular de un derecho al uso privativo de las aguas, durante tres años seguidos o durante cinco con interrupción, dentro de un período de diez años, no se haya hecho ningún uso de dicho derecho, la Consejería competente en materia de agua lo declarará caducado.

7. Si el ejercicio de un derecho al uso privativo de las aguas afectara al derecho de otro usuario, otorgado con anterioridad, la Consejería competente en materia de agua revisará las características de la última concesión para suprimir tal afección.

8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.

No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua.

La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular.

9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización.

10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo.

11. Todas las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas estarán obligadas a instalar y mantener sistemas de medición de caudal homologados.

En caso de conducciones por canales o acequias y en aquellos casos en que no sea posible o resulte desproporcionado técnica y económicamente el cumplimiento del deber de instalación de caudalímetros homologados, la Consejería competente en materia de agua podrá autorizar otro tipo de sistemas de medición de caudal.

Artículo 46. Bancos Públicos del Agua.

1. En cada demarcación o, en su caso, distrito hidrográfico de Andalucía, podrá constituirse un Banco Público del Agua, a través del cual la Consejería competente en materia de agua podrá realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua, para satisfacer las siguientes finalidades:

a) Conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.4 de esta Ley.

b) Corregir los desequilibrios de recursos en los sistemas de explotación.

c) Constituir reservas para los fines previstos en los planes hidrológicos de demarcación.

d) Atender fines concretos de interés autonómico.

e) Ceder los derechos de uso del agua por el precio que en cada caso se acuerde.

2. Las dotaciones del Banco Público del Agua podrán tener su origen en los derechos obtenidos por la Administración como consecuencia de expropiaciones y en la revisión o extinción por cualquier causa de derechos concesionales.

3. Los bancos públicos del agua llevarán un sistema de contabilización de operaciones separado del resto de las operaciones de la Consejería competente en materia de agua.

4. Los contratos de enajenación y adquisición de la titularidad de los derechos deberán respetar los principios establecidos en la normativa de contratos del sector público.

5. El objeto de las ofertas de enajenación que realicen los interesados deberá estar referido a volúmenes reales de agua usada por su titular, en los términos establecidos en la normativa básica para los contratos de cesión.

6. La constitución de un Banco Público del Agua y el régimen de las ofertas que se puedan realizar por la Consejería competente en materia de agua se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica para los centros de intercambio de derechos.

7. Para la adquisición de derechos de agua no se requerirá la condición previa de usuario.

Artículo 47. Contratos de cesión de derechos al uso privativo de las aguas.

La cesión de derechos al uso privativo de las aguas se podrá llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo III del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Título VI del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

a) La cesión tendrá carácter temporal.

b) La cesión deberá hacerse para usos de igual o mayor rango según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de la demarcación o, en su defecto, en el artículo 23 de esta Ley. En este último caso, cuando la cesión de los derechos tenga por objeto la realización de usos establecidos en la letra c) del apartado 2 de dicho artículo, deberá acreditarse para su autorización el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad, mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía.

c) Cuando razones de interés general lo justifiquen, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar con carácter excepcional cesiones de derechos de uso del agua que no respeten las normas sobre prelación de usos a que se refiere el apartado anterior de este artículo.

d) Para la adquisición de derechos de agua se requerirá la condición previa de concesionario o titular de algún derecho al uso privativo de las aguas.

Artículo 48. Infraestructuras de conexión intercuencas.

1. Previa autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, se podrán utilizar infraestructuras que interconecten territorios de distintos planes hidrológicos de cuenca para efectuar las transacciones reguladas en este Capítulo III, siempre que se cumplan los postulados recogidos en las leyes singulares reguladoras de cada trasvase y exista informe favorable de la Consejería competente en materia de agua al respecto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Capítulo III, el régimen económico-financiero aplicable a estos supuestos será el establecido en las normas singulares que regulen el régimen de explotación de las correspondientes infraestructuras.

Artículo 49. Planes y programas de inspección y control.

1. Anualmente se aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

- a) Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- b) Incumplimientos detectados con anterioridad.
- c) Población atendida o volumen que vierte la industria.
- d) Peligrosidad del vertido industrial.
- e) Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- f) Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.

2. Para las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas se llevará a cabo un plan de control de las condiciones en que deban realizarse dichos aprovechamientos, en función de la importancia de los mismos.

3. Igualmente, con carácter anual se aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aprovechamientos denegados.
- b) Aprovechamientos que hayan sido objeto de sanciones con anterioridad.
- c) Aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.
- d) Aprovechamientos que afecten a abastecimiento de poblaciones.

Artículo 50. Registro de derechos de aguas.

1. Por decreto del Consejo de Gobierno se creará un registro de derechos de aguas, cuya gestión corresponderá a la Consejería competente en materia de agua.

En dicho registro se inscribirán de oficio los aprovechamientos de aguas públicas adquiridos por disposición legal relativos a las zonas regables de iniciativa pública, previo procedimiento administrativo, que incluirá necesariamente trámite de audiencia a los titulares de estos aprovechamientos e informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Estas inscripciones habrán de contener los datos identificativos del aprovechamiento, el volumen anual así como la superficie regable, al igual que en los supuestos de inscripción de los títulos concesionales.

2. El Registro será público, sin perjuicio de la protección de datos personales, y la información será accesible mediante medios electrónicos, en los términos establecidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO IV

Aguas subterráneas

Artículo 51. Aprovechamientos de aguas subterráneas.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se podrán realizar captaciones de agua, sin la previa concesión o autorización administrativa.

Las captaciones que no sobrepasen los siete mil metros cúbicos anuales requerirán autorización administrativa cuando la masa de agua subterránea haya sido declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado.

Igualmente será precisa la autorización administrativa para la captación de agua subterránea o de manantial que no sobrepase los siete mil metros cúbicos cuando la Consejería competente en materia de agua, una vez iniciado el procedimiento que se regulará reglamentariamente, declare que una masa de agua subterránea debe ser objeto de tal control preventivo para evitar que llegue a la situación de masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado.

2. Deberá ser objeto de autorización por la Consejería competente en materia de agua, con anterioridad a su ejecución, la apertura de pozos para el aprovechamiento de aguas, así como el incremento de su diámetro y profundidad y la modificación de su ubicación, sin perjuicio del resto de las autorizaciones y licencias que fueren necesarias.

3. Los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, sea cual fuere la naturaleza de los mismos, quedarán limitados por las condiciones básicas contenidas en el de la concesión o la autorización, considerándose como tales tanto las geométricas referidas al diámetro y profundidad del pozo, como las de explotación en materia de caudales instantáneos y continuos y almacenamiento de aguas en balsas.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas para los aprovechamientos de aguas subterráneas requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de agua. No obstante, previa comunicación a la citada Consejería, podrán realizarse almacenamientos en balsas cuando el volumen de agua almacenada no exceda en total de cincuenta mil metros cúbicos y no se supere el 20% del volumen anual de captación a que se tenga derecho, siempre que con dicho almacenamiento no se alteren de forma significativa los procesos de recarga natural del acuífero.

La Consejería competente en materia de agua podrá autorizar, en su caso, la modificación de las condiciones básicas de los aprovechamientos de aguas privadas preexistentes al 1 de enero de 1986 cuando, a solicitud de su titular, dicho derecho sobre aguas privadas se transforme en una concesión de utilización de aguas públicas, siempre que dichas modificaciones no supongan el incremento de los caudales totales utilizados, ni la modificación del régimen de aprovechamiento. En el caso de que la persona titular realizara dichas actuaciones sin autorización, las aguas perderán el carácter privado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de transformación de los derechos sobre aguas privadas en una concesión de aguas públicas, a solicitud del titular de dichos derechos, con la finalidad anteriormente prevista. La concesión, que se otorgará previa audiencia al titular de los derechos sobre las aguas privadas, deberá en todo caso ajustarse a lo establecido en la planificación hidrológica.

4. La mera limpieza de pozos, así como cualesquiera otras actuaciones de mera conservación y mantenimiento de los mismos y sus instalaciones, que no conlleven la alteración de las características básicas inscritas del pozo, no requerirán autorización de la Consejería competente en materia de agua, pero será necesario, a efectos de control, comunicar con al menos quince días de antelación a la Consejería competente en materia de agua la intención de realizar las operaciones señaladas.

5. Previa autorización de la Consejería competente en materia de agua podrá incrementarse la superficie regada con aguas subterráneas privadas o destinarse las mismas a terrenos diferentes. Para la obtención de la autorización, los titulares de derechos sobre dichas aguas privadas deberán acreditar ante la Consejería competente en materia de agua los siguientes aspectos:

a) Que las modificaciones solicitadas no conlleven incremento de consumo de agua sobre la que hubieran efectivamente consumido durante las tres anualidades anteriores, si el consumo se hubiera realizado con continuidad, o durante los cinco últimos años si el consumo se hubiera realizado con interrupción.

b) Que no se cause un daño ambiental a la masa de agua subterránea.

c) Que no se perjudiquen los derechos de otros usuarios.

6. Los usuarios de una masa de agua subterránea, o subsidiariamente la Consejería competente en materia de agua, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas de recuperación de las masas de agua en mal estado.

7. Las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea gestionarán las infraestructuras de captación, transporte y distribución general, en su ámbito respectivo de actuación, de acuerdo con los criterios y normas que sus estatutos establezcan. Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero.

Artículo 52. Deberes de colaboración.

1. Las personas y entidades titulares de derecho al uso privativo de las aguas subterráneas están obligadas a permitir el acceso a terrenos, instalaciones y obras hidráulicas en los términos establecidos en el artículo 104 de esta Ley.

2. Las compañías suministradoras de servicios energéticos deberán facilitar a la Consejería competente en materia de agua, previo requerimiento, los datos sobre titulares de contratos vinculados a instalaciones de captación de aguas, potencias instaladas y consumos de energía relacionados con dicha actividad, en los plazos y forma que se regulen reglamentariamente. Asimismo, las compañías dedicadas a sondeos y construcción de pozos e instalaciones de captación de aguas subterráneas estarán obligadas a facilitar un inventario de las operaciones realizadas, características y localización de las mismas, previo requerimiento de la Consejería competente en materia de agua, en los plazos y forma que se regulen reglamentariamente.

Las compañías de suministro energético y de sondeos deberán, con anterioridad a la prestación del servicio y ejecución de la obra, exigir del promotor la acreditación de la autorización administrativa para la realización de las labores de investigación o de la concesión o autorización administrativa para la extracción y aprovechamiento de las aguas, debiendo ceñirse en su actuación al contenido y límites de dicha concesión o autorización.

Artículo 53. Pozos abandonados.

La persona titular de los terrenos en donde existan pozos en desuso estará obligada a su sellado, previa comunicación a la Consejería competente en materia de agua. En caso de que los pozos estén situados en terrenos públicos, el obligado será la persona titular del derecho al uso privativo. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de sellado y verificación de pozos en desuso.

En caso de incumplimiento de dicha obligación y sin perjuicio de la caducidad de la concesión, en su caso, y las

medidas sancionadoras que correspondan, la Consejería competente en materia de agua requerirá mediante las correspondientes órdenes de ejecución dirigidas a la persona titular, y dictadas previa audiencia de la misma, que los pozos que se abandonen o estén en desuso sean sellados de forma tal que se evite el deterioro de las masas de agua subterránea. Transcurrido el plazo concedido en la orden, podrá la Consejería competente en materia de agua ejecutar subsidiariamente las labores de sellado, previo requerimiento a la persona titular y a su costa.

Artículo 54. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado.

1. La Consejería competente en materia de agua, una vez que una masa de agua subterránea haya sido identificada en riesgo de no alcanzar un buen estado, llevará a cabo las siguientes medidas:

a) Procederá a la constitución de oficio de una comunidad de usuarios de masas de agua subterránea, de la forma establecida en el artículo 35, si no la hubiere, o encomendará sus funciones con carácter temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes.

b) Aprobará de oficio, o a propuesta de la comunidad de usuarios o de cualquier parte interesada y en el plazo máximo de un año desde que haya tenido lugar la identificación, un programa de medidas de recuperación de la masa de agua afectada con arreglo a lo siguiente:

1.º Deberá incorporarse en el programa de medidas al que se refiere el artículo 25.

2.º Hasta la aprobación del programa de medidas de recuperación, la Consejería competente en materia de agua podrá acordar las limitaciones de extracción así como las medidas de protección de la calidad del agua subterránea que sean necesarias como medida preventiva y cautelar.

3.º Para la aprobación del programa de medidas de recuperación se recabará informe de la comunidad de usuarios y una vez aprobado será de obligado cumplimiento, sea cual sea la naturaleza del título del derecho al uso privativo del agua.

4.º El programa de actuación ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos hasta alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea, así como la recuperación de los manantiales y ecosistemas terrestres asociados, y podrá establecer la sustitución de las captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias, transformándose, en su caso, los títulos individuales con sus derechos inherentes en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en el programa de actuación.

5.º En su caso, el programa podrá prever la aportación de recursos externos a la masa de agua subterránea incluyendo los criterios para la explotación conjunta de los recursos locales y de los externos.

6.º Podrá determinar también perímetros de protección de las masas de agua subterránea, con arreglo a lo que se establece en el artículo 55.

7.º El programa de medidas de recuperación podrá incluir una zona de salvaguarda, en la cual no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas a menos que las personas y entidades titulares de las preexistentes estén constituidas en comunidades de usuarios. Las zonas de salvaguarda determinadas se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Para el caso de nuevas concesiones, estas deben ir acompañadas de la delimitación de la correspondiente zona de salvaguarda.

c) No se otorgarán nuevos derechos de agua ni autorizaciones de uso sobre la masa en riesgo en tanto la circunstancia que ha llevado al deterioro de la masa permanezca.

2. Las Administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta la identificación de la masa de agua en riesgo y las previsiones contenidas en la letra b) del apartado 1 de este artículo en la elaboración de sus instrumentos de planificación, así como en el otorgamiento de las licencias que, en su caso, puedan proceder.

3. Para el control de las medidas de recuperación y de la ejecución del programa se constituirá un órgano específico de gestión para cada masa de agua subterránea afectada, que elaborará un informe anual sobre la marcha del programa y propondrá las modificaciones que estime procedentes.

4. De manera excepcional se podrá autorizar temporalmente extracciones superiores a los recursos disponibles de una masa de agua subterránea, cuando esté garantizado el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

5. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la identificación de la masa de agua en riesgo de no alcanzar un buen estado, la determinación de los perímetros de protección y de las zonas de salvaguarda, y el procedimiento de autorización excepcional y temporal a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Artículo 55. Perímetro de protección de las masas de agua subterránea.

1. La Consejería competente en materia de agua podrá determinar un perímetro para la protección de una masa de agua subterránea en el que será necesaria su autorización para la realización de obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarle, de conformidad con la legislación sectorial.

2. Los perímetros de protección tendrán por finalidad la preservación de masas de agua subterránea o de partes de las mismas que necesiten una especial protección por los usos prioritarios a que están destinadas o la existencia de hábitats o ecosistemas directamente dependientes de ellas, así como por su vulnerabilidad a la contaminación o a la afección por explotaciones inadecuadas de agua subterránea.

3. Dentro de la zona establecida, la Consejería competente en materia de agua podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido, con objeto de reforzar la protección de la masa de agua. Dichas limitaciones se expresarán en el documento de delimitación de la zona.

4. Asimismo, podrán imponerse condiciones en el ámbito del perímetro de protección a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Dichas actividades o instalaciones se relacionarán en el documento de delimitación de la zona.

5. Las instalaciones o actividades a que se refiere el apartado anterior serán las siguientes, según el objeto de la protección:

- a) Minas, canteras, extracción de áridos.
- b) Fosas sépticas, cementerios, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales.
- c) Depósito y distribución de fertilizantes y plaguicidas, riego con aguas residuales y explotaciones ganaderas intensivas.
- d) Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos o gaseosos, productos químicos, farmacéuticos y radiactivos, industrias alimentarias y mataderos.
- e) Camping y zonas de baños.

6. Los condicionamientos establecidos en el perímetro de protección deberán ser tenidos en cuenta en los diferentes planes urbanísticos o de ordenación del territorio.

Artículo 56. Recarga artificial en las masas de agua subterránea.

1. La recarga artificial o almacenamiento temporal para aumentar la regulación de recursos hídricos o recuperar masas de agua en riesgo podrá hacerla de oficio la Consejería competente en materia de agua, y, previa su autorización, la comunidad de usuarios constituida sobre la correspondiente masa de agua subterránea o un usuario singular.

2. A la solicitud de autorización se acompañará:

a) Informe hidrogeológico suscrito por personal técnico competente donde figure una caracterización completa de la masa de agua subterránea, y claramente definida la estructura del almacén y sus límites.

b) Justificación de la necesidad de efectuar la recarga y destino que se dará al agua almacenada.

c) Volumen de agua a inyectar y previsión de su movimiento.

d) Documento que acredite la disponibilidad de recursos y calidad del agua a inyectar, así como posibles interacciones con el agua del acuífero.

e) Programa de recarga y extracción, en el que se tendrá en cuenta la explotación de las masas de agua subterránea según lo dispuesto por los planes de sequía, en el caso de que existan.

3. La persona titular de la autorización de la recarga dispondrá de los volúmenes de agua que expresamente autorice la Consejería competente en materia de agua, con las limitaciones que se establezcan con motivo de dicha autorización. La persona titular de la autorización de recarga podrá solicitar de la Consejería competente en materia de agua la fijación de un perímetro de protección en el entorno de la zona de recarga, en los términos previstos en el artículo 55.

CAPÍTULO V

Seguridad de presas y embalses

Artículo 57. Seguridad de presas y embalses.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de agua, es la Administración competente en materia de seguridad en relación con las presas, balsas y embalses siguientes:

a) Las situadas en dominio público hidráulico sobre el que ejerza competencias propias o por delegación de acuerdo con esta Ley.

b) Las balsas situadas fuera de dominio público hidráulico en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, será de aplicación la que se apruebe reglamentariamente.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se creará un registro de seguridad de presas y embalses, cuya gestión corresponderá a la Consejería competente en materia de agua.

TÍTULO VII

PREVENCIÓN DE EFECTOS POR FENÓMENOS EXTREMOS

CAPÍTULO I

Instrumentos de prevención del riesgo de inundación

Artículo 58. Evaluación preliminar del riesgo de inundación.

1. En el ámbito territorial que en cada caso se determine, se realizará por la Consejería competente en materia de agua

un documento de evaluación preliminar del riesgo de inundación sobre la base de la información disponible, como datos registrados y estudios sobre la evolución a largo plazo, en especial sobre el impacto del cambio climático en la frecuencia de las inundaciones, con objeto de proporcionar una evaluación del riesgo potencial, que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Mapas de la demarcación hidrográfica, a la escala adecuada, que presenten los límites de las cuencas y subcuencas hidrográficas, y de sus zonas costeras, y que muestren la topografía y los usos del suelo.

b) Una descripción de las inundaciones ocurridas en el pasado que hayan tenido impactos negativos significativos para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio histórico y la actividad económica, y que tengan una probabilidad significativa de volver a producirse, con una indicación de la extensión y las vías de evacuación de dichas inundaciones y una evaluación de las repercusiones negativas que hayan provocado.

c) Una descripción de las inundaciones de las riberas del mar, debido a las dinámicas fluvial y/o marina.

d) Una descripción de las inundaciones de importancia ocurridas en el pasado cuando puedan preverse consecuencias adversas de futuros acontecimientos similares, y en función de las necesidades específicas.

e) Una evaluación de las consecuencias negativas potenciales de futuras inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio histórico y la actividad económica, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, factores como la topografía, la localización de los cursos de agua y sus características hidrológicas y geomorfológicas generales, incluidas las llanuras aluviales como zonas de retención naturales, la eficacia de las infraestructuras artificiales existentes de protección contra las inundaciones, la localización de las zonas pobladas, de las zonas de actividad económica y el panorama de la evolución a largo plazo, incluidas las repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones.

2. Como consecuencia de la evaluación se determinarán las zonas con riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable.

Artículo 59. Zonificación del riesgo de inundación.

1. Se elaborarán por la Consejería competente en materia de agua mapas de peligrosidad por inundaciones y mapas de riesgo de inundación, a la escala que resulte más apropiada para las zonas determinadas en el siguiente apartado.

2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones incluirán las zonas geográficas que podrían inundarse según los escenarios siguientes:

a) Zonas de inundación frecuente, que comprenden aquellas zonas inundables para avenidas de período de retorno de cincuenta años.

b) Zonas de inundación ocasional, que comprenden las zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cincuenta y cien años.

c) Zonas de inundación excepcional, que comprenden las zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cien y quinientos años.

3. Respecto a cada uno de los escenarios enumerados se indicarán los elementos siguientes:

a) Extensión de la inundación.

b) Calados del agua o nivel de agua, según proceda.

c) Cuando proceda, la velocidad de la corriente o el caudal de agua correspondiente.

4. Los mapas de riesgo de inundación mostrarán las consecuencias adversas potenciales asociadas a la inundación en los escenarios indicados, expresadas mediante los parámetros siguientes:

a) Número indicativo de habitantes que pueden verse afectados.

b) Tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada.

c) Instalaciones que puedan ocasionar contaminación accidental en caso de inundación y zonas protegidas que puedan verse afectadas.

d) Cualquier otra información de interés, como la indicación de zonas en las que puedan producirse inundaciones con alto contenido de sedimentos transportados y flujos de derrubios e información sobre otras fuentes importantes de contaminación.

Artículo 60. Planes de gestión del riesgo de inundación.

1. Sobre la base de los mapas de riesgo, se desarrollarán y establecerán planes de gestión del riesgo de inundación coordinados por demarcación o, en su caso, distrito hidrográfico, para las zonas de riesgo cuya aprobación corresponderá a la Consejería competente en materia de agua, teniendo sus determinaciones carácter obligatorio.

2. Los planes de gestión establecerán los objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para cada zona de riesgo, centrandose su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio histórico y la actividad económica, y, si se considera oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones.

3. Los planes de gestión del riesgo de inundación comprenderán medidas para conseguir los objetivos establecidos con arreglo al apartado 2 e incluirán los componentes especificados en la parte A del Anexo.

4. Los planes de gestión del riesgo de inundación tendrán en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, así como las zonas con potencial de retención de las inundaciones, como las llanuras aluviales naturales, los objetivos medioambientales, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, la navegación e infraestructuras de puertos.

5. Los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.

Artículo 61. Integración en la planificación hidrológica.

Los instrumentos de prevención del riesgo de inundación previstos en el presente Capítulo se elaborarán en coherencia con los procesos de redacción de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e intracomunitarias, incorporándose a estos planes las determinaciones básicas establecidas en dichos instrumentos.

Artículo 62. Aprobación, participación, publicidad y eficacia.

1. Los instrumentos de prevención del riesgo de inundación previstos en el presente Capítulo serán aprobados por la Consejería competente en materia de agua.

2. Se establecerán mecanismos que permitan la participación activa de las partes interesadas en la evaluación pre-

liminar de riesgo de inundación, así como en la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos de prevención del riesgo de inundación, especialmente de los representantes de los municipios afectados. Dicha participación se coordinará con la participación activa de los interesados en el proceso de planificación hidrológica de la demarcación.

3. La evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad por inundaciones, los mapas de riesgo de inundación y los planes de gestión del riesgo de inundación tendrán la consideración de información ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.

CAPÍTULO II

Prevención de efectos por sequía

Artículo 63. Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

1. Corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes especiales en situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, que permitan la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos, con el objetivo de reducir el consumo de agua.

Los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía dispondrán las actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a la población y a las instalaciones que presten servicios de interés general así como, en la medida de lo posible, a los restantes usuarios de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca. A estos efectos, se establecerán criterios de modulación de las dotaciones de agua, con el objeto de garantizar una superficie mínima a regar que permita unas rentas básicas para los usuarios agrarios y la supervivencia de la arboleda y los cultivos permanentes.

2. Los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, deberán obligatoriamente aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía, para lo cual contarán con el asesoramiento técnico de la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales. Una vez aprobados dichos planes serán obligatorios, y en caso de que el municipio no exija su cumplimiento, la Consejería competente en materia de agua podrá imponerlos subsidiariamente y a costa del municipio.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía a la que se refiere el apartado siguiente.

4. En cada distrito hidrográfico se constituirá una comisión para la gestión de la sequía. Reglamentariamente se regulará su composición y funcionamiento.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 64. Principios generales.

Las Administraciones Públicas competentes, en relación con todos los recursos que conforman el régimen económico-financiero contenido en este Título, atenderán a los principios derivados de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En particular, las Administraciones tendrán en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo, las Administraciones establecerán los oportunos mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

Artículo 65. Conceptos y definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones propias contenidas en el presente Título, los conceptos en materia de agua aplicables serán los establecidos por la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la normativa básica y por la normativa comunitaria aplicable a la materia.

Artículo 66. Normativa aplicable.

Los cánones que se regulan en el presente Título se rigen por lo preceptuado en esta Ley, por la normativa autonómica que les sea de aplicación y por la legislación tributaria estatal.

Artículo 67. Reclamaciones contra los actos de aplicación de los cánones.

1. El conocimiento de las reclamaciones interpuestas contra los actos dictados por la Administración competente en relación con los cánones a que se refiere el presente Título corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. En el caso de las reclamaciones interpuestas contra actuaciones u omisiones de los particulares, la competencia de los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma vendrá determinada por el lugar donde se realice el hecho imponible.

3. Las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos de las entidades locales derivados de la aplicación de esta Ley se registrarán por su normativa específica.

Artículo 68. Lugar y forma de pago.

1. La Consejería competente en materia de hacienda aprobará los modelos de declaración y autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y los cánones y la tarifa a que se refiere el Capítulo III del presente Título, y determinará el lugar y la forma de pago.

2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la aplicación de los cánones y la tarifa a que se refiere el apartado anterior, la Consejería competente en materia de hacienda desarrollará los medios técnicos necesarios para la presentación telemática de las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes.

3. Por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se establecerán los supuestos en que resulte obligatoria la presentación y el pago telemático del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y de los cánones y la tarifa regulados en el Capítulo III del presente Título.

4. De igual forma, por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, se podrán establecer plazos de presentación distintos de los establecidos para los cánones y la tarifa a que se ha hecho referencia en el anterior apartado dependiendo de la configuración de los mismos y de la magnitud de la base imponible.

Artículo 69. Otras obligaciones.

Mediante Orden de la Consejería competente en materia de agua podrá determinarse la instalación de instrumentos para la comprobación de los elementos de los cánones regulados en este Título.

Artículo 70. Régimen sancionador.

1. Las infracciones tributarias relativas a estos cánones se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se considera infracción tributaria grave el incumplimiento por parte de las entidades suministradoras de la obligación de repercutir el canon de mejora en factura, o repercutirlo en documento separado de la factura o recibo que expidan a sus abonados.

3. Las infracciones tipificadas en el apartado anterior serán sancionadas conforme a la normativa general tributaria.

Artículo 71. Compatibilidad con otras figuras tributarias.

Los cánones regulados en el presente Título son compatibles con los tributos locales destinados a la financiación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, así como con los cánones y tarifas regulados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los términos previstos en esta Ley, sin que en ningún caso pueda producirse para los obligados tributarios doble imposición.

CAPÍTULO II**Canon de mejora****Sección 1.ª Normas comunes****Artículo 72. Ámbito de aplicación y modalidades.**

1. El canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Este canon se exaccionará bajo dos modalidades, reguladas en las secciones 2.ª y 3.ª de este capítulo.

Artículo 73. Objeto y finalidad.

El canon de mejora grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como en el de las entidades locales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 74. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan a uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga esta Ley.

2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 75. Base imponible.

1. Constituye la base imponible del canon el volumen de agua facturado por las entidades suministradoras durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

2. En el supuesto de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, la base imponible será la diferencia entre el volumen suministrado en alta a la entidad suministradora y el volumen facturado por la misma, expresado en metros cúbicos.

Artículo 76. Estimación directa de la base imponible.

1. La determinación de la base imponible se realizará, con carácter general, en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora.

2. En el caso de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, la determinación de la base imponible se realizará en función del volumen de agua suministrado en alta y el volumen de agua facturado.

Artículo 77. Estimación indirecta de la base imponible.

En los supuestos establecidos en el artículo 53 de la Ley General Tributaria, la Administración determinará la base imponible en régimen de estimación indirecta, utilizando para ello cualquiera de los medios referidos en el citado artículo.

Artículo 78. Repercusión.

1. En el supuesto del artículo 74.1, párrafo primero, la entidad suministradora deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2. La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita la entidad suministradora, en los que, como mínimo, deberá indicarse la base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Sección 2.ª Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma**Artículo 79. Naturaleza.**

El canon de mejora en esta modalidad tendrá la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de naturaleza tributaria.

Artículo 80. Afectación.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 81. Supuesto de exención.

Estarán exentos los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales regulado en la Sección 3.ª del Capítulo I, Título II, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y/o al canon de control de vertidos establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 82. Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, usuarias del agua de las redes de abastecimiento.

En el supuesto de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, tendrán la consideración de usuario del agua las entidades suministradoras y las personas físicas o jurídicas titulares de otras redes de abastecimiento.

2. En el caso del párrafo primero del apartado anterior, tendrán la consideración de sujetos pasivos, como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras.

3. A los efectos de este canon, se considerarán entidades suministradoras aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de agua que gestionan el suministro del agua a los usuarios finales, incluidas las comunidades de usuarios previstas en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 83. Reducciones en la base imponible.

1. En el caso de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, se aplicará una reducción en la base imponible sobre el volumen de agua suministrada en alta a la entidad suministradora, en el porcentaje que reglamentariamente se determine. Esta reducción tendrá como límite el valor de la base imponible.

2. Se aplicará una reducción del 50% en la base imponible sobre el volumen de agua suministrada a las industrias conectadas a redes de abastecimiento con consumo superior a 20.000 metros cúbicos anuales, cuando el volumen de vertido a las redes de alcantarillado sea inferior al volumen suministrado en un 50%.

Artículo 84. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible la reducción prevista en el artículo anterior. Cuando no proceda la reducción, la base liquidable será igual a la base imponible.

Artículo 85. Cuota íntegra.

La cuota íntegra será el resultado de sumar la cuota variable por consumo y, en su caso, la cuota fija por disponibilidad.

Artículo 86. Cuota fija.

La cuota fija para usos domésticos será de un euro al mes por usuario.

En el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales.

Artículo 87. Cuota variable.

1. La cuota variable resultará de aplicar a la base liquidable, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos incluida en la siguiente tabla:

Tipo	Euros/m ³
Uso doméstico	
Consumo entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda/mes	0,10
Consumo superior a 10 hasta 18 m ³ /vivienda/mes	0,20
Consumo superior a 18 m ³ /vivienda/mes	0,60
Usos no domésticos	
Consumo por m ³ /mes	0,25
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

2. En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Artículo 88. Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día del período impositivo.

En el supuesto de pérdida de agua en redes de abastecimiento, el período impositivo coincidirá con el año natural y se devengará el último día del mismo período.

Artículo 89. Autoliquidación.

1. Los sustitutos del contribuyente estarán obligados a presentar una autoliquidación semestral, dentro del plazo de los primeros veinte días naturales de los meses de enero y julio

siguientes a la conclusión de cada semestre. Dicha autoliquidación comprenderá, en los términos que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, la totalidad de los hechos imposables devengados en el período a que la misma se refiera así como los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias correspondientes.

2. El importe de las cuotas facturadas, de las que no hayan sido repercutidas en factura y de las que correspondan al consumo de la propia entidad suministradora se ingresará en el plazo señalado en el apartado 1 y en el lugar y forma establecido por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda.

Del importe que resulte a ingresar, correspondiente a la autoliquidación de cada semestre, las entidades suministradoras deducirán, en su caso, los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de entidades locales, a que hace referencia el apartado 1 de la disposición transitoria séptima.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro del plazo de los veinte primeros días del mes de marzo siguiente a la conclusión del período impositivo, los sustitutos del contribuyente deberán presentar, en el lugar y forma establecido por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, una declaración anual comprensiva de todos los hechos imposables realizados en el año anterior.

Asimismo, en su caso, los sustitutos consignarán la cuantía correspondiente a la anualidad de las obras de depuración financiadas a cargo de las entidades locales.

4. En el supuesto de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, los contribuyentes estarán obligados a presentar una declaración anual dentro de los veinte primeros días del mes de marzo siguiente a la conclusión del período impositivo, determinar la cuota e ingresar su importe en el plazo indicado, en el lugar y forma establecido por la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 90. Obligaciones materiales y formales.

Las entidades suministradoras estarán obligadas a presentar una declaración relativa al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción al presente canon, en los términos que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda.

Sección 3.ª Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales

Artículo 91. Establecimiento del canon.

1. Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la Sección 1.ª de este Capítulo.

2. A estos efectos se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon a que se refiere el apartado anterior, fijando su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Artículo 92. Afectación.

1. Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas de suministro de agua potable, redes de saneamiento y, en su caso, depuración.

2. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 93. Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

En los casos en que el servicio sea prestado por las entidades suministradoras, estas tendrán la consideración de sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente.

2. A estos efectos, se considerarán entidades suministradoras aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de agua que gestionan el suministro del agua a los usuarios finales, incluidas las comunidades de usuarios previstas en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 94. Cuota íntegra.

El canon de mejora podrá consistir en una cantidad fija por usuario, una cantidad variable, que deberá establecerse de forma progresiva y por tramos, en función de los metros cúbicos de agua facturados dentro del período de liquidación que se considere, o bien en la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambas, fijándose, en cada supuesto, en las cuantías necesarias para que la suma de los ingresos obtenidos durante la vigencia de la misma, sean los suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

Artículo 95. Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

Artículo 96. Aplicación del canon.

La gestión del canon corresponderá a la respectiva entidad local, que determinará su forma de aplicación, así como el lugar y la forma de pago.

CAPÍTULO III

Canon de regulación y tarifa de utilización del agua y canon de servicios generales

Sección 1.ª Canon de regulación y tarifa de utilización del agua

Artículo 97. Naturaleza.

Tienen la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 98. Período impositivo, devengo y determinación de la cuantía.

1. El período impositivo del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua coincidirá con el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año.

2. Para la determinación de la cuantía del canon de regulación y la tarifa de utilización, no se tendrá en cuenta los gastos de administración a los que se refiere el artículo 114.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas

3. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon y la tarifa a que hace referencia el párrafo anterior, correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de funcionamiento y conservación para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon y la tarifa de utilización del agua del ejercicio siguiente.

Artículo 99. Ámbito de aplicación.

El canon y la tarifa anteriores serán exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

Sección 2.ª Canon de servicios generales

Artículo 100. Creación, naturaleza y regulación.

1. Se crea como ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de servicios generales para cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua destinados a garantizar el buen uso y conservación del agua, eliminando este concepto de la determinación de la cuantía del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua.

2. El canon anterior será exigible en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

3. Constituye el hecho imponible del canon la realización de actividades y la prestación de servicios de administración general de la Administración Andaluza del Agua, que afecten directa o indirectamente a la conservación y explotación de las obras hidráulicas, así como a los diferentes usos y aprovechamientos de aguas subterráneas y superficiales.

4. Serán sujetos pasivos del canon de servicios generales, a título de contribuyente, todos los usuarios de aguas, afectados o beneficiados por la realización de actividades y prestación de servicios, personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten cualquier título de derecho sobre las mismas: concesión, autorización o inscripción en el Registro de Agua, en el Catálogo de Aguas Privadas y, en general, quienes lleven a cabo el aprovechamiento o uso de las aguas en los distintos sistemas de explotación de recursos.

5. Estarán exentos del canon los titulares de los usos y aprovechamientos del agua inferiores a siete mil metros cúbicos anuales.

6. El período impositivo coincidirá con el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año.

Artículo 101. Determinación de la cuantía.

Para la determinación de la cuantía del canon de servicios generales se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

a) La cuantía se fijará para cada ejercicio presupuestario en función de los gastos de administración del organismo gestor que afecten directa o indirectamente a la conservación y explotación de las obras hidráulicas, así como a los diferentes usos y aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales.

El procedimiento y la forma de determinar la cuantía serán los establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en sus normas de desarrollo, así como por lo dispuesto en esta Ley, liquidándose en su caso al tiempo del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua.

b) Una vez obtenida la cuantía conforme al apartado anterior, se distribuirá entre los usuarios del agua a los que se refiere el artículo 4.21.b), conforme a los siguientes criterios:

1.º Los aprovechamientos de agua hasta 7.000 metros cúbicos anuales estarán exentos del pago del canon de servicios generales.

2.º Para los usos de producción eléctrica, el canon se repercutirá en función de la potencia instalada.

3.º En el resto de los usos del agua, con independencia de que se trate de aguas superficiales o subterráneas, el canon se repercutirá en función del volumen de agua concedido, autorizado o, en su defecto, captado. No obstante, en los usos de refrigeración o piscifactorías, se aplicará sobre coeficiente 1/100 reductor.

c) El importe mínimo del canon que deberá ser satisfecho por los usuarios será de 20 euros.

d) Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas no se hubiera fijado la cuantía del canon correspondiente al ejercicio se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de administración para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon del ejercicio siguiente.

Sección 3.ª Disposición común

Artículo 102. Competencia para la aplicación.

Corresponde la aplicación de estos cánones y tarifa a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la delegación a que hace referencia la disposición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, de acuerdo con la regulación y el procedimiento establecido en la presente norma y en lo no establecido expresamente, de conformidad con la normativa estatal aplicable.

TÍTULO IX

DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA

Artículo 103. Régimen general.

Las previsiones contenidas en este Título desarrollan y complementan el régimen sancionador establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación en materia de agua las disposiciones contenidas en el Título VIII de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental contenidas en el Capítulo I, sobre disposiciones generales; Capítulo II, relativas a vigilancia e inspección y control ambiental; Sección 4.ª del Capítulo III, sobre infracciones y sanciones en materia de calidad del medio hídrico; Sección 7.ª, correspondiente a infracciones y sanciones de las entidades colaboradoras de la Administración, en el ejercicio de sus funciones; Sección 9.ª, relativa a disposiciones comunes a las infracciones y sanciones, salvo lo dispuesto en los artículos 155, 156, 158 y 159; Capítulo IV, sobre responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador, y el Capítulo V, en materia de restauración del daño al medio ambiente.

Artículo 104. Acceso a terrenos, instalaciones y obras hidráulicas.

1. Las autoridades, los agentes de la autoridad y la guardería fluvial en el ejercicio de sus funciones de inspección programadas o expresamente ordenadas por las autoridades ambientales podrán:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, videos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

2. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular de los terrenos e instalaciones.

Artículo 105. Entidades colaboradoras.

1. Son entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de agua en materia de control de la seguridad de presas y embalses las establecidas en el artículo 365 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las condiciones y el procedimiento para obtener y renovar el título de entidad colaboradora en materia de control de la seguridad de presas y embalses, las actividades a las que se puede extender su colaboración, así como las facultades y competencias de su personal que, en todo caso, estará facultado para acceder a las instalaciones correspondientes, serán las que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de agua mediante Orden.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se creará un registro de entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas y embalses, cuya gestión corresponderá a la Consejería competente en materia de agua.

Artículo 106. Infracciones sobre el dominio público hidráulico.

1. Son infracciones leves:

a) La navegación y la flotación de embarcaciones, el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos y el ejercicio de cualquier otro uso común de carácter especial en zonas en las que expresamente esté prohibido dicho uso o, cuando estuviera permitido, sin la presentación de una declaración previa responsable.

b) El cruce de canales o cauces en lugar prohibido, por personas, ganado o vehículos.

c) La desobediencia a las órdenes o requerimientos del personal de la Administración del Agua en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de medición directa de los consumos.

e) El incumplimiento de los usuarios en los deberes de colaboración, de utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad, de contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados, de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.

f) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere la legislación de aguas.

g) La extracción de aguas superficiales o subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa, así como la realización de trabajos o mantenimiento de cualquier medio que hagan presumir la realización o la continuación de la captación de dichas aguas.

h) La ejecución de obras, trabajos, siembras o plantaciones, sin la debida autorización administrativa, en el dominio público hidráulico o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.

i) La invasión o la ocupación de los cauces y lechos o la extracción de áridos en ellos sin la correspondiente autorización, cuando no se deriven daños graves para el dominio público hidráulico.

j) El daño a las obras hidráulicas o plantaciones y la sustracción y daños a los materiales acopiados para su construcción, conservación, limpieza y monda.

k) El corte de árboles, ramas, raíces, arbustos o vegetación riparia o acuícola en los lechos, cauces, riberas o márgenes.

nes sometidos al régimen de servidumbre y policía sin autorización administrativa, cuando provoquen daños al dominio público hidráulico.

l) La instalación de obstáculos en la zona de servidumbre de protección.

m) La prestación de servicios o la ejecución de obras, por las empresas de suministro eléctrico y de sondeos, sin exigir la acreditación de las autorizaciones y concesiones administrativas para la realización de la investigación sobre existencia de aguas subterráneas o para la extracción de las mismas, así como la prestación de los servicios o la ejecución de las obras sin sujeción a las condiciones y límites de dichas autorizaciones o concesiones administrativas.

n) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos legalmente, o sin haber obtenido autorización, así como sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

ñ) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

o) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.

p) La realización de acampadas, tanto individuales como colectivas, en zonas de dominio público hidráulico y servidumbre y policía, sin la previa autorización administrativa, cuando proceda.

q) El almacenamiento de aguas en cauce y de aguas pluviales, así como la recarga de acuíferos, sin la previa autorización administrativa.

r) La captación de aguas de canales de riego, sin la previa autorización o concesión administrativa.

s) El incumplimiento del deber de constituirse en comunidades de usuarios de masa de agua subterránea, comunidades generales de usuarios y juntas centrales de usuarios, en los casos en que sea obligatorio.

t) El incumplimiento de gestionar los servicios del agua dentro de un sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio.

2. Son infracciones graves:

a) La apertura de pozos, la modificación de características relativas a diámetro, profundidad o ubicación así como la instalación en ellos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer de la correspondiente concesión o autorización para la extracción de las aguas.

b) El incumplimiento de la obligación de sellado de los pozos en desuso.

c) El incumplimiento del deber de instalar un contador homologado y su manipulación.

d) La falta de constitución de comunidades de usuarios, cuando así lo requiera la Consejería competente en materia de agua.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, cuando ello no conlleve grave riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

f) La comisión de las infracciones establecidas en las letras f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s) y t) del apartado 1, cuando de dichas infracciones se derive un daño grave para el dominio público hidráulico.

g) Las establecidas en el apartado 1, cuando concurra reincidencia.

h) La gestión de los servicios de aducción y depuración cuando de la prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla de manera reiterada la normativa ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

i) El incumplimiento de la obligación de incorporar nuevos abastecimientos o la ampliación de los existentes mediante la conexión de las instalaciones municipales a la red de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 44.7.b) de esta Ley.

3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de las infracciones establecidas en las letras f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s) y t) del apartado 1, cuando de dichas infracciones se derive un daño muy grave para el dominio público hidráulico.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, cuando con ello se ponga en grave riesgo las personas, los bienes y el medio ambiente.

c) El incumplimiento establecido en la letra h) del apartado 2, cuando de dicha infracción se derive un daño muy grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

4. Valoración de daños a efectos de la graduación de la infracción.

A efectos de lo establecido en este artículo, sobre el carácter muy grave, grave o leve de los daños al dominio público hidráulico, se considerarán:

a) Muy graves: Los daños cuya valoración supere los 150.000 euros.

b) Graves: Los daños cuya valoración supere los 15.000 euros.

c) Leves: Los daños que no superen la cantidad establecida en la letra anterior.

Artículo 107. Infracciones en materia de inspección e información.

1. Son infracciones leves:

a) La negativa al acceso del personal técnico de la Consejería competente en materia de agua o sus entes instrumentales, los agentes de medio ambiente u otros agentes de la autoridad y el personal de la guardería fluvial, en el ejercicio de funciones inspectoras, a los terrenos, instalaciones y obras hidráulicas.

b) La falta de suministro de la información obligatoria en materia de agua, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

2. Son infracciones graves:

Las previstas en el apartado anterior, cuando la conducta sea reincidente y, en cualquier caso, cuando de dicho comportamiento se derive un daño para el medio ambiente o el dominio público hidráulico.

Artículo 108. Sanciones e indemnizaciones.

1. Las infracciones establecidas en los artículos 106 y 107 serán sancionadas de la manera siguiente:

a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.

b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros.

c) La comisión de infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 hasta 601.012,10 euros.

2. El importe de las sanciones e indemnizaciones ingresadas con motivo de la comisión de infracciones será destinado por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de agua a la ejecución de actuaciones para la mejora del dominio público hidráulico y, especialmente, a la realización de programas específicos de educación y divulgación ambiental.

3. Sin perjuicio de las multas previstas en el apartado 1, la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el apartado 3 del artículo 106 de esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua, si las instalaciones no pudieran ser objeto de legalización.

b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua, por un período no superior a dos años o hasta tanto sean objeto de legalización, si fuera ello posible.

c) Caducidad de la autorización o concesión de uso del agua, cuando se hubieren incumplido condiciones esenciales establecidas en las mismas.

d) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de la política agrícola común.

e) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que estas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

f) Imposibilidad de hacer uso del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía por un período mínimo de cinco años y un máximo de diez años.

4. Sin perjuicio de las multas previstas en el apartado 1, la comisión de las infracciones graves tipificadas en el apartado 2 del artículo 106 y el apartado 2 del artículo 107 de esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua por un período máximo de un año.

b) Caducidad de la autorización o concesión de uso del agua, cuando se hubieren incumplido condiciones esenciales establecidas en las mismas.

c) Suspensión de la autorización o concesión de uso del agua por un período máximo de un año.

d) Imposibilidad de obtención durante un año de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de la política agrícola común.

e) Imposibilidad de hacer uso del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía por un período mínimo de dos años y máximo de cinco años.

Artículo 109. Competencia sancionadora.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de agua el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la que, por razón de la cuantía de la sanción a imponer, corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La imposición de las sanciones en materia de agua corresponde a:

a) Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agua, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Secretaría General o Dirección General con competencia por razón de la materia en la Consejería competente en materia de agua, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de agua, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

3. La iniciación de los procedimientos sancionadores será competencia de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agua.

Artículo 110. Caducidad.

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y notificar la resolución no excederá de un año contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 111. Denuncias.

Las denuncias se formularán voluntariamente por cualquier persona o entidad y obligatoriamente:

a) Por la guardería fluvial de la Consejería competente en materia de agua o, en su caso, de sus entidades instrumentales.

b) Por los agentes de medio ambiente u otros agentes de la autoridad.

c) Por las personas funcionarias que tengan encomendada la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas.

d) Por las comunidades de usuarios u órganos con competencia similar, cuando se cometan infracciones que afecten a las aguas por ellas administradas y, en general, por el personal funcionario o empleado que preste servicios de guardería, inspección o análogos, en canales, embalses o acequias de aguas públicas o derivadas en su origen de cauces de dominio público.

Artículo 112. Potestad sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas.

Las ordenanzas que en materia de servicios relacionados con el agua de competencia municipal dicten las entidades locales podrán tipificar infracciones y establecer sanciones en los términos siguientes:

a) La tipificación de infracciones en las ordenanzas municipales podrá estar referida a las acciones y omisiones siguientes:

1.^a Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

2.^a Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.

3.^a Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.

4.^a Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.

5.^a El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.

6.^a La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.

7.^a La negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.

8.^a Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la Ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.

9.^a Y, en general, a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en esta Ley y en las ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua.

b) A las infracciones tipificadas en las ordenanzas les será de aplicación el régimen sancionador establecido en las siguientes disposiciones de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

1.^a La Sección IX del Capítulo III del Título VIII, salvo los artículos 155, 156, 158 y 159.

2.^a El Capítulo IV y el Capítulo V del Título VIII, este último en cuanto a la reparación en general del daño causado.

c) El importe de las sanciones pecuniarias que se establezcan en las ordenanzas municipales para las infracciones leves, graves y muy graves no excederá de lo previsto en el artículo 108.1 de esta Ley.

d) En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las entidades locales, se deberá cumplir con el principio de proporcionalidad, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional primera. Registro de derechos y autorizaciones.

En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley la Consejería competente en materia de agua deberá disponer de un sistema de acceso público a la información de los registros públicos de concesiones de agua y autorizaciones de vertido, que podrá ser consultado a través de sistemas telemáticos.

Disposición adicional segunda. Infraestructuras para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Disposición adicional tercera. Horizontes temporales para la elaboración de instrumentos de evaluación y planes de gestión de riesgos por inundaciones y revisiones.

1. Se establece como el horizonte para la evaluación preliminar del riesgo de inundación el 22 de diciembre de 2011.

2. Se establece como horizonte temporal para disponer de los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación el 22 de diciembre de 2013.

3. Los planes de gestión del riesgo de inundación se dispondrán antes del 22 de diciembre de 2015.

4. La evaluación preliminar del riesgo de inundación se revisará y se actualizará antes del 22 de diciembre de 2018 y, a continuación, cada seis años.

5. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán y se actualizarán antes del 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años.

6. El plan o planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del Anexo, se revisarán y se actualizarán antes del 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años.

7. Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de los instrumentos de evaluación y planificación.

Disposición adicional cuarta. Comisión Interadministrativa del Estuario del Guadalquivir.

1. Al objeto de coordinar, ordenar y dotar de eficacia las medidas que puedan establecerse sobre el estuario del Guadalquivir, adscrita a la Consejería competente en materia de agua se constituirá la Comisión Interadministrativa del Estuario del Guadalquivir, para la gestión coordinada de este estuario. A esos efectos, se podrá suscribir un convenio con la Administración General del Estado y las entidades locales interesadas, en el que se preverá la participación de estas en dicha Comisión.

2. La Comisión Interadministrativa elaborará su propio reglamento de funcionamiento y organización interna.

Disposición adicional quinta. Perímetro de zonas regables.

Los perímetros y superficies establecidos para las zonas regables y comunidades de regantes solo podrán ser alterados por motivos de interés general y con autorización de la Consejería competente en materia de agua. No obstante, dicha Consejería podrá autorizar, a petición de una comunidad de regantes, la compensación de la disminución de su superficie de riego con la inclusión de otros regadíos existentes y cercanos, sin incremento neto de la superficie regable.

La Consejería competente en materia de agua determinará, con anterioridad al 1 de enero de 2015, los perímetros y superficies en aquellos casos que no estuvieran establecidos.

Disposición adicional sexta. Planes de emergencia ante situaciones de sequía.

Los planes de emergencia ante situaciones de sequía para los municipios, singularmente considerados o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, a que se refiere el artículo 63.2 de esta Ley, deberán obligatoriamente estar aprobados antes del 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional séptima. Cartografía del dominio público hidráulico.

La cartografía del dominio público hidráulico a que se refiere el artículo 43 de esta Ley deberá concluirse antes del 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional octava. Revisión de concesiones por modernización de regadíos.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 8 del artículo 45 de esta Ley, a partir del 2015 se revisarán las concesiones correspondientes a todas las zonas de riego que hayan dispuesto de la oportunidad de beneficiarse del apoyo público para la modernización de sus infraestructuras, independientemente de que la hayan llevado a cabo o no. La revisión, que no conllevará indemnización alguna para su titular, se producirá en atención al cálculo de ahorro que hubiera supuesto la modernización en caso de haberse realizado.

Disposición adicional novena. Entes Supramunicipales del Agua.

Las competencias correspondientes a los entes supramunicipales del agua podrán ser asumidas por las entidades asociativas entre entidades locales ya constituidas, siempre que en sus estatutos estén incluidas dichas funciones.

Disposición adicional décima. Uso de los efluentes líquidos de almazara como fertilizante.

La utilización como fertilizante agrícola de los efluentes líquidos resultantes de la extracción de aceite de oliva en las almazaras no tendrá la consideración de vertido, a efectos de lo establecido en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en los términos que reglamentariamente se establezcan por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el desarrollo reglamentario se fijará el volumen del efluente que pueda ser utilizado como fertilizante y las condiciones de uso, teniendo en cuenta que esta actividad deberá llevarse a cabo sin procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.

Disposición adicional undécima. Acuíferos sobreexplotados.

La declaración como acuífero sobreexplotado realizada antes de la entrada en vigor de esta Ley tendrá efectos equivalentes a los previstos en la misma para las masas subterráneas en riesgo de no alcanzar un buen estado.

Disposición adicional duodécima. Publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Toda referencia a la publicación en los Boletines Oficiales Provinciales que se realiza en las disposiciones vigentes en materia de agua, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los actos y resoluciones que deban ser dictados por órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias, entidades e instituciones dependientes, ha de entenderse referida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional decimotercera. Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.

a) Para los titulares de derechos al uso de agua para el riego del sistema Barbate que hayan tenido una dotación igual o inferior al 50% de la normal se aprueba la exención de la cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, correspondiente al ejercicio 2008.

b) Para los titulares de derechos al uso de agua para riego del Subsistema I-4 «Cuenca del río Guadalhorce» que hayan tenido una dotación igual o inferior al 50% de la normal se aprueba la exención de la cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008.

Disposición transitoria primera. Delimitación técnica de la línea de deslinde.

Cuando a los efectos de lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas no exista todavía deslinde aprobado definitivamente, la Consejería competente en materia de agua comunicará a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y a las entidades locales, para el ejercicio de sus potestades de planeamiento, la delimitación de la línea de deslinde a partir de los datos que ya posea. Los planes de ordenación del territorio y urbanismo deberán recoger, en lo que afecte al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía, dicha delimitación técnica de la línea de deslinde, no pudiendo emitirse por la Administración del Agua informe de contenido favorable si ello no sucede así.

Disposición transitoria segunda. Consejo Andaluz del Agua.

Hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario de la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Agua, previsto en el artículo 16, mantendrá su vigencia el actual régimen jurídico de dicho órgano colegiado, establecido en el Decreto 202/1995, de 1 de agosto.

Disposición transitoria tercera. Obligación de disponer de contadores.

Los usuarios deberán disponer de contadores homologados para la medición de los consumos, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria cuarta. Sistemas supramunicipales de gestión.

1. En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán estar constituidos los sistemas supramunicipales de aducción en el supuesto de captaciones que abastezcan a dos o más municipios, a que se refiere el artículo 32.4 de esta Ley, manteniéndose la prestación del servicio hasta dicho momento por la entidad suministradora.

En defecto de la determinación del ámbito del sistema de gestión supramunicipal por el Consejo de Gobierno, el mismo se deberá constituir con los municipios que se abastezcan de dicha captación.

2. Hasta tanto se produzca la determinación por el Consejo de Gobierno del ámbito territorial de cada sistema, conforme a lo establecido en el artículo 32.3, continuará en vigor el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria quinta. Plazo y sentido del silencio del informe de la Consejería competente en materia de agua previsto en el artículo 42.2.

El informe a que se refiere el artículo 42.2 tendrá carácter desfavorable si no se emite en el plazo de dos meses, hasta la entrada en vigor de dicho precepto conforme a lo establecido en la disposición final octava.

Disposición transitoria sexta. Adaptación de las entidades de gestión de aguas subterráneas existentes.

1. La Consejería competente en materia de agua instará la adaptación al régimen establecido en esta Ley a las entidades de gestión de agua subterránea que sean titulares de derechos de uso privativo. A este fin los usuarios titulares de derechos de uso privativo que afecten a una masa de agua subterránea podrán optar entre transformar su organización en una comunidad de usuarios o permanecer en el mismo régimen con la obligación en ambos casos de integrarse en la junta central de usuarios de la masa de agua subterránea correspondiente.

2. En el caso de que, a la entrada en vigor de esta Ley, en una masa de agua subterránea declarada sobreexplotada ya existiese una Junta Central de Usuarios, la Consejería competente en materia de agua compelerá a todos los usuarios a su integración en la misma, si no lo estuviesen ya. A este fin la Consejería competente en materia de agua prestará el apoyo técnico y económico necesario para llevar a cabo el procedimiento de integración en dichas juntas centrales de usuarios, debiendo adaptarse, en lo que fuese preciso, sus estatutos y normas de funcionamiento.

Disposición transitoria séptima. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

1. A la fecha del inicio de la aplicación del canon regulado en la Sección 2 del Capítulo II del Título VIII se adecuarán por Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, en dicha Orden se determinará el importe que corresponda deducir por la entidad suministradora por el mismo concepto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 89.2 de esta Ley.

2. A partir del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, se tomará como cuota variable para el cálculo de la cuota íntegra el resultado de aplicar a dicha cuota variable, fijada conforme al artículo 87 de la presente Ley, los porcentajes siguientes:

	Porcentajes
Primer año	30%
Segundo año	45%
Tercer año	60%
Cuarto año	80%
A partir del quinto año	100%

Hasta el 31 de diciembre de 2012, para la aplicación de la cuota variable del canon en el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales, dividiéndose el consumo total por el número de usuarios, aplicándose la tarifa establecida en el artículo 87, según los usos que correspondan. En este caso no serán de aplicación los incrementos de tramos previstos en el artículo 87.2.

Disposición transitoria octava. Expedientes sancionadores en tramitación.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ley continuarán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento en que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ley favorezcan a los presuntos infractores.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de esta Ley, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley, y, en particular:

1. La disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

2. El artículo 27.4 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

3. El artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

4. Los artículos 48 a 58 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

5. La Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

Se modifica el Anexo I, apartado A, párrafo primero, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que queda redactado de la siguiente forma:

«Aguas residuales urbanas: DQO, sólidos en suspensión. En caso de vertidos en zonas declaradas sensibles por la Administración competente, se incluirá nitrógeno total y fósforo total. Las unidades contaminantes se evaluarán de acuerdo con los requisitos y métodos de los Anexos del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.»

Disposición final segunda. Modificación del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Se da nueva redacción a los apartados I.10 y II.6 del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, que quedan redactados de la siguiente forma:

«I.10. Planificación regional y subregional de infraestructuras de aducción y depuración de aguas.»

«II.6. Infraestructuras supramunicipales de aducción y depuración de aguas.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1. El apartado 2.b) del artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, queda redactado de la siguiente manera:

«2. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud se acompañará de:

b) Un informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico emitido por la Administración competente en cada caso. Se exceptúan de dicho informe los proyectos de actuaciones recogidos en el artículo 27.2 y las modificaciones sustanciales que no supongan aumento de la ocupación del suelo.

La Administración competente deberá emitir el informe en el plazo máximo de un mes, previa solicitud de los interesados a la que deberá acompañarse el correspondiente proyecto técnico. En caso de que el informe no se emitiera en el plazo señalado, será suficiente que los interesados acompañen a la solicitud de autorización ambiental unificada, una copia de la solicitud del mismo. Si el informe fuera desfavorable, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental unificada, la Consejería competente en materia de medio ambiente dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.

En el caso de proyectos de infraestructuras lineales que afecten a más de un municipio, el informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico podrá ser solicitado a la Consejería competente en materia de urbanismo.

El informe de compatibilidad urbanística al que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible. No obstante, las cuestiones sobre las que se pronuncie dicho informe vincularán a la Administración competente en el otorgamiento de las licencias o autorizaciones que sean exigibles.»

2. La letra c) del apartado 2 del artículo 53 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental queda redactada de la siguiente manera:

«c) La vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56.»

3. El artículo 56 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 56. Autorización de emisiones a la atmósfera.

Se someten a autorización de emisión a la atmósfera las instalaciones que emitan contaminantes que estén sujetos a cuotas de emisión en cumplimiento de las obligaciones comunitarias e internacionales asumidas por el Estado español, en especial, la emisión de gases de efecto invernadero. Asimismo, se somete a autorización de emisiones a la atmósfera

la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones no sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada, en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y que figuran en dicho Anexo como pertenecientes a los grupos A y B.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con efecto de fecha 1 de enero de 2010 se modifica el artículo 123 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 123. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los trabajos facultativos de vigilancia, dirección e inspección de obras y servicios públicos a cargo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuyos usuarios abonen a la misma cualquier tarifa o canon.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las prestaciones de los trabajos facultativos sujetos a esta tasa cuando los usuarios tributen por el canon de regulación, la tarifa de utilización regulados en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el canon de servicios generales regulado en el Título VIII de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Disposición final quinta. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo máximo de dos años a contar desde su entrada en vigor.

Disposición final sexta. Habilitación.

1. Se faculta al Consejo de Gobierno para:

a) Modificar el umbral a que se refiere el artículo 4.20.d), relativo a la diferenciación entre actividades de alto y bajo consumo para su inclusión en el orden de preferencia de usos establecido en el artículo 23.2 de esta Ley.

b) La reducción de los plazos en procedimientos administrativos establecidos en esta Ley, a un plazo igual o inferior a seis meses, así como para la modificación del Anexo.

c) Sustituir, en su caso, autorizaciones establecidas en esta Ley por comunicaciones previas con declaración responsable, de acuerdo con lo que establezca la legislación aplicable.

d) La actualización de los importes de la valoración de daños al dominio público hidráulico que establece el apartado 4 del artículo 106 de esta Ley.

e) La actualización de las cuantías de las sanciones a imponer, previstas en el apartado 1 del artículo 108 de esta Ley.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas para modificar el volumen de agua consumida al que se refiere el artículo 83.2 de esta Ley, para la aplicación de la reducción sobre la base imponible.

Disposición final séptima. Actualización.

Los cánones regulados en la presente Ley podrán actualizarse en función de la evolución del índice de precios al consumo. Dicha actualización deberá efectuarse en todo caso por Ley específica o en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

1. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en el artículo 42.2, que será de aplicación a los dieciocho meses desde su entrada en vigor.

2. Los cánones y la tarifa regulados en esta Ley serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, en tanto no se desarrolle reglamentariamente el Capítulo III del Título VIII de esta Ley, será de aplicación el canon de regulación y tarifa de utilización del agua de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y normas de desarrollo. En este período transitorio no será de aplicación el canon de servicios generales.

Sevilla, 30 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

A. Planes de gestión del riesgo de inundación.

I. Componentes de los primeros planes de gestión del riesgo de inundación:

1. Las conclusiones de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, en forma de mapa sucinto del distrito hidrográfico, en el que se delimitarán las zonas de riesgo que sean objeto del plan de gestión del riesgo de inundación.

2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación y las conclusiones que pueden extraerse de esos mapas.

3. Una descripción de los objetivos adecuados de la gestión del riesgo de inundación.

4. Un resumen de las medidas, con indicación de las prioridades establecidas entre ellas, destinadas a alcanzar los objetivos adecuados de la gestión del riesgo de inundación, y de las medidas en materia de inundaciones adoptadas con arreglo a otros actos comunitarios, incluidas las Directivas del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (1), y 96/82/CE, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (2), y las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (3), y 2000/60/CE.

5. Cuando exista, por lo que se refiere a las cuencas y subcuencas compartidas, una descripción de la metodología, del análisis de la relación coste-beneficios utilizada para evaluar las medidas con efectos transnacionales.

II. Descripción de la ejecución del plan:

1. Una descripción de las prioridades establecidas y de la manera en que se supervisarán los progresos en la ejecución del plan.

2. Un resumen de las medidas y actividades de información y consulta de la población que se hayan aprobado.

3. Una lista de las autoridades competentes y, cuando proceda, una descripción del proceso de coordinación en todas las demarcaciones hidrográficas Internacionales, y del proceso de coordinación con la Directiva 2000/60/CE.

B. Componentes de las actualizaciones posteriores de los planes de gestión del riesgo de inundación.

1. Toda modificación o actualización desde la publicación de la versión anterior del plan de gestión del riesgo de inundación, con un resumen de las revisiones realizadas.

2. Una evaluación de los avances realizados en la consecución de los objetivos.

3. Una descripción de las medidas previstas en la versión anterior del plan de gestión del riesgo de inundación cuya realización se había previsto y que no se llevaron a cabo, y una explicación del porqué.

4. Una descripción de cualquier medida adicional adoptada desde la publicación de la versión anterior del plan de gestión del riesgo de inundación.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

El Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, ha modificado la redacción de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Asimismo, el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, prevé en la disposición adicional sexta el aplazamiento de las cuantías en concepto de efectos retroactivos en relación a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Se hace, por tanto, necesario modificar la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, con el fin de adecuarla a lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición final segunda del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

La Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 18 de la Orden de 3 de agosto de 2007 queda redactado del siguiente tenor:

«Artículo 18. Abono de las prestaciones económicas.

1. El abono de las prestaciones económicas a que se refieren los artículos anteriores, se realizará en doce mensua-

lidades anuales y, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria o, en su caso, sus familiares o representantes.

2. La prestación o prestaciones reconocidas a la persona beneficiaria en el Programa Individual de Atención tendrá efectos económicos a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de aquel, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

No obstante, si no se hubiera notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia, la prestación económica que, en su caso, se reconozca en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, tendrá efectos desde el día siguiente al cumplimiento del plazo máximo indicado.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará siempre que en la fecha prevista para la efectividad se reúnan los requisitos establecidos para cada prestación económica. En caso contrario, los efectos económicos se producirán a partir del día primero del mes en que concurren los mismos».

Dos. Se añade una disposición adicional primera con la siguiente redacción:

«Disposición adicional primera. Aplazamiento del abono de los efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la percepción de las cuantías en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prevista en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se aplazará en la forma y condiciones previstas en la presente disposición.

2. La cuantía adeudada a la persona beneficiaria en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, será el importe de la cantidad devengada desde la fecha de efectividad establecida en la resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención hasta la mensualidad inmediatamente anterior a la fecha de dicha resolución.

A estos efectos, la fecha de efectividad será el día siguiente al cumplimiento del plazo máximo de tramitación del procedimiento previsto en el artículo 18.2 sin que se hubiera notificado la resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención reconociendo la prestación económica a que se refiere la presente disposición. No obstante, para las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, a las que se haya reconocido una situación de dependencia de Grado III o Grado II, cuando en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se establezca la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, la fecha de efectividad será desde primeros del año de su implantación o desde la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia si esta es posterior a dicha fecha.

3. Será objeto de aplazamiento la totalidad de la cuantía a que se refiere el apartado anterior.

El pago de la cuantía objeto de aplazamiento se periodificará durante los cinco años siguientes a aquel en que se haya dictado la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, reconociendo la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. Las cuantías periodificadas serán todas del mismo importe y se abonarán en anualidades consecutivas.

El abono de la primera anualidad se hará efectivo en un solo pago en el mes de marzo del año siguiente a aquel en que se hubiera dictado la resolución de reconocimiento de la

prestación económica. El abono de las restantes anualidades se hará efectivo en un solo pago en los meses de marzo.

4. En el supuesto de que la persona beneficiaria falleciera con anterioridad a la percepción de la integridad de la cuantía aplazada, se continuará aplicando lo establecido en la presente disposición, además de las normas aplicables para los supuestos de pago de cuantías adeudadas a personas fallecidas.

En todo caso, previa solicitud, y una vez constituida la correspondiente comunidad hereditaria, se harán efectivas las cantidades pendientes de abono a través de un solo pago a la mencionada comunidad hereditaria.

5. El aplazamiento y periodificación que corresponda se notificarán a la persona beneficiaria de la prestación económica en la misma resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, en la que se indicará la cantidad a que asciende la cuantía económica reconocida como consecuencia de los efectos retroactivos de la prestación, así como el momento y forma del pago aplazado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la presente disposición.

El aplazamiento y periodificación que corresponda se comunicarán asimismo, a la Administración General del Estado como responsable del nivel mínimo».

Tres. La disposición adicional única de la Orden de 3 de agosto de 2007 pasa a denominarse disposición adicional segunda.

Cuatro. La Disposición transitoria única pasa a denominarse disposición transitoria primera.

Cinco. Se añade una disposición transitoria segunda con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda. A las personas que hayan solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y se les reconozca un Grado III o un Grado II, les será de aplicación el artículo 18 de la presente Orden en la redacción vigente en el momento de presentación de la solicitud para el abono de las prestaciones económicas.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, y se efectúa su convocatoria para 2010.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, establece el régimen de las subvenciones que, en las zonas declaradas como parques de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, corresponde con-

ceder a actividades en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. El artículo 5, del Real Decreto 1229/2005, dispone que «con carácter anual las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 de este Real Decreto». Asimismo, en su artículo 6 se establece que «La tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma», para lo cual la misma norma realiza en su disposición transitoria única una distribución de los fondos consignados para este fin de los presupuestos del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Mediante el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, se dispone que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, y en particular, la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propuesta de declaración de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente dictó Orden de 31 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúa su convocatoria para el año 2006. Una vez transcurridas varias convocatorias con las bases reguladoras, establecidas por dicha Orden, y en aras de mejorar la tramitación, se hace necesario elaborar una nueva Orden que regule las subvenciones a las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada. Con ello se pretende, por un lado, clarificar los conceptos recogidos en la anterior Orden reguladora, y por otro lado, agilizar y simplificar el procedimiento administrativo, tanto para la reducción de cargas a los administrados y agilización de los trámites internos propios de la administración, como para mejorar las oportunidades de participación y mayor transparencia en la actuación pública.

En la redacción de la nueva norma se han tenido presentes también la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Además, la tramitación electrónica del procedimiento establecido en la presente Orden se sujeta a las prescripciones establecidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y el Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por todo lo expuesto, recabados los informes preceptivos, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1. La presente Orden viene a establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de actividades y acciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. Estas subvenciones tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando los Parques como un activo importante de desarrollo económico local.

3. Según el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son Áreas de Influencia Socioeconómica las integradas, al menos, por el conjunto de términos municipales donde se encuentra ubicado el espacio natural de que se trate y su zona periférica de protección.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se registrarán por lo dispuesto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento en su disposición final primera, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Asimismo, será aplicable el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

2. Según el artículo 114 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones a que se refiere la presente Orden se otorgarán y gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente base reguladora serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la inversión subvencionada, salvo que el beneficiario sea una Administración Pública, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen de concesión y cuantía de la subvención.

1. El reparto económico entre el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada se realizará según el Acuerdo del Consejo de Ministros de cada año, por el que se formalizan los criterios de distribución territorial de los créditos asignados en los Presupuestos Generales del Estado para subvenciones en áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. Una vez distribuido por Parques Nacionales, según el apartado anterior, dentro de cada Parque Nacional se repartirá el crédito según el tipo de beneficiarios:

a) Para el caso de Ayuntamientos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Para ello, la disponibilidad presupuestaria se reparte en función del territorio y población, siendo las distintas convocatorias las que asignen el porcentaje de aplicación de cada una de estas variables, así como la posibilidad de incluir un factor de corrección. A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso específico, tanto de superficie como de población, sobre el total del área de influencia socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los datos de superficie y población del año anterior al de la convocatoria, oficialmente disponible en el Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Para el resto de tipo de beneficiarios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados según el artículo 6 de la presente Orden, concediéndose subvención a aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

3. Para los beneficiarios del apartado 1.1 del artículo 4, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Orden, se garantizará la subvención de un proyecto, estableciéndose una cantidad mínima por proyecto en cada convocatoria.

4. Para el resto de beneficiarios, se podrá subvencionar un solo proyecto por solicitante, siendo el importe máximo de la subvención que se puede conceder de 25.000 euros.

5. En cualquier caso, el importe total de la subvención para un proyecto no podrá superar el 75% de la inversión total objeto de subvención, salvo que los solicitantes sean mujeres, personas desfavorecidas o Ayuntamientos, en cuyo caso podrá otorgarse el 100%.

A los efectos de esta norma, se entiende por personas desfavorecidas los inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados físicos o psíquicos con dificultad para incorporarse al mercado laboral, enfermos crónicos y drogodependientes en fase de desintoxicación.

6. Para las entidades empresariales y empresarios autónomos previstos en el subapartado 1.2 del artículo 4.1 de la presente Orden, las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de minimis, siendo de aplicación el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. El importe máximo total de la ayuda por beneficiario se fija de conformidad con lo establecido en el Reglamento en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales a partir de la concesión de la primera ayuda de minimis, que se aplicará independientemente de la forma de ayuda o del objetivo perseguido, y que se expresa como subvención en efectivo, salvo lo que respecta a las ayudas a las empresas que operan en el sector del transporte por carretera cuyo límite se fija en 100.000 euros.

A dichos efectos, se considera pequeña y mediana empresa las que tengan menos de 250 empleados o cuyo volumen anual de negocio no exceda de 50 millones de euros o

cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia, de acuerdo con la definición contenida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. La cuantía de las subvenciones individuales que se otorguen a empresas privadas no podrá superar en ningún caso, las cantidades fijadas en las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado.

9. No será objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al inicio de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

1.1. Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada.

1.2. Entidades empresariales y empresarios autónomos.

a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica de los citados Parques Nacionales y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

b) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional.

- Cuando, residiendo en el área de influencia socioeconómica de uno de los citados Parques Nacionales, pretendan implantar su actividad en la misma.

- Cuando, no residiendo en dicha área de influencia socioeconómica, vengán realizando en el interior del Parque Nacional de Doñana o de Sierra Nevada actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de tales Parques.

1.3. Personas físicas.

Las personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada o en las áreas de influencia socioeconómica de los citados Parques.

1.4. Instituciones sin fines de lucro.

a) Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

b) Las Asociaciones de Municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales citados, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

1.5. Otros.

a) Las entidades de Derecho Público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana o del Parque Nacional de Sierra Nevada.

b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de alguno de los Parques Nacionales citados, históricamente constituidas para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas, el solicitante o la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibles de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que en desarrollo de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley referida en el apartado anterior o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 1.5.b) del artículo 4 de esta Orden cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el

procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Iniciativas subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes iniciativas:

a) Inversiones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Doñana Sierra Nevada referidas a:

1. Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración de los citados Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación.

2. Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

3. Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación de los Parques Nacionales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los Parques Nacionales ocasionado por infraestructuras preexistentes.

4. Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales.

5. Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

6. Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

7. Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

8. Iniciativas privadas destinadas a la dotación, en la primera residencia de sus propietarios, de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.

b) Las actividades no consistentes en inversiones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada referidas a:

1. Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia de los citados Parques Nacionales entre amplios sectores de la sociedad local.

2. Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.

Artículo 6. Criterios de valoración en concurrencia competitiva.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán por la Comisión Técnica de Evaluación prevista en el artículo 12 de esta Orden, puntuando cada proyecto subvencionable de acuerdo con el baremo que aparece en el Anexo III de la presente Orden.

2. La puntuación total obtenida con la suma de los apartados que figuran en el Anexo III, para aquellas solicitudes de subvención referidas a actuaciones o proyectos enmarcados en el artículo 5, que contribuyan a la mejora del tejido empresarial de las áreas de influencia socioeconómicas del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, a la creación de empleo estable en los mismos y a la integración de la mujer en actividades socioeconómicas, se verá incrementada con 0,5 puntos adicionales.

3. Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase un mismo valor, en dos o más solicitudes, y no existiese crédito suficiente para atenderlas, se seleccionará la subvención o subvenciones cuyo importe solicitado sea menor. En el caso de que siguiera existiendo empate, una vez aplicado el criterio anterior, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.

Artículo 7. Informe del Consejo de Participación.

Para las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental solicitará informe al Consejo de Participación del Parque Nacional correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.m) del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada, a los efectos de que se pronuncie sobre la adecuación de las solicitudes admitidas a los objetivos del Parque Nacional, cuya valoración se sumará a la puntuación total de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden:

- 0,75 si la adecuación a los objetivos del Parque Nacional es alta.

- 0,30, si la adecuación es media.

- 0, si es baja.

Este informe se deberá emitir en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del mismo. En el caso de no recibirse dicho informe en el plazo indicado se continuará con el procedimiento de concesión.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva para los Ayuntamientos y en régimen de concurrencia competitiva para el resto.

2. Le corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de acuerdo con el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, la citada Dirección General realizará de oficio cuantos actos de instrucción que estime necesarios, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

3. Los actos integrantes del procedimiento de concesión se notificarán:

a) En el supuesto de subvenciones que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva se llevará a cabo de forma conjunta a todos los interesados. En particular, el requerimiento de subsanación de solicitudes y el listado provisional y definitivo de beneficiarios, se publicarán en los tablones de

anuncio de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales de Almería, Granada, Huelva y Sevilla, en las oficinas del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará un extracto del contenido del acto o resolución en que se indicará los lugares donde la información íntegra se halle disponible.

b) Para el caso de subvenciones que se tramiten en régimen de concurrencia no competitiva será de manera individual a los interesados y se realizará de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, siendo inadmitidas aquellas que sean presentadas fuera de plazo.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Mediante vía telemática, a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es> y a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Para acceder a dicho procedimiento el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad proveedora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, reconocida por la Junta de Andalucía mediante convenio, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimiento administrativo por medios electrónicos (internet), y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los previstos en el párrafo anterior y no se disponga, podrán ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotado, teniendo el ciudadano que identificarse y presentar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Según la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se dará cumplimiento al artículo 26, en cuanto al cómputo de los plazos se refiere.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado.

La persona o entidad jurídica interesada, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado en forma telemática.

Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único, las resolverá el órgano, organismo o entidad competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

3. La documentación para participar en la convocatoria:

a) El modelo que figura como solicitud recogido en el Anexo I de la presente norma, que se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Igualmente estará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la misma y en las oficinas del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada.

La presentación de dicha solicitud conlleva la autorización a la consulta de la localización geográfica mediante la referencia catastral incluida en Anexo I.

Es obligatorio desglosar en dicho modelo de solicitud el presupuesto por conceptos.

En dicha solicitud será obligatorio marcar las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no-concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

- En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, declaración responsable de la titularidad de dichos bienes o de poseer la autorización a favor del beneficiario.

- Declaración responsable de que se tiene representación o poder de la persona jurídica o entidad para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona o personas físicas que tengan atribuida dicha representación.

- De no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable de no haber iniciado la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

- Para el caso de empresa y empresarios autónomos la declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de pequeña o mediana empresa.

- Para el caso de entidades empresariales y empresarios autónomos, la declaración responsable de la entidad, o persona solicitante, de que no ha recibido ayuda de minimis. En

el supuesto de haber recibido ayuda de minimis, la declaración responsable de que se cumple lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre y el apartado 6 del artículo 3 de la presente Orden, indicando para ello la entidad concedente, la fecha de la concesión y los importes.

b) La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, según beneficiarios:

Documentación genérica:

- Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante.

- Declaración responsable, adjunta a la solicitud, de pertenecer a algún sector desfavorecido definido en el apartado 5 del artículo 3 de esta Orden, con la documentación que lo acredite en su caso.

Entidades empresariales y empresarios autónomos.

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la fotocopia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

- Fotocopia compulsada del DNI del empresario autónomo o representante de la entidad, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- Certificado de empadronamiento para los empresarios autónomos, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos.

Personas físicas.

- Certificado de empadronamiento, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos.

- Fotocopia compulsada del DNI, en el caso de que el beneficiario no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Instituciones privadas sin fines de lucro.

- Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente.

Beneficiarios del apartado 1.5 del artículo 4.

- Las entidades de derecho público y las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de alguno de los citados Parques Nacionales, deberán presentar fotocopia compulsada del Acta Fundacional, Estatutos y Certificación de su inscripción en el registro correspondiente.

- Fotocopia compulsada del DNI del representante, en el caso de que el beneficiario no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- Declaración responsable, adecuada al modelo que figura como Anexo II, sobre los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos (expresado en forma de porcentaje sobre el total), que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En el mismo deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En ningún caso, se podrá disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4. La solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Estado, así como con la Seguridad Social.

5. En el caso de los solicitantes del artículo 4 de la presente Orden deseen solicitar subvención para distintas iniciativas desarrolladas en el artículo 5, deberá presentar solicitudes

separadas para cada una de ellas, de tal manera que en ningún caso pueda darse la confluencia de actividades encuadradas en distintas iniciativas para un mismo proyecto.

6. De acuerdo con el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el solicitante tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentre en poder de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo cumplimentar la casilla correspondiente del apartado 3 del Anexo I de esta Orden. Para el resto de Administraciones Públicas, el interesado deberá aportar con la solicitud su consentimiento en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, indicando el día y procedimiento en los que se presentó.

Artículo 10. Subsanación.

Transcurrido el plazo de presentación, si alguna de las solicitudes recibidas no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 8.3 de esta Orden, para que, mediante el modelo recogido el anexo V, y en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto del correspondiente acto o desde su notificación al interesado del mismo, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Informe de la Delegación Provincial.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental podrá solicitar a la Delegación Provincial correspondiente la emisión, en el plazo de un mes, de un informe de viabilidad, de todas las solicitudes presentadas, sobre la adecuación de las actuaciones proyectadas a los objetivos del Parque Nacional de Doñana o del Parque Nacional de Sierra Nevada.

2. El carácter desfavorable del informe que se emita por la Delegación Provincial conllevará la imposibilidad de continuar el procedimiento de concesión, acordándose, previa audiencia al interesado, el archivo del expediente.

Artículo 12. Comisión Técnica de Evaluación.

1. Para asesoramiento del órgano instructor en la tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se crea una comisión técnica de evaluación integrada por una presidencia y cinco vocalías que serán asumidas por las personas funcionarias nombradas al efecto por la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental.

2. El órgano instructor recabará de la Comisión Técnica de Evaluación el informe de valoración de todos los proyectos subvencionables conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, una vez recibido por dicha comisión los informes de los Consejos de Participación y los informes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Recibido el informe de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 8.3 de la presente Orden. Dicha propuesta contendrá un listado provisional en el que se establecerán los beneficiarios de la subvención, con indicación del objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto.

4. Los interesados tendrán un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la correspondiente propuesta de resolución, para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo VI.

2. En todo caso, la reformulación de solicitudes se realizará en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la notificación, en los términos previsto en el artículo 8.3 de la presente Orden, y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 14. Resolución, notificación y plazo.

1. Finalizado el trámite de audiencia y valoradas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental dictará resolución, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 2009.

2. La resolución contendrá la distribución económica correspondiente y será motivada, fundamentándose en los criterios establecidos en la presente Orden, haciendo constar expresamente, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

3. La resolución que pone fin al procedimiento y a la vía administrativa, deberá expresar el beneficiario de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, que no excederá de 12 meses desde el día de la aceptación, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, importe sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, la aplicación presupuestaria del gasto, forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y el seguimiento, o comprobación, en caso que se considere oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto.

4. En el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, tal y como establece el artículo 8.3 de la presente Orden, el beneficiario deberá formular aceptación expresa del contenido de la misma, mediante el modelo recogido en el Anexo VII. En el caso de la aceptación expresa, el beneficiario deberá acompañar a dicha aceptación el proyecto completo de la actividad o inversión para la que se le ha concedido la subvención, incluyendo el presupuesto desglosado por conceptos, y en general, cualquier documento exigido en la convocatoria. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación al interesado, de acuerdo con el artículo 8.3 de la presente Orden.

5. De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la subvención concedida. Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 116 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre y en el Anexo IV de esta Orden.

Los beneficiarios deberán divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al programa de la Red de Parques Nacionales y subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente. A tal efecto, durante la ejecución de las acciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación, conforme a los modelos establecidos en el Anexo IV de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de esta Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.h) del artículo 119 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

3. El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las subvenciones dará lugar al reintegro de la misma de acuerdo con el artículo 21 de la presente Orden.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos realizados con anterioridad, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.

2. La subvención concedida podrá abonarse en un único pago a aquellos beneficiarios que hayan realizado la actividad con anterioridad a la resolución de concesión, previa justificación. En cualquier caso, la actividad no podrá comenzarse antes de la solicitud de la subvención.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, acreditando el no estar incurso en estos hechos mediante los certificados correspondientes, incluido para el caso de los beneficiarios del apartado 1.1 del artículo 4 de la presente Orden.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. Dentro de los tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad o inversión subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El importe definitivo de la subvención se liquida aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Esta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

5. Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Además, en cuanto a la enajenación, gravamen o cambio de destino de los bienes inventariables, se deberán cumplir los términos establecidos en los apartados 4.b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

7. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.

10. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

11. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la subvención, con justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la resolución de concesión. En dicha memoria se incluirá un anexo fotográfico de la evolución de la ejecución de las acciones subvencionadas.

b) Cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá el siguiente contenido:

I. Originales o copia autenticada de las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

II. En su caso, certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la corporación o de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

12. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en la resolución de concesión por lo que, en cualquier momento, la Dirección General de Desarrollo sostenible e Información Ambiental podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por lo que deberá ser comunicada a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado y la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. En el caso de que se solicite una prórroga, la petición deberá efectuarse por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se notifique resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

3. La resolución sobre modificación se dictará por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Artículo 19. Cambio de titularidad.

1. El cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, bajo las siguientes circunstancias:

- En los casos en que exclusivamente se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros análogos, en los que permanezca la misma persona jurídica y cambie la forma o la personalidad jurídica.

- En los casos de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

2. Se podrá solicitar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo.

3. Las solicitudes de cambio de titularidad estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental y deberán formularse de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas solicitudes deberán presentarse preferentemente en los lugares a los que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de la presente Orden y siempre con antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones a los que se refiere el artículo 14 de la misma. En cualquier caso las solicitudes de cambio de titularidad podrán realizarse mediante vía telemática, con firma digital a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que solicita el cambio de titularidad:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria si la hubiera, que se acreditará mediante copia notarial o, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura notarial de otorgamiento de testamento. Si no existiera testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

- En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que mantenga la misma persona jurídica, la escritura correspondiente.

b) Declaración responsable de la persona interesada sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

c) Subrogación de la persona interesada en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

d) Fotocopia compulsada del DNI en vigor, NIE o CIF según proceda, de la persona interesada o autorización a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

e) En todos los casos en que se actúe mediante representación, la persona que la ostente tendrá que acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se dictará por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental previa instrucción del procedimiento en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. La propuesta razonada de resolución de la persona titular de la Delegación Provincial acompañada de la solicitud presentada, los informes pertinentes y las alegaciones del interesado, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental que dictará la resolución que proceda sobre dicho cambio de titularidad.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiéndose entender desestimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad conllevará, en su caso, que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída en el procedimiento a favor del solicitante inicial.

Artículo 20. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Causas de reintegro y régimen del mismo.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también iniciar expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 17 de esta Orden y en las demás normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular la de divulgar que la actividad cuenta con financiación de la Red de Parques Nacionales.

j) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

k) La no autorización del cambio de titularidad, de acuerdo al artículo 19 de la presente Orden.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad con relación al objeto de la presente Orden.
- Interés ambiental de las actividades realizadas.

3. La Consejería de Medio Ambiente exigirá de los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

4. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las causas de reintegro son las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, tal y como establece el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones aplicables en la materia objeto de la presente Orden serán las establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Dotación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y según la distribución territorial de los créditos asignados en los Presupuestos Generales del Estado para subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los citados Parques Nacionales aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Se deberán someter a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de concesión de subvenciones para 2010.

1. Se efectúa la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones para la realización de actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad a lo dispuesto en las bases establecidas por la presente Orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. La financiación de las subvenciones será con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias siguientes:

Parque Nacional de Sierra Nevada:

Ayuntamientos	01.22.00.18.00. 766.01. 44D.	854.306,38 €
Empresas	01.22.00.18.00. 776.01. 44D.	174.327,72 €
Otros	01.22.00.18.00. 746.01. 44D.	151.430,44 €
Personas físicas e Inst. sin fines lucro	01.22.00.18.00. 786.01. 44D.	160.917,89 €

Parque Nacional de Doñana:

Ayuntamientos	01.22.00.18.00. 766.01. 44D.	419.843,62 €
Empresas	01.22.00.18.00. 776.01. 44D.	85.672,28 €
Otros	01.22.00.18.00. 746.01. 44D.	74.419,56 €
Personas físicas e Inst. sin fines lucro	01.22.00.18.00. 786.01. 44D.	79.082,11 €

Para el supuesto en que no existan beneficiarios suficientes que agoten la disponibilidad presupuestaria en un Parque Nacional, por no existir solicitantes o por no cumplir las solicitudes presentadas los requisitos de esta Orden, el crédito restante podrá pasar a incrementar la dotación presupuestaria asignada al mismo tipo de beneficiario del otro Parque Nacional.

Dichas disponibilidades, consignadas en el presupuesto, podrán verse ampliadas mediante la aportación de partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado para 2010, para las finalidades y beneficiarios recogidos en la presente Orden.

4. Para la convocatoria 2010, los porcentajes de territorio y población a los que hace referencia el artículo 3.2.a de la presente Orden serán 80% y 20% respectivamente, corregidos por el factor $(Y_{promedio}-Y_1)/(Y_{promedio}*100)$, donde:

- Y_1 : Valor del peso específico de las variables territorio y población perteneciente a cada Ayuntamiento sobre el total de cada Parque Nacional. Su cálculo es el siguiente:

$(X_i / \sum X_i) * 100$, donde:

X_i es la superficie o población de cada municipio.

$\sum X_i$ es el total de superficie o población del Área de Influencia Socioeconómica de cada Parque Nacional.

- $Y_{promedio}$: Promedio de las variables Y_i de cada Parque Nacional.

Sin perjuicio del apartado 5 de esta disposición, una vez calculado el factor corrector, se determinará la subvención que corresponda a cada Ayuntamiento de la siguiente manera:

$(Y_1 + \text{Factor corrector}) * Q_i * P$ donde,

Q_i es la dotación presupuestaria correspondiente para Ayuntamientos en cada Parque Nacional.

P es el porcentaje asignado a cada variable (80% para territorio y 20% para población).

5. Para lo establecido en el artículo 3.3 de esta Orden, se garantizará una subvención mínima de 18.000 euros, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de que pueda incrementarse dicha cuantía por el órgano competente para resolver, en función de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

6. De acuerdo con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la distribución de los compromisos por anualidades será del 75% para 2010 y del 25% para 2011.

7. Los actos integrantes del procedimiento de concesión se notificarán a todos los interesados en la forma prevista en el artículo 8.3 de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, se crea el fichero de datos de carácter personal para el tratamiento de los datos aportados por los interesados en el procedimiento que se regula en la presente orden, y con la siguiente descripción:

Nombre del fichero: Gestión de subvenciones y ayudas

Órgano responsable: Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Usos y fines: tramitación, gestión y seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos solicitantes de una subvención.

Procedimiento de recogida de datos: formulario papel y telemático.

Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo y datos económicos. Tratamiento mixto.

Cesiones de datos que se prevén: Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Administración General del Estado y la Comisión de las Comunidades Europeas.

Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

De acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, el fichero será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante notificación a la Agencia Española de Protección de Datos, cumplimentando los modelos y formularios publicados al efecto por la Agencia.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Disposición transitoria única. Subvenciones tramitadas al amparo de órdenes precedentes.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 31 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúa convocatoria para el año 2006.

Disposiciones final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/NIF
TIPO (señalar sólo uno) <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> EMPRESA O AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO		
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PERSONA REPRESENTANTE		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<p>GENÉRICA:</p> <input type="checkbox"/> Código Cuenta Cliente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de pertenecer a algún sector desfavorecido y documentación que lo acredite. <p>INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO/OTROS</p> <input type="checkbox"/> Acta fundacional, Estatutos y Certificación de su inscripción en el registro correspondiente.	<p>ENTIDADES EMPRESARIALES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS</p> <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la actividad empresarial. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución inscrita en el registro mercantil (sociedades mercantiles).
<p>Los documentos relacionados en el artículo 9: _____, ya obran en poder de la Consejería de Medio Ambiente, los cuales fueron presentados con fecha _____, para el procedimiento _____</p>	



4 DATOS DEL PROYECTO		
TÍTULO DEL PROYECTO		
TERMINO MUNICIPAL DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL€	SUBVENCIÓN SOLICITADA€	PLAZO DE EJECUCIÓN€
REFERENCIA CATASTRAL		
LOCALIZACIÓN		
TÉRMINO MUNICIPAL:		PROVINCIA:
RÚSTICO	URBANO	
POLÍGONO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PARCELA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN:	
<p>Puede consultar sus datos catastrales en la página web de la Oficina Virtual del Catastro http://ovc.catastro.meh.es. En caso de que indique la referencia catastral, no es necesario consignar los datos de localización.</p>		

5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Describir de forma concisa las actuaciones o actividades que se van a llevar a cabo y los métodos de ejecución (mínimo 600 caracteres).	

6	OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO
Indicar los objetivos, así como los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas (mínimo 300 caracteres).	

7	PRESUPUESTO
	PRESUPUESTO (excluido IVA)
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

8	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona firmante AUTORIZA , al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.	

9	AUTORIZACIONES EXPRESAS PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:	

001747D

10	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedente de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:</p>			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la titularidad del bien o autorización a favor del beneficiario, en el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que se tiene representación o poder de la persona jurídica o entidad para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona o personas jurídicas que tengan atribuidas dicha representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber iniciado la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de pequeña o mediana empresa para el caso de empresa y empresarios autónomos.</p> <p>Para el caso de empresas y autónomos:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recibido ayuda de minimis.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido las ayudas de minimis, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre y con el apartado 6 del artículo 3 de la presente Orden, que a continuación se relacionan:</p>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p>SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas, y SOLICITA que le sea concedida la subvención para el desarrollo de la iniciativa contemplada en el proyecto antes mencionado que regula la Orden referenciada.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (1) EL/LA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: Fdo.:</p>			
<p>(1) En caso de marcar la casilla de CONSENTIMIENTO, la Administración sólo estará facultada para la consulta de los datos de identidad y de empadronamiento de las personas firmantes.</p>			

001747D

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información puede ser de su interés.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim 41071-SEVILLA.</p>	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

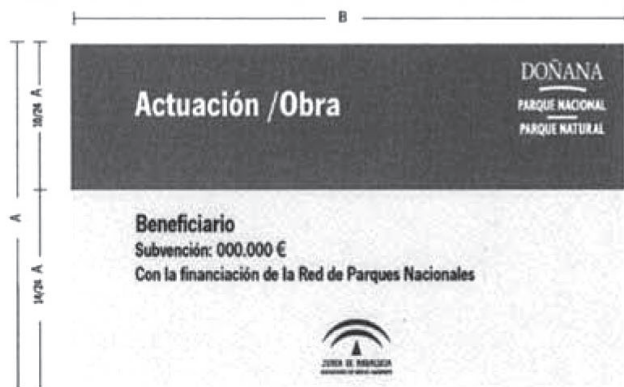
Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA núm. _____ de fecha _____)

CRITERIO I. VALORACIÓN DE LOS LOGROS DEL PROYECTO			
I.a. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada o de la Red			
La actividad desarrollo directamente un objetivo o programa propuesto por la Administración ambiental para el Parque Nacional y su área de influencia.	2	-----	
La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Nacional	1	-----	
La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Nacional	0	-----	
I.b. Carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.			
La actividad promueve la generación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales a nivel de municipio o comarca.	2	-----	
La actividad a nivel individual o junto con otras acciones, contribuye a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.	1	-----	
La actividad no ejemplifica un modelo de desarrollo sostenible.	0	-----	
I.c. Grado de contribución a la promoción y mantenimiento de oficios tradicionales.			
La actividad contribuye a la promoción y mantenimiento de oficios tradicionales de forma continuada.	2	-----	
La actividad promueve o mantiene oficios tradicionales durante el tiempo del proyecto.	1	-----	
La actividad no es útil para mantener o promover oficios tradicionales.	0	-----	
I.d. Intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.			
La actividad conlleva mejoras en sectores marginales o desfavorecidos en el medio rural, tales como, acceso al mercado laboral a colectivos con dificultades, mejora de la accesibilidad y movilidad de los discapacitados o mejoras en la calidad de vida de personas mayores.	2	-----	
La actividad conlleva directamente la mejora en trabajo, salud o contribuye a la difusión y comprensión de la imagen del Parque.	1	-----	
La actividad no supone mejoras medibles.	0	-----	
I.e. Volumen de creación de empleo estable.			
Se crean 4 o más puestos estables de trabajo.	2	-----	
Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo.	1	-----	
No se crean puestos estables de trabajo.	0	-----	
	SUMA	MEDIA	MEDIA x 0,70
TOTAL CRITERIO I			
CRITERIO II. CALIDAD DE LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA			
Rango [0 - 2 - 4]			
Calidad de la propuesta: Coherencia entre los objetivos propuestos y la problemática detectada, resultados, actividades y plazos	-----		
Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas.	-----		
Claridad en la formulación de la propuesta	-----		
	SUMA	MEDIA	MEDIA x 0,30
TOTAL CRITERIO II			
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA			

ANEXO IV

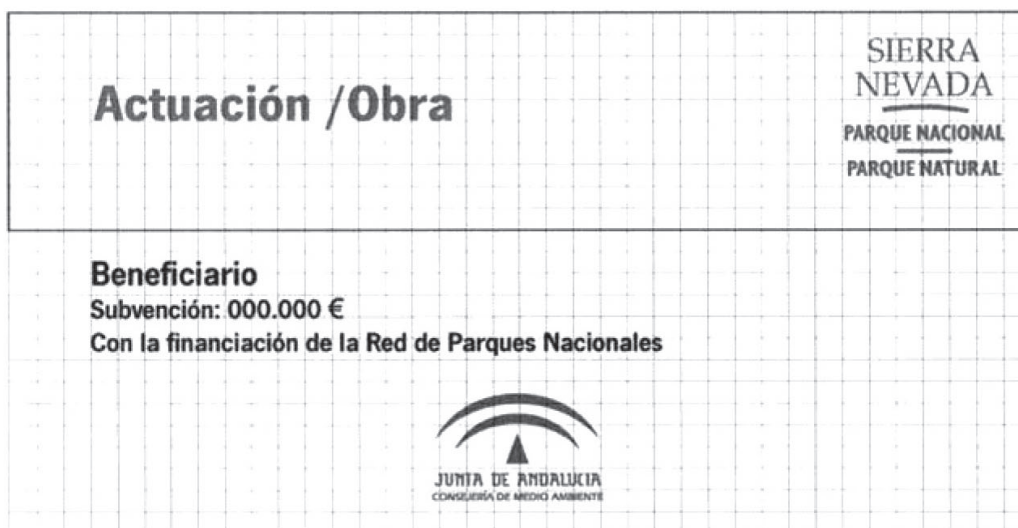
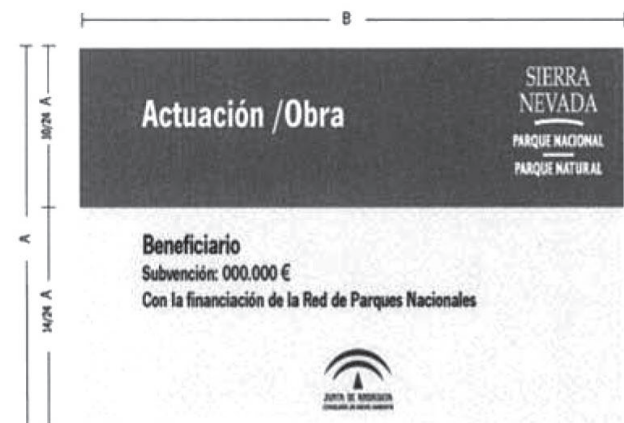
MODELOS DE CARTELES TIPO

Cartel tipo que debe figurar en sitio visible y de paso habitual en las inmediaciones de las actuaciones realizadas como consecuencia de las subvenciones en el P.N. Doñana y P.N. Sierra Nevada, respectivamente. Para las publicaciones u otros documentos se incluirán el Logotipo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, logotipo del Parque Nacional y la Leyenda "Con al financiación de la Red de Parques Nacionales".



TRATAMIENTO GRÁFICO:
 FONDO: Verde Pantone 356 (RAL 6029) y 50% Amarillo Pantone 617 (RAL 1000).
 TEXTOS: En negro y calados en blanco.
 MARCA GENÉRICA: Verde Pantone 356 (RAL 6029).
 LEMA: Calado en blanco.
 OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

TIPOGRAFÍAS:
 Consejería: Eras Demi Bk BT, comprimida al 80%.
 Resto Textos: News Gothic negrita, comprimida al 80%.



ANVERSO ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

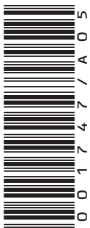
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

SUBSANACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PERSONA REPRESENTANTE			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR



REVERSO ANEXO V

3	ALEGACIONES

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE EL/LA REPRESENTANTE	
Fdo.: Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información puede ser de su interés.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim 41071-SEVILLA.</p>
--

001747/A05

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

REFORMULACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PERSONA REPRESENTANTE			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 REFORMULACIÓN		
SUBVENCIÓN PROVISIONAL€	PRESUPUESTO INICIAL€	PRESUPUESTO REFORMULADO€

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	EL/LA REPRESENTANTE
Fdo.:	Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información puede ser de su interés.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim 41071-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

EL BENEFICIARIO con NIF/NIE titular del expediente de subvención referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la Orden de de de 2010, sobre aceptación de la subvención otorgada, le comunico lo siguiente:

- Acepto la subvención**
- No acepto la subvención**

(Marcar sólo una casilla)

Asimismo, aporto la documentación que a continuación se describe:

- Proyecto completo de la actividad o inversión que se subvenciona**

Título del proyecto:

Para que conste, y surta los efectos oportunos, suscribo la presente,

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Fdo.:

(Nombre del representante y sello de la entidad, en su caso)



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 25 de mayo de 2010 (BOJA núm. 118, de 17.6.2010), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 33973854-W.
Primer apellido: Carrillo.
Segundo apellido: Vargas.
Nombre: María Coronada.
Código P.T.: 9110110.
Puesto de trabajo: Servicio de Gestión Financiera de Fondos Europeos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
Centro de destino: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Eugenia Martínez Sancho.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Eugenia Martínez Sancho, con Documento Nacional de Identidad número 45.054.014-G, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Morillas Márquez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Parasitología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Morillas Márquez, con Documento Nacional de Identidad número 24.114.383-X, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Parasitología, adscrito al Departamento de Parasitología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Ángeles Ballesteros Duperón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicobiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Ángeles Ballesteros Duperón, con Documento Nacional de Identidad número 44.255.411-F, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicobiología, adscrita al Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Irene Luque Fernández.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Irene Luque Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 24.251.336-K, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada, por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Cenes de la Vega.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 25 de junio de 2010.- El Director Gerente, Aquilino Alonso Miranda.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello

mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización del servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y la Salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente

o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

3.1.3. Destino: U.G.C. de Cenes de la Vega.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada, sito en C/ Gustavo Doré, 3, de Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.....

tlfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones

Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

- 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
- 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
- 1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
 - 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
 - 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

- 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
- 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Gestión de Equipos de trabajo.
- 2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- 2.3. Orientación a los resultados.
- 2.4. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.5. Trabajo en equipo.
- 2.6. Orientación al usuario.
- 2.7. Gestión del conocimiento y la innovación.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Poniente de Almería, por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Ejido Norte.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Poniente de Almería

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Poniente de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ejido, 29 de junio de 2010.- La Directora Gerente, Pilar Espejo Guerrero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de tareas, organización de la Unidad, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito a la Unidad.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solidarias por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Poniente de Almería.

3.1.3. Destino: ZBS de El Ejido/UGC de Ejido Norte.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Poniente de Almería, sito en la calle Jesús de Perceval, 22, El Ejido, 04700, Almería o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Poniente de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Poniente de Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Poniente de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Poniente de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Poniente de Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario poniente de Almería cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Poniente de Almería y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la

que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tlfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Ejido Norte, del Distrito Sanitario Poniente de Almería, aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones

científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación al usuario.

2.2. Orientación a resultados.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Desarrollo de los profesionales de su unidad.

2.5. Aprendizaje y mejora continua.

2.6. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica «El Valle».

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de

marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto próximo a quedar vacante clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica «El Valle», en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de julio de 2010.- El Director Gerente, Eduardo Sánchez Arenas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

- Cómo desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de asistencia y cohesión de las diferentes actividades.

- Desarrollo de las actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y participación en las tareas de rehabilitación.

- Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria.

- Sobre cómo realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

- Cómo realizar la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas generales de evaluación y acreditación establecidos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con criterios de orientación hacia los resultados en salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

- Elaboración de las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

- Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

- Cómo fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Otras actividades incluidas en los acuerdos de gestión clínica o de análoga naturaleza que puedan mejorar la gestión de la unidad clínica.

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica «El Valle».

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jaén.

3.1.3. Destino: ZBS Jaén/UGC El Valle.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para los cargos convocados en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en C/ Arquitecto Berges, 10, D.P. 23007, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual ó mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se

remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm. y domicilio en,
Calle/Avda./Pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario Jaén, aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio ó puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0, 05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones

científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0, 10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0, 05 puntos

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0, 025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación a los resultados.

2.2. Liderazgo y Gestión de Personas.

2.3. Orientación al usuario.

2.4. Gestión del conocimiento y la innovación.

- Dicha valoración se realizará en entrevista ante la Comisión de Selección.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto

2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el Número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 22 de julio de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Málaga.
Centro destino: Delegación Provincial de Cultura de Málaga.
Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Sv. Bienes Culturales.

Código: 1501310.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Gestión Cultural.

Nivel comp. destino: 27.

Complemento específico: XXXX-18.945,72.

Experiencia: 3.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el Número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación

de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 22 de julio de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Málaga.
 Centro destino: Delegación Provincial de Cultura de Málaga.
 Localidad: Málaga.
 Denominación del puesto: Secretario General.
 Código: 1500910.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P- A111.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-19.972,80.
 Experiencia: 3.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña

y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 22 de julio de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.
 Centro destino: Conjunto Arqueológico de Itálica.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Director.
 Código: 1545510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P- A12.
 Área funcional: Tutela del Patrimonio Histórico.
 Nivel comp. destino: 26.
 Complemento específico: XXXX - 15.666,48.
 Experiencia: 3.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 4/2010, de 6 de julio, de Medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, ha acordado convalidar el Decreto-Ley 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134, de 9 de julio de 2010.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización de Encomienda de Gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. (SADESI), para las actividades relativas a la ejecución de determinadas actuaciones en el ámbito de la implantación, desarrollo y mejora de servicios aplicados a los sistemas de información de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 18 de mayo de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar un gasto por un importe de:

1.- Desarrollo y evolución del Portal	456.962,00 €
2.- Desarrollo y evolución del Correo Andaluz	72.433,00 €
3.- Desarrollo y evolución del Correo Corporativo	241.410,00 €
4.- Promoción del Software Libre	620.639,00 €
5.- Producción de los Servicios Horizontales de la SGTSI	1.031.627,00 €
6.- Centro de atención a usuarios tic de la Junta de Andalucía (CAU-TIC)	179.760,00 €
7.- Oficina Técnica del Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía	205.837,00 €
8.- Producción del Correo Andaluz	258.958,00 €
9.- Producción del Correo Corporativo de la Junta de Andalucía	521.199,00 €
10.- Producción del Portal de la Junta de Andalucía	409.334,00 €
11.- Actividades relativas a la ejecución de determinadas actuaciones relacionadas con la implantación y mejora de servicios NAOS y la Oficina Técnica de Seguimiento de Proyectos Horizontales	1.255.000 €
TOTAL	5.253.159,00 €

Cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros, IVA incluido, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para realizar una Encomienda de Gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U., para las actividades relativas a la ejecución del desarrollo y evolución del Portal de la Junta de Andalucía, desarrollo y evolución del Correo Andaluz, desarrollo y evolución del Correo Corporativo, la promoción del Software Libre, la producción de los Servicios Horizontales de la SGTSI, el Centro de Atención a Usuarios tic (cau-tic), la Oficina Técnica del Censo de Recursos Informáticos, la Producción del Correo Andaluz, la Producción del Correo Corporativo, la Producción del Portal de la Junta de Andalucía y las actividades relativas a la ejecución de determinadas actuaciones relacionadas con la implantación y mejora de servicios NAOS y la Oficina Técnica de Seguimiento de Proyectos Horizontales, por un duración comprendida entre la fecha de firma de la Resolución y el 1 de julio de 2011.»

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., que realiza los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Fuengirola (Málaga), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 10 de agosto de 2010 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento

de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., que presta servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Fuengirola (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., que realiza un servicio de limpieza pública y de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Fuengirola (Málaga), convocada de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 10 de agosto de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 100% del servicio diario de recogida de residuos en centros de Salud Asistenciales y demás establecimientos sanitarios, residencias de mayores y mercados de abastos y mataderos.
- Tres conductores de ruta y cinco peones de ruta para la cobertura de los servicios ordinarios en temporada estival.

ORDEN de 23 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa BCM Gestión de Servicios (SAD La Línea), que realiza el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Delegada de Personal, en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa BCM Gestión de Servicios (SAD La Línea), ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 29 de julio de 2010, durante los jueves y viernes de cada semana, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la citada empresa que prestan el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de la empresa BCM Gestión de Servicios (SAD La Línea), que realiza el servicio de

Ayuda a Domicilio en el municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores/as de la empresa BCM Gestión de Servicios (SAD La Línea), que presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz), de forma indefinida a partir del día 29 de julio de 2010, durante los jueves y viernes de cada semana, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 33% de los trabajadores de la plantilla habitual de la empresa, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, incluidas, en todo caso, las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento y la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los mismos.

ORDEN de 23 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa El Sur, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del término municipal del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO en Almería, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa El Sur, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del término municipal del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), ha sido convocada huelga para el día 27 de julio 2010, desde las 10,30 a las 12,30 horas, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa El Sur, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) realiza un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa El Sur, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del término municipal del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), convocada con carácter parcial para el día 27 de julio de 2010, desde las 10,30 a las 12,30 horas, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Mantenimiento de edificios públicos: Una persona.
- Alumbrado público: 1 persona.
- Abastecimiento: 2 personas.
- Saneamiento: 2 personas.
- Vías públicas (señales, aceras y bacheo): 2 personas.

Se entiende que las personas destinadas a cubrir los servicios mínimos de cada una de las actividades no son acumulables entre sí, prestarán exclusivamente servicio en la actividad indicada excepto el maquinista de la retroexcavadora.

ORDEN de 26 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Montajes Stelokotu, S.L., que realiza los servicios de instalación y mantenimiento de ascensores y elevadores en el municipio de Málaga y Provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de huelga, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Montajes Stelokotu, S.L., dedicada a la instalación y mantenimiento de ascensores y elevadores en el municipio de Málaga y Provincia, ha sido convocada huelga de forma parcial para los días 2 y 4 de agosto de 2010 y 6, 13, 22, 28 y 29 de septiembre 2010, en su jornada laboral, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Montajes Stelokotu, S.L., que presta servicio de instalación y mantenimiento de ascensores y elevadores en el municipio de Málaga y Provincia, presta un servicio esencial para la comunidad, el cual es la protección de las personas y auxilio, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Montajes Stelokotu, S.L., que realiza un servicio de instalación y mantenimiento en el municipio de Málaga y Provincia, convocada de forma parcial para los días 2 y 4 de agosto de 2010 y 6, 13, 22, 28 y 29 de septiembre en su jornada laboral que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Una persona para el mantenimiento del servicio de asistencia telefónica para emergencias durante 24 horas.
- Un operario para la atención de situaciones de emergencia derivadas del atrapamiento de personas y su posterior rescate.

ORDEN de 27 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT, Sección Sindical de USO y por el Secretario Comarcal de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Cádiz, en nombre y en representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha sido convocada huelga con carácter parcial para los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de agosto desde las 11,00 horas a las 12,30 horas, que afectará a la totalidad del personal de todos los servicios del Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían

afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga, que afecta a la totalidad del personal de todos los servicios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), con carácter parcial para los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de agosto desde las 11,00 horas a las 12,30 horas, deberá ir acompañada de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Para el personal laboral, siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario:

- Comunicaciones y telefonía: 1 trabajador.
- Registro: 1 trabajador.
- Vigilancia y portería de edificios e instalaciones: 1 trabajador.
- Mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes: 1 trabajador.

ORDEN de 29 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., centro de trabajo en el Consorcio de Guadalteba, que realiza los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios asociados a la Mancomunidad de Guadalteba (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., centro de trabajo Consorcio Guadalteba, dedicada a la recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios asociados a la Mancomunidad de Guadalteba (Málaga), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 7 de agosto de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., centro de trabajo Consorcio Guadalteba, que presta servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios asociados a la Mancomunidad de Guadalteba (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., Centro de trabajo Consorcio Guadalteba, que realiza un servicio de limpieza pública

y de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios asociados a la Mancomunidad de Guadalteba (Málaga), convocada de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 7 de agosto de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 100% del servicio diario de recogida de residuos en centros de Salud Asistenciales y demás establecimientos sanitarios, residencias de mayores y mercados de abastos y mataderos de toda la zona afectada por la huelga.
- Un conductor de ruta y un peón de ruta para la cobertura de los servicios ordinarios de todos los municipios.

ORDEN de 30 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Imesapi, S.A., que realiza servicios de limpieza y mantenimiento de equipamiento de infraestructuras en las playas del término municipal de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los delegados de personal, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., dedicada a la limpieza y mantenimiento de equipamiento de infraestructuras en las playas del término municipal de Cádiz, ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas desde los días 8 al 10 de agosto, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de

reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Imesapi, S.A., que presta servicios de limpieza y mantenimiento de equipamiento de infraestructuras en las playas del término municipal de Cádiz, realiza un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de equipamiento de infraestructuras en las playas del término municipal de Cádiz, convocada desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, desde el día 8 de agosto al 10 de agosto de 2010, que, en su caso, podrá

afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa. Durante la huelga deberán cumplirse los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

a) Para los días 8 y 10 de agosto:

- El 20% de la plantilla de trabajadores de la empresa que estuviesen vinculados a la misma con anterioridad a la comunicación del preaviso de huelga, con la dotación técnica correspondiente, en su jornada y horario habitual.

b) Para el día 9 de agosto:

- El 50% de la plantilla actual de trabajadores de la empresa que estuviesen vinculados a la misma con anterioridad a la comunicación del preaviso de huelga, con la dotación técnica correspondiente, en su jornada y horario habitual.

La designación y distribución de los trabajadores para los tres días de duración de la huelga, se fijará por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 01/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Granada.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 68, de 9.4.10.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe de licitación: Seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos (663.793,10 euros/IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de junio de 2010.
 - b) Contratista: Ofilingua, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos (663.793,10 euros/IVA excluido).

Granada, 17 de junio de 2010.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la finalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 13/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio de traslado de personal.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de traslado del personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales para la práctica de actuaciones (Expte. 13/10).
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 117, de 16.7.2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 822.198,37 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.7.2010.
 - b) Adjudicatario: Desierto.

Málaga, 22 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, Gloria M.ª Carbonero Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

EDICTO de 30 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra Jebafe de Bailén, S.L., por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición los Talones de Cargo núms. 0462225040891, 0462225040900 y 0462225040916 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de las sanciones impuestas podrán ser abonadas en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos – Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-013/010-EP.

Notificado: D. Jebafe de Bailén, S.L.

Domicilio: C/ Arapiles, núm. 1, de Bailén (Jaén).

Trámite: Resolución y Talones de Cargo: 0462225040891, 0462225040900 y 0462225040916.

Jaén, 30 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don José Antonio Quesada Santaella.

Expediente: 49/2010-EX.

Fecha: 5.4.2010.

Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Elida Eugenia Varga.

Expediente: 82/2010-EX.

Fecha: 25.5.2010.

Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos,

para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Juan Garrido López.
Expediente: 73/2010-EX.
Fecha: 30.4.2010.
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco de la Torre Ceballos.
Expediente: 91/2010-EX.
Fecha: 16.6.2010
Acto notificado: Alegaciones expediente exclusividad.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Carlos García Morales.
Expediente: CO-171/2009-BO.
Infracciones: Leve, art. 30.4, Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 19.4.2010.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Sanción: Multa de 150 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Biancopas, S.L.
Expediente: 92/2010-EX.
Fecha: 18.6.2010.
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2008/2009.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Málaga, teléfonos 951 038 016/11, Avenida de la Aurora, 47, 29071 Málaga.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ES SALEMY, ABDENNASER CALLE ERESMA 4, PISO 11º-B MALAGA	X7698847B	2.400,00 €	2008/09	1.1
ES SALEMY, RADOUANE CALLE ERESMA 4, PISO 11º-B MALAGA	X7698808H	2.400,00 €	2008/09	1.1
FERNANDEZ PACHA, ANA MARÍA CALLE LOS REALES EDF. EL PINAR 2 MALAGA	80155533G	2.250,00 €	2008/09	14.10
MACAT GALLARDO, LAURA MELINA AVENIDA GREGORIO DIEGO 31, PISO 4º-A MALAGA	47967299V	413,00 €	2008/09	1.1

Málaga, 23 de julio de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de levantamiento de la suspensión de varios procedimientos de descalificación y las notificaciones de

la resoluciones de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por notificadas.

Entidad: Corte y Confección San Antonio de Riogordo, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 21/2009 MA.

Dirección: C/ Santo Cristo, 4, C.P.: 29180 Riogordo (Málaga).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Exclusivas Villena, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 26/2009 MA.

Dirección: C/ José Palanca, 22, 4.º B. C.P.: 29003 (Málaga).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Alumetal, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 07/2009 JA.

Dirección: P.I. Chaparral, Aldea Sta. Ana. C.P.: 23680 Alcalá la Real (Jaén).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Parquets Mágina, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 27/2009 JA.

Dirección: Avda. Ejército Español, 6, entreplanta. C.P.: 23007 (Jaén).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Eurocasa, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 23/2009 JA.

Dirección: Polígono la Alberquilla, s/n. C.P.: 23400 Úbeda (Jaén).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Atelier Moda y Alta Costura, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 53/2009 JA.

Dirección: Avda. Andalucía, núm. 1. C.P.: 23210 Guarromán (Jaén).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Lugares donde la entidad interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución de descalificación cooperativa durante dos meses, desde el día siguiente a la publicación:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Servicio de Registros e Inspección de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa, bloque sur, 3.ª planta.

C.P.: 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

Así como en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- La Directora General, P.E. (art. 3.4 del Decreto 134/2010, de 13.4), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

ANUNCIO de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones del acto por los que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores sita en Avda Carlos III, s/n, Edificio Prensa 2.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Video Club Infiniti Motril, S.L.L.

Núm. Expte.: SC.0094.GR/01.

Dirección: C/ Cuevas, 8. C.P. 18600, Motril (Granada).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de 16 de febrero de 2010, por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 13 julio de 2010.- La Secretaria General (art. 3.4 del Decreto 134/2010, de 13 de abril), Isabel de Haro Aramberri.

ANUNCIO de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones del acto por las que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de quince días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sita en Avda. Carlos III, s/n, Edificio Prensa, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Arcilla de La Puebla de Cazalla, Sdad. Coop. And.

Núm. Expte.: SC.0010.SE/02.

Dirección: Pasaje Morón-Nueva, núm. 4, C.P. 41540, Puebla de Cazalla (Sevilla).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de 19 de enero de 2010 por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 13 de julio de 2010.- La Directora General, P.E. (art. 3.4 del Decreto 134/2010, de 13.4), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre escrito de presentación de documentación relativa al requerimiento por accidente ocurrido en la explotación minera Riscos Negros en el t.m. de Vélez de Benaudalla.

Por no haberse, podido practicar la notificación, dirigida a Áridos y Clasificados La Gorgoracha, S.L., de requerimiento de fecha 15.4.2010 relativo al escrito de fecha 17.3.2010 de presentación de documentación relativa al requerimiento por accidente ocurrido en la explotación minera Riscos Negros en el t.m. de Vélez de Benaudalla y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se realiza la mencionada notificación por medio de este anuncio y por el que se le comunica que:

- Respecto a la Pala Cat 966 con la que ocurrió el accidente se comunica la baja, por lo que deberá ser eliminada de la explotación o bien deberá quedar debidamente inutilizada e identificado claramente que dicha máquina está en desuso.

- Respecto a la «evaluación de la pista de acceso al área de acopio donde ocurrió el accidente», la documentación técnica presentada no se ajusta a lo requerido en nuestro escrito puesto que según mencionado informe existe en la pista de acceso donde aconteció el accidente una pendiente media de 8,5° en el primer tramo B-B' que equivalen a un 15% de inclinación que es lo que establece la ITC como máximo para situaciones puntuales y en el segundo tramo A-A' según el informe presenta una pendiente media de 9° que aproximadamente equivale al 17% de inclinación, muy por encima de lo permitido según ITC. Por lo tanto, deberá de presentar de nuevo proyecto de adecuación de mencionada pista a una pendiente media inferior o igual al 10%.

En dicho proyecto se definirán las diferentes etapas mediante las que se irá alcanzando dicha pendiente media, aportando planimetría (cortes) de dichas etapas y dicho proyecto deberá ejecutarse en un plazo mínimo. Mientras tanto el acceso a la zona de acopios superior a través de esta pista estará prohibido quedando tan solo restringido a maquinaria pesada para la que esté previsto su uso para pendientes superiores a las existentes.

El proyecto deberá ser visado por colegio profesional y una vez ejecutado deberá presentarse por parte del Director Facultativo de la Explotación un certificado final de obra.

En caso de no subsanarse lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Minas y en el 147 de su Reglamento, modificados por la disposición adicional primera de la Ley 12/2007 (BOE núm. 158, de 3 julio de 2007), se propondrá la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Granada, 26 de julio de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que promueve procedimiento para la enajenación, por concurso, de las parcelas INV-2.3 e INV-2.4 de su propiedad en el Parque Científico Tecnológico de la Salud en Granada.

El Pliego de Condiciones, que contiene el modelo de presentación de ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, sitos en Sevilla, en la calle Torneo, núm. 26, y en su página web www.agenciaidea.es. Las ofertas deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo

de Andalucía IDEA, sitos en Sevilla, en la calle Torneo, núm. 26, C.P. 41002, en días laborables de 10,00 a 14,00 horas.

El plazo de presentación de ofertas concluye a las 14,00 horas del día 30 de septiembre de 2010.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
366/2010	28/06/2010	CÁNDIDA DE LA CUADRA LIRO (25943140), JAÉN	78.a (1)	100,00
367/2010	28/06/2010	JOSÉ ANTONIO TORRES SERRANO (52252010), LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	78.a (1)	100,00
370/2010	28/06/2010	ISABEL MARÍA RIONEGRO DÍAZ (28772482), SEVILLA	78.a (1)	100,00
395/2010	28/06/2010	MECÁNICA JIMÉNEZ, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	78.a (2)	200,00
399/2010	28/06/2010	FRANCISCO JOSÉ FONT RODRÍGUEZ (28661401C), CAMAS (SEVILLA)	78.k	100,00
404/2010	28/06/2010	PEDRO ÓSCAR SANTIAGO RODRÍGUEZ. (78975500), MAR-BELLA (MÁLAGA)	78.a (1)	100,00
406/2010	28/06/2010	MANUEL SERRANO GORDILLO (31339560J), EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)	78.a (1)	100,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Nota (2): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con el artículo 18.2 y 3 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 7 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23.4.08), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud.

En virtud de la Resolución de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud (BOJA núm. 19, de 29.1.2010), son convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario 2010.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden citada, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexos I, II, III, IV y V a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- La Secretaria General, María Josefa Ruiz Fernández.

ANEXO I: PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN DE VIH/SIDA

Ref	Provincia	Entidad	Proyecto	Presupuesto actividad	Importe concedido	%	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
salud-201000027689-tra	Autonómico	ASOCIACIÓN EL MUNDO AL REVÉS	SERV. INFORMACIÓN Y CONSULTA ON-LINEA ANDALUCIA	6200,00	5580	90,0	01/05/2010	30/12/2010
salud-201000021214-tra	Autonómico	CAVA	ESTRATEGIAS JUVENILES PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-S	9068,90	6801,68	75,0	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000027227-tra	Autonómico	COORD. GIRASOL GRUPO LGTB ANDALUCIA	PREVENTIA 2010-COMUNIDAD LGTB	32090,00	22118,32	68,93	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000023972-tra	Autonómico	FEDERACION ANDALUZA COLEGAS	CUIDATE 2010 PREVENCIÓN VIH/SIDA	37250,00	27000	72,48	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000027036-tra	Autonómico	FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCIA	VER10:CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA Y ETS EN P	18000,00	15500	86,11	01/06/2010	30/09/2010
salud-201000026609-tra	Autonómico	MÉDICOS DEL MUNDO	PREV. VIH POBL. EXCL Y ESP. VULNER. EN AL, MA, SE	36500,00	18000	49,32	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000021316-tra	ALMERIA	AIMUR	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE VIH EN PROSTITUCIÓN	14479,52	7200	49,73	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026930-tra	ALMERIA	ASOC.CULTURAL INMIGRA.SENEGALESES	PREVENCIÓN VIH Y SIDA EN POBLACION INMIGRANTE	5000,00	2100	42,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000027217-tra	ALMERIA	ASOCIACION COLEGA ALMERIA	PROG.PARA LA PREVENCIÓN Y DETEC.DEL VIH/SIDA	9000,00	3600	40,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026921-tra	ALMERIA	ASOCODI	"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR"	800	800	100,0	06/09/2010	07/09/2010
salud-201000026719-tra	ALMERIA	LIGA ALMER.EDUCACIÓN Y CULTURA POPU	PREVEN.VIH/SIDA JOVENES ALMERIENSES	5575,17	1800	32,29	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026776-tra	ALMERIA	MEDICOS DEL MUNDO	DIAGNOSTICO PRECOZINFECC VIH POBLAC.ALMERIA	12000,00	7500	62,5	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023355-tra	CADIZ	A.M.P. VICTORIA KENT	PROG. MULTIDISC. PREV. Y TRAT. VIH/SIDA PROST.	5000,00	3625	72,5	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025767-tra	CADIZ	ASOC.GAD."ENCUENTROS DE FAMILIA"	"AGENTES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA"	4873,10	3250	66,69	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026661-tra	CADIZ	ASOC.LOCAL AYUDA TOXIC. A.L.A.T.	PROG.PREV.RED.RIESGOS Y DETECCIÓN PRECOZ VIH-SIDA	7871,00	5550	70,51	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026654-tra	CADIZ	COLEGADES	SESAL II	9048,00	6625	73,22	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027329-tra	CADIZ	COMITÉ CIUD.ANTI-SIDA CAMPO DE GIBR	NO TENGAS MIEDO, HAZTE LA PRUEBA	2500,00	1750	70,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027328-tra	CADIZ	COMITÉ CIUD.ANTI-SIDA CAMPO GIBRALT	ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y AUTOAPOYO	8000,00	5875	73,44	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000026920-tra	CADIZ	COORD.LUCHA DROG. "BARRIO VIVO"	JUNTOS PREV. VIH-SIDA RELACIONADOS CONSUMO DROGAS	10300,00	5350	51,94	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026659-tra	CADIZ	CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA PROVINC	PREV.PROM.Y DET.PRECOZ VIH POBLACION DE RIESGO	9000,00	6625	73,61	03/05/2010	31/12/2010
salud-201000026662-tra	CADIZ	FUNDACION C.E.S.J.E PROYECTO HOMBRE	PROG.PREV.VIH Y APOYO SOCIO-SANITARIO MÍRAME	6720,00	4825	71,8	01/01/2010	31/12/2010

salud-201000023352-tra	CADIZ	HH.OBLATAS DEL STMO.REDEDOR, CENTR	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL VIH EN MUJERES EXCLUIDA	5919,00	3625	61,24	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026309-tra	CORDOBA	ADEAT-ASOC.ENCUENT.Y ACOG.AL TOXICO	PREVEN.E INTERV.CON PERSO.AFECTA.VIH Y POBL.EN GEN	6500,00	6500	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026721-tra	CORDOBA	ASOC.MUJERES AFRICANAS "ASOMA"	JORNADA PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN POBLA INMIGRANT	5000,00	3600	72,0	01/05/2010	31/07/2010
salud-201000026170-tra	CORDOBA	ASOCIACION DOLMEN	PROG.PREVEN.SENSIBILIZACION DEL VIH/SIDA EN JOVENE	3250,00	2500	76,92	01/10/2010	30/12/2010
salud-201000025804-tra	CORDOBA	ASOCIACION IEMAKAIE	SEGUIMIENTO A DROGODEPENDIENTES Y/O AFECTADOS VIH	8937,05	8043,34	90,0	01/03/2010	31/07/2010
salud-201000026116-tra	CORDOBA	FEDERACION MADINAT	PROG.PREV.APOY.PERS.AFEC.VIH"APOYO MUTUO Y FORM.VO	3000,00	2356,66	78,56	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000023576-tra	GRANADA	ACCEM	FORMACIÓN DE PERSONAS MEDIADORAS EN PREVENCIÓN VIH	2500,00	2500	100,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026222-tra	GRANADA	ASOC. PREV. AYUD. TOXIC. APAT	PREV. DEL VIH Y ATENCION SANIT. ENFERM. SIDA	4700,00	4700	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026412-tra	GRANADA	ASOC. VOLUNTARIOS ANDALUCES - AVA	DIFUSION Y PREVENCIÓN. FORMACION ABIERTA	2200,00	2000	90,91	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000025695-tra	GRANADA	ASOCIACION APREX	PREV. DEL VIH E INTERV. SOCIO SAN. PROGR. AGENT. SA	4674,08	4674,08	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000022859-tra	GRANADA	ASOCIACION HOGAR 20	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL VIH	13700,00	4700	34,31	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026435-tra	GRANADA	CARITAS DIOCESANA	CAMINANDO JUNTAS	14254,00	2725,92	19,12	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026446-tra	GRANADA	FED. PROV. DROGODEP. Y SIDA - FADYS	PREV. INFECCION VIH VOLUNTARIOS Y USUARIOS DE FADY	2500,00	2500	100,0	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000026528-tra	GRANADA	LIGA ESPA. EDUCA. CULTURA POPU GRAN	CURSO FORM. MEDIADORES/AS PREV. VIH/SIDA	4643,14	2500	53,84	13/10/2010	31/12/2010
salud-201000027516-tra	GRANADA	OCREM	PREV. Y LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA EN MUJE. SIN HOGA	8267,16	4700	56,85	01/04/2010	31/07/2010
salud-201000023174-tra	HUELVA	AS.COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE HU	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y APOYO AL TTO. CPH	2800,00	2800,00	100,0	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000023434-tra	HUELVA	AS.COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE HU	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/	2700,00	2700,00	100,0	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026291-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN ARRABALES	TTO INTEGRAL DE DROGODEPENDIENTES ENFERMOS DE VIH	10100,00	3600,00	35,64	01/01/2010	30/12/2010
salud-201000024752-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN ESPERANZA	FORMACIÓN DE "AGENTES DE SALUD"	7800,00	7300,00	93,59	01/06/2010	30/12/2010
salud-201000021898-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA	LAZO SOLIDARIO	1400,00	1100,00	78,57	01/11/2010	31/12/2010
salud-201000024047-tra	HUELVA	ASPREATO	PREVENCIÓN Y APOYO DE VIH/SIDA	1000,00	1000,00	100,0	01/11/2010	15/12/2010
salud-201000026640-tra	HUELVA	COLEGA HUELVA	SIDA LO MISMO, NO ESTÁS A SALVO	6235,24	1000,00	16,04	01/01/2010	31/12/2010

salud-201000027454-tra	HUELVA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN HUELVA	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL VIH/S	1000,00	1000,00	100,0	01/05/2010	31/05/2010
salud-201000027031-tra	HUELVA	FUNDACION TRÁNGULO ANDALUCIA	TMS 10 HU: PREVENCIÓN DE VIH/SIDA Y ITS EN TRABAJA	10500,00	1500,00	14,29	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026247-tra	HUELVA	FUNDACIÓN CES-HUELVA PROYECTO HOMBR	PROYECTO GUARDIA (PREVENCIÓN, TRATAMIENTO EN VIH)	24700,00	1000,00	4,05	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024237-tra	JAEN	A. LOCAL INTEGRACION SOCIAL "ALIS"	XII JORNADAS DROGA VIH/SIDA: "DIFERENCIAS DE GENER	6650,00	4950	74,44	19/11/2010	20/11/2010
salud-201000025176-tra	JAEN	ASOCIACIÓN OBJETIVO VIDA	"DALE SALUD A TU VIDA"	6700	6553,88	97,82	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000027480-tra	JAEN	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, BISEX	CONTRA EL VIH: ACTUA EN POSITIVO	3800,00	2114,99	55,66	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000027677-tra	JAEN	FED. MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALLU	"CUIDÁNDONOS" PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SIDA, V.I	6497,50	4873,13	75,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026050-tra	JAEN	FED. PROV. DE ASOC. DE DROGODEPENDE	PREVENCIÓN, FORMACIÓN VIH/SIDA	5685,00	4508	79,3	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027132-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN ANTI-SIDA DE MÁLAGA (ASI)	PROYECTO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10500,00	6750	64,29	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027150-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN ANTI-SIDA DE MÁLAGA (ASI)	PROYECTO DE APOYO PSICOLOGICO PARA PERSONAS CON VI	10000,00	7200	72,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027128-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN ANTISIDA DE MÁLAGA (ASIM)	I+F+V (INFORMACIÓN MÁS FÁCIL A LOS MÁS VULNERABLES)	19680,00	8100	41,16	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027138-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN ANTISIDA DE MÁLAGA (ASIM)	PROYECTO CAIVIH (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL VI	20300,00	8100	39,9	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024043-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN MUJER EMANCIPADA	MUJER Y SIDA. INFORMACIÓN Y ACERCAMIENTO TUTELADO	4700,00	4700	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025953-tra	MALAGA	COLEGA MÁLAGA	DISFRUTA SEGURO: DIAG PRECOZ Y PREV DEL VIH EN HSH	4350,00	4350	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027205-tra	MALAGA	COLEGA TORREMOLINOS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH	4950,00	3600	72,73	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026593-tra	MALAGA	MÉDICOS DEL MUNDO	DIAGNÓSTICO PRECOZ MEDIANTE TEST RÁPIDO DE LA INFE	12000,00	7200	60,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023335-tra	SEVILLA	ACATIM	PREVENCIÓN VIH EN ADOL. Y JOV. ALTO R. ISLA MAYOR	4000,00	4000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026442-tra	SEVILLA	ADHARA	ATENCIÓN INTEG. DETECC. PREC. VIH/SIDA A TRAVES PR	5584	5025,24	89,99	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025087-tra	SEVILLA	ANTARIS (AS.TERAPIA APOYO E INS SOC	PREV. VIH EN USUARIOS DROGAS ESTRAT. REDUCC. DAÑO	9000,00	6750	75,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027125-tra	SEVILLA	AS. DROG. Y VIH-SIDA "SOMBRA Y LUZ"	PREV. AT. E INCORP. A PERSONAS CON VIH-SIDA	5289,57	4875	92,16	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027623-tra	SEVILLA	ASOC. COLECTIVO LA CALLE	PROGR.ENFER.INFECTOCONTAGIOSAS TRANSMISIÓN SEXUAL	3525,00	3525	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025172-tra	SEVILLA	ASOCIACION COLEGA SEVILLA	CONTIGO SIEMPRE	5750,00	5250	91,3	01/04/2010	31/12/2010

salud-201000027617-tra	SEVILLA	ASPAD- ASC.SAN PABLO AY.DROGODEPEND	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL VIH/SIDA	3975,78	3975,78	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025709-tra	SEVILLA	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIBERACIÓN	PREVENCIÓN DE VIH EN EL CENTRO PENITENCIARIO	5257,62	5136,18	97,69	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000027731-tra	SEVILLA	FUNDACIÓ TRIÁNGULO ANDALUCÍA	TMS10SE: PREV. VIH/SIDA Y ETS EN TMS Y TTS OTRAS P	35800,00	5850	16,34	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026813-tra	SEVILLA	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	MENOS RIESGOS, MÁS SALUD	11999,00	6750	56,25	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025649-tra	SEVILLA	FUNDACIÓN C.E.S.S. PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIH/SIDA	22762,68	4500	19,77	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026818-tra	SEVILLA	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN CP-	VII CURSO FORM. MEDIADORES/AS EN SALUD ESPEC. EN PR	3195,58	3195,58	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026618-tra	SEVILLA	MEDICOS DEL MUNDO	DIAG PRECOZ TEST RÁPIDO INF. VIH POBL VULNER EN SE	9000,00	6750	75,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025723-tra	SEVILLA	POR UN FUTURO DE ESPERANZA	PROY. AT Y PREV. VIH EN PERSONAS AFEC Y FAMILIARES	4308,10	4308,1	100,0	01/01/2010	31/12/2010

ANEXO II: PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ACTUACIONES DE AYUDA MUTUA VOLUNTARIA Y AUTOCUIDADO

Ref	Provincia	Entidad	Proyecto	Presupuesto actividad	Importe concedido	%	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
salud-201000026366-tra	Autonómico	A.AND.P.SIND.TOURETTE Y T.ASOCIADO	PROG.RESPIRO,FORMAC.Y APOYO PSICOSOC. PREVEN.Y MEJ	13100,00	9825	75,0	03/05/2010	31/12/2010
salud-201000026566-tra	Autonómico	AS. ANDALUZA DE EPILEPSIA, ÁPICE	SALUD Y EPILEPSIA: TALLERES PROM. EDUC. AF, CUI,	10500	10500	100,0	07/01/2010	23/12/2010
salud-201000024976-tra	Autonómico	AS. ANDZA, FIBROSIS QUISTICA	FORM, CUID. Y HH. PSICOSOC. PERSONAS FQ Y FAMILIAS	7762,5	6750	86,96	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026296-tra	Autonómico	ASANHEMO CANF COCEMFE	II JORN.AND.HEMOP."EXPER.ENTRE ENF.Y PACIENTES"	7437,5	6937,5	93,28	02/11/2010	31/12/2010
salud-201000022706-tra	Autonómico	ASOC TRASP CORAZÓN CIUDAD HISPALIS	PROM Y EDUC SALUD: FORMAC AUTOCUIDADO. AYUDA MUTUA	7422,6	7000	94,31	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000024998-tra	Autonómico	ASOC.ANDAL...TRANSPLANTES HEPATICOS	ASES. Y PREPAR. AUTOC. PERSONA TRANSP. HEPATICA	9445,4	8250	87,34	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000024440-tra	Autonómico	ASOCIACIÓN BIPOLARES DE ANDALUCÍA	PROYECTO DE PROMOCIÓN DE ACTIV. DE AYUDA MUTUA Y	10980,00	8235	75,0	24/03/2010	31/12/2010
salud-201000026905-tra	Autonómico	ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA	CONTINUACION DE ESCUELA DE PADRES	3416,7	3341,7	97,8	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027680-tra	Autonómico	ASOCIACIÓN PKU Y OTM DE ANDALUCIA	FORMACIÓN E INFORMACION PACIENTE PKU Y OTM Y FAMIL	12000	12000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026914-tra	Autonómico	ASOCIACIÓN TEL ANDALUCIA	ESCUELA DE PADRES TEL ANDALUCIA	10750	6750	62,79	24/04/2010	05/06/2010

salud-201000027463-tra	Autonómico	ELA ANDALUCIA	ME CUIDO PARA CUIDAR MEJOR	9000	9000	100,0	01/04/2010	30/12/2010
salud-201000026369-tra	Autonómico	F.A.FAM.ENF.PARKINSON Y TRAST.MOVIM	CURSO FORM.INTEG.CUID.ENF.PARKINSON	10884,7	10394,7	95,5	01/10/2010	17/12/2010
salud-201000025157-tra	Autonómico	FAPAS	JORN.INFORM.SOBRE DISCAP.AUDIT.PARA FAMILIAS	11101,09	8325,8	75,0	01/05/2010	30/11/2010
salud-201000024391-tra	Autonómico	FED ANDALUZA DE ASOC DE ATAXIAS	TALLER AUTOYUDA PARA CUIDADORES DE PACIENT ATAXIA	6600	6600	100,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000025565-tra	Autonómico	FED. ANDALUZA ASOC.. SÍNDROME DOWN	SALUD Y CALIDAD DE VIDA EN PERS. CON SÍNDROME DOWN	15000	15000	100,0	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000026821-tra	Autonómico	FED. AS. LESIONADOS MEDULARES, ALMA	TUTORIAS DEL NUEVO LESIONADO MEDULAR	5530	5430	98,19	30/06/2010	31/12/2010
salud-201000026955-tra	Autonómico	FED.AND.ASC.FAM.AFEC.DAÑO CEREB.ADQ	GRUP.AUTOAYUDA AFEC.LEVES DAÑO CEREB.ADQUIRIDO	13560,21	13500	99,56	24/06/2010	24/12/2010
salud-201000026357-tra	Autonómico	FED.AND.DE ASOC.ENFERMOS DE CORAZÓN	CICLOS CONF.REHTIL.CARD.ALIM.Y FACTORES RIES	11340,00	8505	75,0	01/10/2010	30/11/2010
salud-201000026364-tra	Autonómico	FED.ANDAL. DE FM. SQM "ALBA ANDAL."	RED SOCIO SANITARIA ANDAL:PACIENTES Y TECN.DE SALU	15000	15000	100,0	01/02/2010	31/12/2010
salud-201000027081-tra	Autonómico	FED.ANDAL.BORDERLINE "FEABOR"	FORMCUDAD.PERS.CON DISCAP.BORDERLINE II (CONTIN)	9100	9000	98,9	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000026348-tra	Autonómico	FED.ANDAL.DE ASOC. DE LARINGETOMIZA	A.MUT.AUTOCUID.AL LARINGET.ENSEÑ.HABLA Y FORM.MONI	17000	17000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026028-tra	Autonómico	FED.ANDAL.SINDROME DE ASPERGER	ENSEÑ.HAB..SOC.CONTEXTO LUDICO JOVENES ASPERGER	12030	12030	100,0	01/06/2010	31/08/2010
salud-201000026337-tra	Autonómico	FED.ASOC.ESCLEROSIS MULTIPLE ANDAL.	ELAB.MANUAL FORM.CUIDAD."GUIA PRACT.PARA CUIDAD.2"	15600,75	9000	57,69	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026310-tra	Autonómico	FED.ASOC.PROM.MUJER DISCAP.LUNA AND	JORN.A.MUTUA PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD EN AND.	5996,25	5996,25	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000021679-tra	Autonómico	FEDERACION AUTISMO ANDALUCIA	VII CURSO FORMACION ASPECTOS SANITARIOS DE LOS TEA	9399,02	9399,02	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026798-tra	Autonómico	FEDERACION ESP. ENFERMEDADES RARA	SERV. INFORM. Y ORIENT. ENFER. RARAS: ESC. PACIENT	35254,19	8515,03	24,15	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026358-tra	Autonómico	FEDERACIÓN ASPACE ANDALUCIA	III ENC.ANDAL.FAMILIAS CON PARALISIS CEREBRAL	16715	11715	70,09	15/06/2010	31/12/2010
salud-201000026367-tra	Autonómico	FEDERACIÓN ANDALUZA ALCER	ENCUENTROS FORMATIVOS DE SALUD RENAL	13515,22	13000	96,19	01/04/2010	30/12/2010
salud-201000025796-tra	ALMERIA	ASO.PROV.MINUSV.VERDIBLANCA	I CURSO FORMAC.CUIDADORES PERSONAS DEPENDIENTES	4552,00	2000	43,94	15/11/2010	19/11/2010
salud-201000026433-tra	ALMERIA	ASOC. ALMERIE. DAÑO CEREBRAL VIVIR	PROGRAMA DE NIÑOS	3371,46	2500	74,15	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027593-tra	ALMERIA	ASOC. FAMILIARES Y PCEM "EL TIMÓN"	TALLER HABITOS SALUDABLES PERSONAS CON ENF.MENTAL	2300	2300	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024022-tra	ALMERIA	ASOC.AFECT.ESPONDILARTR I.ALMERIA	FISIOTERAPIA AFECT. ENFERM. REUMAT. INFLAMATORIAS	2400	2400	100,0	01/08/2010	31/12/2010

salud-201000026431-tra	ALMERIA	ASOC.ALMERIENSE DE ATAXIAS "ASATAL"	PROGRAMA DE HABITOS EDUCATIVOS EN TERAPIA FISICA	2500	2500	100,0	01/09/2010	31/10/2010
salud-201000026432-tra	ALMERIA	ASOC.LUCHA CONTRA LAS ENFERM.RIÑON	GRUPOS APOYO MUTUO PARA ENFEM.RENALES, FAMIL.CUIDA	2615	2500	95,6	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026941-tra	ALMERIA	ASOC.PERS. DISCAP."LA ESPERANZA PU	ESCUELA PERSONAS CON DEPEND.CUIDOD,NO PROFESIONALE	4000,12	2200	55,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026948-tra	ALMERIA	ASOCIAC.DE FIBROMIALGIADE (A.FI.AL)	PROMOCION HABITOS SALUDABLES DIRIG. ENF. FIBROMIAL	2841,60	1400	49,27	04/05/2010	30/12/2010
salud-201000027988-tra	ALMERIA	ASOCIACION EL TIMO	FORMACIÓN DE CUIDADORAS DE PERSONAS ENFER.MENTAL	2300	2300	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026794-tra	ALMERIA	ASOCIACION ESCLEROSIS MULT.(AEMA)	HIPOTERAPIA PREV.AFECTADOS ESCLEROSIS MULTIPLE	3500,00	1400	40,0	03/05/2010	30/07/2010
salud-201000027221-tra	ALMERIA	ASOCIACION PERS.CON DISCAP.SALIENTE	TALLER FORMAT.CUIDADOR/A DE PERSONAS DEPEND.Y MAYO	2000	2000	100,0	01/10/2010	30/11/2010
salud-201000023445-tra	ALMERIA	FED.AS.PROM.M.DISC.LUNA ANDALUCIA	III JORNADA SEXUALIDAD Y VIOLENCIA MUJERES DISCAP	1230	1200	97,56	14/12/2010	14/12/2010
salud-201000026680-tra	ALMERIA	FEDER.ALMERIENSE ASOC.PERS.DISCAPAC	II JORNADAS ITINERANTES PARA LA PROM.AUTOCUI.DEL	2903,70	1800	61,99	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000024886-tra	CADIZ	ADACCA	CUIDATÉ PARA CUIDAR MEJOR	12000,00	6750	56,25	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025352-tra	CADIZ	AFEMEN	CUIDADOS DEL CUIDADOR DIRIGIDO A FAMILIARES DE PER	6920,00	4815	69,58	01/06/2010	31/07/2010
salud-201000027273-tra	CADIZ	ASOC.DEFENSA CONRA ANOREXIA Y BULIM	FORMANDO A LOS CUIDADORES	4300,00	3150	73,26	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000027015-tra	CADIZ	ASOC.FIBROM.JEREZANA, AFLJE	AYUDAME A ALIVIAR MI DOLOR	11589,90	5692,42	49,12	10/01/2010	31/12/2010
salud-201000027310-tra	CADIZ	ASOC.GAD. "AGAMAMA"	AUTOCUIDADO Y AY.MUT."DISCAPACIDAD CÁNCER MAMA"	9000,00	6577,5	73,08	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027029-tra	CADIZ	ASOC.GADITANA ENCUENTROS DE FAMILIA	EL AUTOCUIDADO DE LAS MUJERES CUIDADORAS	3450,00	2347,5	68,04	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027191-tra	CADIZ	ASOC.PERSONAS SORDAS SAN FERNANDO	FOMENTO DE AUTOESTIMA PARA MUJERES SORDAS	7840,79	4680	59,69	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027459-tra	CADIZ	ASOC.VALLENSE DEF. AVADE	PROGRAMA DE FORMACION Y AYUDA MUTUA	8999,00	6374,25	70,83	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000022271-tra	CADIZ	ASOCIACION GADITANA DE DISCAPACIDAD	ESCUELA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDA	5935,00	4275	72,03	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000025416-tra	CADIZ	F. A. E. M	FORMACIÓN A PERSONAS CUIDADORAS Y VOLUNTARIAS	10275,00	6581,25	64,05	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000023138-tra	CADIZ	FEDERACIÓN DE AAVV 88 UBRIQUE SIERR	IAULA PARA LA FORMACIÓN DE NUESTROS MAYORES EN AUT	3255,00	2132,08	65,5	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027515-tra	CADIZ	FEGADI	REHABILITADOS-II	9098,99	2625	28,85	01/08/2010	31/12/2010
salud-201000026551-tra	CORDOBA	ACOFI	ESC. SALUD FIBRO. Y SIN. FAT. CRO.: DES. MITOS	7260,00	5808	80,0	01/02/2010	31/12/2010

salud-201000026724-tra	CORDOBA	AMAGUA	JOR. FORM. ENT. FAM. SOBRE SALUD DISCAPACITADOS	3400,00	2540,25	74,71	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026298-tra	CORDOBA	AS.SEMBRANDO ESPERANZA DESDE CORDOB	TALLER DE SEXUAL. PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD II	3914,65	3163,19	80,8	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000023858-tra	CORDOBA	ASAENEC	PROGRAMA DE PSICOEDUCACIÓN FAMILIAR	5000,00	3000	60,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026686-tra	CORDOBA	ASO. PERSONAS DISCAPAC.CORD.APDICOR	VI ENCUJ.EDUC.EN SALUD.LA FORM.PERS.CUID.Y VOLUNTA"	1500,01	1100	73,33	06/05/2010	06/06/2010
salud-201000026594-tra	CORDOBA	ASOC. CORDO. PAC. ANTICOAGULADOS	V JORNADAS EDUCACIÓN EN SALUD SOBRE ANTICOAGULADOS	3500,00	2637,57	75,36	01/08/2010	31/12/2010
salud-201000026580-tra	CORDOBA	ASOC. CORDOBESA DE ATAXIA, ACODA	EDU. SALUD A TRAVÉS LOGO. PARA PERS. AFEC. ATAXIA	5041,10	3006,99	59,65	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000024751-tra	CORDOBA	ASOC.AND.TRANS.PULM"A PLENO PULMON	ENCUEN.EDUCA.PARA SALUD "A PLENO PULMÓN":FORM.AU	4020,00	3024	75,22	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000026667-tra	CORDOBA	ASOC.CORDOB.DE ESCLEROSIS MULTIPLE	X TALLER DINAM.GRU.AUTOAY.PAR AFEC.ESC.MULY.E.N.S	6200,00	3360	54,19	05/05/2010	31/12/2010
salud-201000024275-tra	CORDOBA	ASOCIACION ASPERGER CORDOBA	PROG.FORMAC.FAMIL.CUIDADO.DE PERS.SINDR.ASPERG.Y V	10339,11	7200	69,64	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000027678-tra	CORDOBA	ASOCIACION PRODE	FORM. EDUCACION SALUD, FAMILIARES DISCAPACITADOS	12718,40	6400	50,32	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000027979-tra	CORDOBA	ASOCIACIÓN ALBASUR	DESARROLLANDO GRAN CAPACIDAD: EL CUIDADO PERSONAL	12450,00	6760	54,3	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000023998-tra	GRANADA	ADIMAR.AS. DIABÉT. MARACENA	II ESCUELA DE PADRES " HÁBITOS SALUDABLES"	2000	2000	100,0	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000023921-tra	GRANADA	AGRADE	AYUDA MUTUA Y AUTOCUIDADO COMO HERRAMIENTAS PARA L	3500,00	3500	100,0	03/05/2010	13/12/2010
salud-201000026579-tra	GRANADA	ALCER GRANADA	FORMANDO ALCUIDADOR DEL ENFERMO RENAL CRONICO	2700,00	2700	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023463-tra	GRANADA	AMAMA	PROMOCIÓN DE LA SALUD. AUTOCUIDADOS Y CALIDAD DE V	2800,00	2800	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000022592-tra	GRANADA	ASOC GRANADINA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	FORMACIÓN EN TÉCNICAS PREVENTIVAS Y AUTOCUIDADOS	3500	3500	100,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026547-tra	GRANADA	ASOC SAPAME (SALUD PARA LA MENTE)	PROY. SOCIOEDU. AUTOCUIDADOS, HABILIDADES SOCIALES	2500,00	2500	100,0	01/03/2010	17/12/2010
salud-201000023507-tra	GRANADA	ASOC. PACIENTES CARDIACOS GRA. Y PR	HACIENDO YOGA III	2400	2100	87,5	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027786-tra	GRANADA	ASOCIACION LUNA GRANADA	TALLERES DE SALUD: GENERANDO HABITOS SALUDABLES	2000,00	2000	100,0	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026410-tra	GRANADA	ASOCIACION VOLUNTARIOS AND. AVA	FORMACION DE VOLUNTARIOS EN EL CAMPO DE DEPENDENCI	300,00	250	83,33	01/10/2010	30/11/2010
salud-201000026505-tra	GRANADA	ASOCIACIÓN AGESVAL	GRUPOS GAM TRABAJ. EN NORMALIZA. DE LA ENFERME. DE	3000,00	3000	100,0	07/01/2010	22/12/2010
salud-201000026448-tra	GRANADA	ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	PROM. AUTOCUIDADO USUARIOS CON SINDROME D ASPERGER	3801,76	2851,32	75,0	18/09/2010	15/12/2010

salud-201000025727- tra	GRANADA	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBRO	PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN NUESTRA SALUD	1000	1000	100,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000024023- tra	GRANADA	ASOCIACIÓN GRANADINA DE LUPUS	SALUD POR AGUA PARA ENFERMOS DE LUPUS	2200,00	2000	90,91	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026985- tra	GRANADA	ASPRODES - ASOC. PRO-DERECH. PERS.S	FORMACIÓN A FAM. CON HIJOS/AS SORDOS/AS: ESTRATEGI	2400	2098,68	87,44	01/09/2010	22/12/2010
salud-201000026904- tra	GRANADA	CONECTA - ASOC.FAM.PERS.CON TEA GRA	PROG. SENSIBILI. FORMACION Y ORIEN TRASTORNO	2165,00	2100	97,0	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000022633- tra	GRANADA	FEGRAFI CANF COCEMFE GRANADA	VI TALLER PARA CUIDADORERES/AS DE PERSONAS CON DIS	3100,00	3100	100,0	06/09/2010	15/12/2010
salud-201000023518- tra	GRANADA	GRUPO AFEC. ENFERMED. NEURODEGENERATA	ACTIVIDAD FISICA CON AYUDA DE LA FAMILIA 2010	7000,00	2700	38,57	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000022445- tra	GRANADA	PANIDE	ESTIMULACIÓN COGNITIVA E INTERVENCION DEL LENGUAJE	3000,00	2500	83,33	04/01/2010	17/12/2010
salud-201000025334- tra	HUELVA	AEMFAL(ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FI	DIDÁCTICA EN SALUD: APRENDIENDO A CUIDARME, MEJORO	4000,00	4000	100,0	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026427- tra	HUELVA	ASOC ONUBENSE CANCER "SANTA AGUEDA"	FORMACION EN AUTOCUIDADOS Y TRATAMIENTO LINFEDEMA	4117,68	4000	97,14	01/01/2010	31/07/2010
salud-201000026520- tra	HUELVA	ASOC. FAM. FEAFES-HUELVA	PSICOEDUCACION FAMILIAR	3000,00	3000	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000021398- tra	HUELVA	ASOCIACION ALCER ONUBA	MAS ALLA DE LA INSUFICIENCIA RENAL	4164,70	4000	96,05	01/03/2010	30/06/2010
salud-201000026807- tra	HUELVA	ASOCIACION JUVENIL CARABELA	SALUD AFECTIVO SEXUAL	1175,00	1175	100,0	15/09/2010	31/12/2010
salud-201000026651- tra	HUELVA	ASOCIACION ONUBENSE ÁNSARES	ESCUELA DE PADRES	3002,82	1450	48,29	01/01/2010	30/06/2010
salud-201000026691- tra	HUELVA	ASOCIACION TIERRA NUEVA	TALLER DE SEXUALIDAD PARA EL COLECTIVO DE MUJERES	1125,00	1125	100,0	15/09/2010	31/12/2010
salud-201000022885- tra	HUELVA	ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA	"MIRANDO POR ELLAS"	2150,00	2000	93,02	01/10/2010	14/11/2010
salud-201000023636- tra	HUELVA	ASPRODESORDOS	"TRASTORNOS DE CONDUCTA EN NIÑOS SORDOS".	4000,00	3250	81,25	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000025374- tra	HUELVA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE FIBROMIALG	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A ENFERMOS Y FAMILIARES DE FI	2000,00	2000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026572- tra	HUELVA	FEDRACION ONUBENSE CRISTOBAL COLON	"TE AYUDAMOS A CUIDARTE"	1000,00	1000	100,0	01/07/2010	30/09/2010
salud-201000026756- tra	HUELVA	MASA(MINUSVÁLIDOS ASOC S. ARACENA	AYUDA MUTUA EN DISCAPACIDAD:"COMPARTIENDO EXPERIEN	3000,00	3000	100,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000022450- tra	JAEN	A.P.A "JUAN MARTOS PÉREZ"	AMPLIACIÓN PROGRAMA TOLERANCIA A REVISIONES MÉDICA	5000	4500	90,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026736- tra	JAEN	ASOC. COMAR. DE DISCAP. FISICOS	TALLER DE HABILIDADES SOCIALES Y AUTOESTIMA PARA M	1240,66	878	70,77	01/09/2010	27/10/2010
salud-201000026583- tra	JAEN	ASOC. JIENENSE DE ESCLEROSIS MULTIP	TALLER SALUDABLE PARA CUIDADORES DE ESCLEROSIS MUL	3078,32	2250	73,09	01/08/2010	31/10/2010

salud-201000026075-tra	JAEN	ASOC. JIENN. PROM. MUJER DISC. LUNA	IV JOR. SALUD "MUJER CON DISCAPACIDAD Y MATERNIDAD"	5250,00	3937	74,99	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026420-tra	JAEN	ASOC. PROV. DE ATAXIAS JAEN (ASPAJ)	VII JORNADAS DE AUTOCUIDADOS Y CONVIVENCIA, PARA A	3000,00	2175	72,5	15/09/2010	12/12/2010
salud-201000025452-tra	JAEN	ASOC. PROV. ALLEGADOS Y ENF. MENTALES	PROMOCIONANDO LA SALUD DEL/LA CUIDADOR/A	3780,00	2805	74,21	01/05/2010	30/06/2010
salud-201000021916-tra	JAEN	ASOCI. ENFERM. CROHN COLITIS ULCEROSA	ACTUACIONES DE AYUDAMUTA CON FORMAC. EN AUTOCUIDA	1500,00	900	60,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024946-tra	JAEN	ASOCIACION ASPERGER JAEN	"VIVE SALUDABLE" EN PERSONAS CON SINDROME DE ASP	5300	5100	96,23	06/03/2010	20/11/2010
salud-201000026744-tra	JAEN	ASOCIACION JUANA MARTOS	GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA MUJERES CON DISCAPACIDA	5979	4500	75,26	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026576-tra	JAEN	ASOCIACION MONTILLA BONO	APOYO PSICOLOGICO A PADRES Y FAMILIARES CUIDADORES	3292,42	1955	59,38	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023688-tra	JAEN	ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ESPONDILITI	AULA ITINERANTE PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y CONTI	11350,00	6000	52,86	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000021872-tra	MALAGA	AEFAC	PROYECTO INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA	2600	2600	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027127-tra	MALAGA	AFENEAX (ASOC. FAMILIARES ENFERM ME	CURSO PSICOEDUCACION FAMILIA PERS TRASTORNO MENTAL	3000	3000	100,0	01/01/2010	30/04/2010
salud-201000027008-tra	MALAGA	AFENES	PROGRAMA ESCUELA DE FAMILIAS	7154	6700	93,65	01/04/2010	30/10/2010
salud-201000026408-tra	MALAGA	AFESOL	PROG. DE CONCIENCIACION Y ADHERENCIA AL TT* FARMCO	7116,48	6650	93,45	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023570-tra	MALAGA	APAFIMA	CURSO DE FORM. EN AUTOCUIDADOS Y AUTOAYUDA A ENFER	3000	3000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026757-tra	MALAGA	ASOC. AMARE	TALLERES DE AUTOCUIDADO YO ME CUIDO Y TE INVITO A	2500	2500	100,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026718-tra	MALAGA	ASOC. ANNE-AXARQUIA	PIDO LA PALABRA	2500	2300	92,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027268-tra	MALAGA	ASOC. CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA D	PROG. ATENCION INTEGRAL Y PROMOCION DE LA SALUD PE	5500	5500	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027111-tra	MALAGA	ASOC. DE MUJERES VALERIANA	PROGRAMA DE APOYO Y ORIENTACION TERAPEUTICA	1200	1200	100,0	14/01/2010	31/12/2010
salud-201000027076-tra	MALAGA	ASOC. MALAGUEÑA DE ESPINA BIFIDA	CURSO AUTOSONDAJE Y AUTOCUID. PARA MENORES ESPINA	3500	3500	100,0	01/07/2010	28/09/2010
salud-201000026902-tra	MALAGA	ASOC. MALAGUEÑA DE HEMOFILIA	CALIDAD DE VIDA EN HEMOFILIA	2136,5	1900	88,93	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000023600-tra	MALAGA	ASOC. MALAGUEÑA DE LARINGECTOMIZADO	ENSEÑANZA DEL HABLA ESOFAGICA A LA POBLACION LARIN	2500	2300	92,0	15/01/2010	15/12/2010
salud-201000026589-tra	MALAGA	ASOC. MALG. DE ATAXIAS "AMADA"	TALLERES DE REH. Y MANT. PARA ENFERM. DE ATAXIAS	3600	3000	83,33	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026917-tra	MALAGA	ASOC. PARA LA PROMOCION DE LA MUJER	II TALLERES SOBRE AUTOESTIMA Y EMPODERAMIENTO PARA	1200	1200	100,0	01/09/2010	31/12/2010

salud-201000026540-tra	MALAGA	ASOCIACION DE ESPONDILITICOS DE MA	CURSO DE FDR. EN AUTOC. Y AUTOA. PARA ESPONDILITIC	5871,46	4000	68,13	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023320-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN "AUTISMO MÁLAGA"	"PRIMEROS PASOS". FORMACIÓN FAMILIAS HIJOS TEA	1749,88	1600	91,43	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000021142-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ESCLEROSIS	FORMACIÓN EN AUTOCUIDADOS PARA LA PREVENCIÓN DE	9600	6600	68,75	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026526-tra	MALAGA	BIPOLARES ANDALUCIA ORIENTAL(B.A.O)	IV JORNADA SOBRE EL TRASTORNO BIPOLAR	980	700	71,43	01/08/2010	30/09/2010
salud-201000026703-tra	MALAGA	EXPAUMI	ACTIVIDADES Y MENSAJES DE PREVENCIÓN HACIA LA SALU	1150	1150	100,0	01/01/2010	30/09/2010
salud-201000026911-tra	MALAGA	FED. DE ASOC. DE DISCAPACITADOS FIS	CAMPAÑA FRIDA KALHO:TALLER DE AUTOESTIMA PARA MUJE	4184	1600	38,24	05/04/2010	30/06/2010
salud-201000024984-tra	MALAGA	SOC. FEDERADA DE PERSONAS SORDAS	CURSO LENG.SIGNOS PERSONAL SAS II NIVEL	2000	2000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026460-tra	SEVILLA	A.AUTOINMUNES Y LUPICOS SEVILLA	JOR. INFOR.SB LUPUS Y OTRAS :CAZALLA Y LEBRIJA	4300,00	2300	53,49	01/03/2010	01/11/2010
salud-201000027862-tra	SEVILLA	ACCU SEVILLA	XII JOR SB LAS ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTIN	3900,00	3870	99,23	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000027578-tra	SEVILLA	ADAES	AYUDA A MUJERES AFECTADAS POR ENDIOMETRIOSIS	2860	2860	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027860-tra	SEVILLA	AFIFROSE AS.FIBROMIALGIA SEVILLA	APRENDIENDO A AUTOCUIDARNOS	7961,00	3416	42,91	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027868-tra	SEVILLA	AFITOR	FISOTERAPIA,ATENC PSICOLOG Y ELAJACION PERS FIBRO	2000,00	2000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025690-tra	SEVILLA	AS SEV DAÑO CEREBRAL SOBREV. (DACE)	TALLERES DE FORMACIÓN AL CUIDADOR (CONTINUIDAD)	6750,00	6750	100,0	01/06/2010	01/12/2010
salud-201000026444-tra	SEVILLA	AS. MUJERES CANCER MAMA SEVILLA	PROM. DE LAS SALUD EN MUJERES CON CANCER DE MAMA	6592,00	6000	91,02	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025441-tra	SEVILLA	AS. MUJERES FIBROMIAL. TODAS A UNA	PROG. AYUDA MUTUA MUJERES FIBROMIAL EN LANTEJUELA	2100,00	2000	95,24	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026825-tra	SEVILLA	AS. PAC.CORONARIOS DE MORON COMARC	TALLER DE AUTO-AYUDA 3ª PARTE	2280,00	2280	100,0	01/07/2010	30/12/2010
salud-201000026312-tra	SEVILLA	ASAENES	PROG. PREV. TRAST. MENTAL GRAVE Y REDUC. ESTIGMA	6750,00	6750	100,0	01/01/2010	31/10/2010
salud-201000025627-tra	SEVILLA	ASOC CARDIOV. CORAZONES AFORTUNADOS	CONTINUIDAD DE FORMACIÓN EN AUTOCUICADOS	1200,00	1200	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024416-tra	SEVILLA	ASOC DE PERS CON DISCAPACIDA FRATER	MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE PERS CON DISCAPACI	2000,00	2000	100,0	14/06/2010	17/12/2010
salud-201000024375-tra	SEVILLA	ASOC MUJ FIBROMIALGIA ADELANTE	FORM EN AUTOCUIDADOS DE MUJ CON FIBROMIALGIA	2000,00	2000	100,0	05/04/2010	31/12/2010
salud-201000026600-tra	SEVILLA	ASOC. CARDIACA MAIRENA DEL ALCOR	TU ACTIVIDAD MEJORA TU SALUD. CONT.	2048,00	1648	80,47	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026792-tra	SEVILLA	ASOC. DE YOGA Y SALUD PRANA	LA SALUD ES TU ESTILO	2000,00	2000	100,0	26/01/2010	18/12/2010

salud-201000025060-tra	SEVILLA	ASOC. ENFERMOS PARKINSON ANDALUCES	TALLER FORMACIÓN EN AUTOCUID. EN ENF. DE PARKINSON	6017,70	5717	95,0	01/04/2010	31/10/2010
salud-201000026610-tra	SEVILLA	ASOC. SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIL	GRUPOS DE AUTO - AYUDA	7058,57	6750	95,63	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025703-tra	SEVILLA	ASOCIACION DE MUJERES FIBROALJARAFE	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES CON FIBROMIALGIA	3336	3336	100,0	10/01/2010	20/12/2010
salud-201000023143-tra	SEVILLA	ASOCIACION EAS	EL PROC. DE ESPONDITIS ANQUILOSANTE EN LA MUJER	2850,00	2500	87,72	01/06/2010	30/11/2010
salud-201000025580-tra	SEVILLA	ASOCIACIÓN CARDIACA VISUEÑA	ME SIENTO BIEN (CONT. PROYECTO 2008)	1340,00	1340	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026599-tra	SEVILLA	ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ICTUS	A.MUTUA, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD	6286,08	3600	57,27	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024016-tra	SEVILLA	ASPACASE	AYUDA APOYO PARA EBFERMS CARDIACOS Y FAMILIARES	1985,20	1700	85,63	10/01/2010	23/12/2010
salud-201000025075-tra	SEVILLA	ASPACE SEVILLA	PROG. FORM. CUIDADORES PERSONAS PARÁLISIS CEREBRAL	2825,00	1363	48,25	01/09/2010	01/12/2010
salud-201000026806-tra	SEVILLA	ASPAYM SEVILLA	TUTORIAS DEL NUEVO LESIONADO MEDULAR	3620,00	3620	100,0	30/06/2010	31/12/2010
salud-201000025768-tra	SEVILLA	VOLUNTARIAS ACTIVAS DE SEVILLA	COMPARTIENDO REALIDADES 2010	2000,00	2000	100,0	01/01/2010	31/12/2010

ANEXO III: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN JÓVENES

Ref	Provincia	Entidad	Proyecto	Presupuesto actividad	Importe concedido	%	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
salud-201000022915-tra	Autonómico	CANF - COCEMFE ANDALUCÍA	CAMPAÑA PREVENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁFICO 2010	9000	9000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000023084-tra	Autonómico	CONFEDERACIÓN DE AA.VV DE ANDALUCÍA	FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁF	6000	6000	100,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026982-tra	Autonómico	FUNDACION INDACE	CHARLAS PREV. ACCIDENTES DE TRAFICO	9000	9000	100,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000023913-tra	Autonómico	MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVR	EDUCA	12000,00	6000	50,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026782-tra	ALMERIA	ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ALMERI	CAMPAÑA SENSIBILIZ. Y PREV.ALCOHOLI. Y ACCIDENTES	1422	1422	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026910-tra	ALMERIA	ASOC.ALCOHOLICOS REHAB.(ASARCOM)	"CONCIENCIACION DEL RIESGO RELAC. ALCOHOL-CONDUCC	4000,00	1100	27,5	15/09/2010	18/12/2010
salud-201000026918-tra	ALMERIA	ASOC.COMARCAL DISCA. VELEZ (ASOCODI)	AMIGO CONDUCTOR TU VIDA VALE MUCHO III	1800	1800	100,0	01/10/2010	03/11/2010
salud-201000026664-tra	ALMERIA	ASOC.PERS.CON DISCA."EL SALIENTE"	CAMP PREVEN. ACCDI.TRAFICO"CONDUCE TU VIDA 2010	2800	2800	100,0	15/09/2010	30/11/2010
salud-201000026727-tra	ALMERIA	ASOCIACION ASPERGER ALMERIA	"CONDUCE SEGURO"	8472,72	3200	37,77	01/04/2010	31/12/2010

salud-201000026630-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE BERJA	PROG.PREV.ACCIDENTES TRAFICO JOVENES CONDUCTORES	5000	4000	80,0	01/04/2010	30/12/2010
salud-201000026924-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	EDUCACION VIAL 2010	1300,00	1200	92,31	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000027481-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN JOVENES	2500	2500	100,0	01/10/2010	30/11/2010
salud-201000027083-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE MARIA	ALCOHOL Y CONDUCCION	2500,00	2000	80,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000027211-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE PULPI	NO ARRIESGUES 2010.CAMP.PREV.ACCIDENT. TRAFICO JOV	3000	3000	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026887-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	VIAGETANA 2010	2500,00	2025	81,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026394-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	EDUCACION VIAL 2010	2000,00	1500	75,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026642-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VICAR	PREVENCION ACCIDENTES DE TRAFICO EN JOVENES	9000,00	3500	38,89	01/06/2010	31/10/2010
salud-201000026690-tra	ALMERIA	FEDER.ALMER.DE ASOCIAC.PERS. DISCAP.	IXCAMPAÑA PREV.ACCID.DIRIG. A LA COMUNIDAD UNIVER	4227,63	2500	59,13	01/04/2010	01/12/2010
salud-201000024522-tra	CADIZ	ADACCA	MEJOR SIN DAÑO	12000,00	6750	56,25	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027281-tra	CADIZ	ASOC. PREVENCIÓN "RAIZ A LA VIDA"	"CONDUCE TU VIDA" CAMPAÑA INFORMATIVA DE SEGURIDAD	4663,98	3422	73,37	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027461-tra	CADIZ	ASOC.VALLENSE DE DEFICIENTES AVADE	PROG.PREV.ACC.TRAFICO PERS. CON DISCAPACIDAD	8900,00	6675	75,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027326-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	PREV.ACC.TRAFICO JÓVENES "FLIPAT X LA VIDA"	15120,00	8795	58,17	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000024323-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	PREVENCIÓN RIESGOS EN EL TRÁFICO RODADO	8450,00	6000	71,01	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000025501-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN JÓVENES	3600,00	2495	69,31	20/09/2010	30/11/2010
salud-201000027263-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	CAMPAÑA JOVEN DE SEGURIDAD VIAL	4000,00	2195	54,88	17/04/2010	30/11/2010
salud-201000022833-tra	CADIZ	COORDINADORA COMARCAL ALTERNATIVAS	"TU CONTROLAS"	5330,17	3997	74,99	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027755-tra	CADIZ	EXCMO.AYUNT.DE JEREZ DE LA FTRA.	CUIDATE ANTE LA MOVIDA	11659,20	7789	66,81	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024845-tra	CADIZ	JÓVENES VECINALES DE UBRIQUE	JÓVENES POR LA SEGURIDAD VIAL	3460,00	2595	75,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027479-tra	CADIZ	MANCOM.MUNIC.CAMPO DE GIBRALTAR	PREVENCION ACCIDENTES TRAFICO EN JOVENES	12000,00	8795	73,29	30/09/2010	30/12/2010
salud-201000023608-tra	CORDOBA	APAPNIDICSUR	EDUCACION VIAL PARA TODOS	2100,00	2000	95,24	01/08/2010	31/10/2010
salud-201000026778-tra	CORDOBA	ASOC. PAL. AYU. DROGO. GUADALQUIVIR	PROG. PREVENCIÓN "JÓVENES, ALCOHOL Y CIRCULACIÓN"	6220,00	3900	62,7	15/09/2010	15/12/2010

salud-201000026269-tra	CORDOBA	ASOCIACION DOLMEN	P.SEG.VIAL"DEJATRAS A M.COMPAÑ.VIAJE:ALCOH.DR.Y.V	3933,32	3733,32	94,92	06/09/2010	28/12/2010
salud-201000024418-tra	CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	JORNADAS EDUCACIÓN VIAL	2000,00	1200	60,0	01/11/2010	30/11/2010
salud-201000026886-tra	CORDOBA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PTE. GENIL	PROGRAMA DE EDUCACION VIAL "ME SIENTO SEGURO"	11650,00	7200	61,8	01/09/2010	30/12/2010
salud-201000026625-tra	CORDOBA	MANCO. MUNI. VALLE DEL GUADIATO	MEDIAR PARA PREVENIR	7008,93	4954,02	70,68	01/01/2010	30/12/2010
salud-201000026637-tra	CORDOBA	MANCOM. DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	SI ESTA NOCHE, BEBES...CONDUCE TU COLEGA	3019,00	2015,2	66,75	01/06/2010	30/09/2010
salud-201000026595-tra	CORDOBA	MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALQUIVIR	EN UNA CONDUCCIÓN RESPONSABLE ESTE NO ES EL CAMINO	3700,00	2824,78	76,35	15/09/2010	15/12/2010
salud-201000026793-tra	GRANADA	ARDA- ALCOHOLICOS REHAB. DE ALMUÑEC	PREVENC. ACCIDENTES TRAFICO EN JOVENES Y ALCOHOL	1975,00	1975	100,0	05/05/2010	30/11/2010
salud-201000021490-tra	GRANADA	ASOC. DISCAPACITADOS LOS 4 ARCOS	NO ROMPAS CON LA VIDA RESPETA LAS NORMAS	1000	1000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000022710-tra	GRANADA	ASOC. MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS	SI CUMPLES LAS NORMAS TODOS GANAMOS VIDA	1000,00	1000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000024667-tra	GRANADA	ASOCIACION AD-HOC DE ADICCIONES	PREVENCION RIESGOS CONSUMO DROGAS ACCIDENTES TRAFI	3283,34	2500	76,14	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026564-tra	GRANADA	ASOCIACION ATANI	CONCIENCIACION DEL RIESGO RELACIONADO CON ALCOHOL-	1975,00	1975	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026404-tra	GRANADA	ASOCIACION BORDERLINE	CONSEJOS A TU ALCANCE	1800,00	1800	100,0	06/09/2010	31/12/2010
salud-201000026876-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	PREVENCION ACCIDENTES DE TRAFICO EN PUBS DE VERANO	4500,00	3000	66,67	17/02/2010	31/12/2010
salud-201000026879-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	ACTIV. DE PREV. ACC. TRAF. EN ZONAS MARCHA INVIER	3000,00	2000	66,67	14/02/2010	31/12/2010
salud-201000026923-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR	PREVENC. ACCIDENTES DE TRAFICO DE LOS JOVENES HUET	2000,00	1800	90,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000023316-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE JUN	JUN PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRÁFICO	3300,00	3300	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025610-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	SEPTIMA CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL EN LAS GABIAS	7000,00	6000	85,71	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025471-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRAFICO DE LOS JOVENES	6550,00	5100	77,86	01/05/2010	30/09/2010
salud-201000026292-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	EDUCACIÓN VIAL	2863,00	2223	77,65	20/09/2010	31/12/2010
salud-201000026507-tra	GRANADA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ALCOHOL Y ACCIDENTES DE TRAFICO	3000,00	3000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025656-tra	GRANADA	GREXALES	ASEGURATE PONTELOS	1975	1975	100,0	01/05/2010	15/09/2010
salud-201000027510-tra	HUELVA	ASOC COLECTIVO TRIGUERENO "COTAD"	"MENOS RIESGOS, MAS SALUD"	4460,00	1000	22,42	15/04/2010	15/04/2010

salud-201000027269-tra	HUELVA	ASOC OLONTENSE CONTRA LA DROGA	DROGAS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO	2522,00	2522	100,0	01/11/2010	31/12/2010
salud-201000023045-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA	MENORES CIRCULANDO	6550,04	5950	90,84	01/10/2010	30/11/2010
salud-201000025449-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	BUS GRATUITO ESTIVAL Y NOCTURNO	47300,00	6000	12,68	01/07/2010	12/09/2010
salud-201000021942-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	CONDÚCETE	2730,00	2730	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000025590-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PARA DEL	"TRABAJANDO JUNTOS, LO CONSEGUIREMOS"	9000,00	3000	33,33	01/04/2010	01/05/2010
salud-201000025628-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	IICAMPAÑA ALCOHOL ¿QUIÉN CONTROLA?	1600,00	1600	100,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000026242-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	¿CONducIR? YO, O¿O?	10600,00	2879	27,16	FEBRERO 2010	DICIEMBRE 2010
salud-201000027639-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	JORNADA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO PAR	1000,00	1000	100,0	06/11/2010	06/11/2010
salud-201000026743-tra	HUELVA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN	1404,00	1404	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024730-tra	HUELVA	EXCMO. AYTO. PALOS DE LA FRONTERA	AUTOBUS NOCTURNO	6000,00	2000	33,33	02/07/2010	29/08/2010
salud-201000026700-tra	HUELVA	FUNDACIÓN VALDOCCO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y CONDUCCIÓN S	1610,00	1610	100,0	15/09/2010	31/12/2010
salud-201000024717-tra	JAEN	ACOPADI SIERRA DE SEGURA	"ESTÁ EN TUS MANOS" CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACC	7200,00	5250	72,92	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000025008-tra	JAEN	AS. COMARCAL DISCAPACITADOS ACODIS	CONducIR SIN ALCOHOL TAMBIÉN ES UNA "CAÑA"	4880,74	2556	52,37	05/04/2010	30/06/2010
salud-201000026179-tra	JAEN	ASOC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE JA	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCI DE TRÁFICO "CONDUCE	6240,00	4800	76,92	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000023232-tra	JAEN	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	EDUCACIÓN VIAL	2850	2250	78,95	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000025638-tra	JAEN	EXCMO. AYUNTAMEN. ALCALA LA REAL	PROGRAMA DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL PARA JOVENE	9310,00	5048	54,22	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026814-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICO	CONCURSO DE CASCOS TUNEADOS ENTRE LOS JÓVENES DE L	9000,00	8100	90,0	01/04/2010	30/12/2010
salud-201000026988-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	POR TU SEGURIDAD Y LA MIA	5635,18	5635,18	100,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000025461-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	PROGRAMA NOC-TURNOS	6750,00	6750	100,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026796-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAI	ALGAIIDAS EN CIRCULACION V	4400,00	4000	90,91	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026786-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL TRABUCO	EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, TU PUEDES PREVENIR	1325,82	1075,82	81,14	01/09/2010	30/12/2010
salud-201000025508-tra	MALAGA	EXCMO. AYTO. DE COÍN	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO (ACC. DE TRÁF.)	6750,00	6750	100,0	01/01/2010	31/12/2010

salud-201000026604-tra	MALAGA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	PROMOCIÓN DEL CONDUCTOR/A ALTERNATIVO/A Y SENSIBIL	7200,00	7200	100,0	05/04/2010	31/12/2010
salud-201000027297-tra	MALAGA	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCA	VI CAMPAÑA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN CENTROS EDU	3699,00	3699	100,0	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026624-tra	SEVILLA	AS. CONTRA LA DROGA "EL ALBA"	PREV. ACC. TRAFICO EN ZONA MOVIDA Y EN I.E.S.	5150,00	4500	87,38	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024209-tra	SEVILLA	ASO UNION ALCALAREÑA	TU VIDA ES LO MAS IMPORTANTE	5165,07	4815,07	93,22	15/07/2010	15/11/2010
salud-201000027487-tra	SEVILLA	ASOCIACION DE MUJERES EQUILABORA	APUESTA POR LA VIDA	4698,00	4698	100,0	01/09/2010	17/12/2010
salud-201000026803-tra	SEVILLA	ASPAYM SEVILLA	PROG. PREV. ACC. TRÁFICO EN JOVENES	3457,00	3337	96,53	07/06/2010	31/12/2010
salud-201000026591-tra	SEVILLA	AYTO. ALCALA DE GUADAIRA	PROYECTO "ACCIDENTES 0.0"	7500,00	5000	66,67	01/09/2010	30/12/2010
salud-201000024902-tra	SEVILLA	AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TU ELIGES LA DIRECCION	4860,00	4860	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000025015-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIPE	CIRCULANDO CON SEGURIDAD 2010	3150,00	3150	100,0	01/11/2010	31/12/2010
salud-201000023108-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL-DROGAS Y CONDUCC	9000,00	9000	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027491-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO ESTEPA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO	5122,50	5122,5	100,0	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000024244-tra	SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	CONDUCE TU VIDA	3555,00	3555	100,0	01/02/2010	31/12/2010

ANEXO IV: PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO

Ref	Provincia	Entidad	Proyecto	Presupuesto actividad	Importe concedido	%	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
salud-201000026392-tra	Autonómico	ASOCIACION ARRABALES	TERAPIAS DEL TABAQUISMO	1555,00	1254	80,64	01/01/2010	30/12/2010
salud-201000022942-tra	Autonómico	CANF - COCEMFE ANDALUCÍA	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO 2010	9000,00	9000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026981-tra	Autonómico	EMA-RTV:ASOC EMIS MP AND RADIO Y TV	VIDA SANA (4), 24 ESPACIOS RADIOFONICOS DE 15 MIN	40000,00	9000	22,5	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027209-tra	Autonómico	UNIVERSIDAD DE HUELVA	SENSIBILIZACIÓN UNIVERSITARIA EN PREVENCIÓN DEL TA	9600,00	9000	93,75	31/05/2010	15/12/2010
salud-201000026399-tra	ALMERIA	ASOC.MUJERES SORDAS ARAMUS-ALMERIA	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	1000	1000	100,0	06/09/2010	01/10/2010
salud-201000023918-tra	ALMERIA	ASOC.PROV.PERS.SORDAS AL(ASOAL)	PREVENC.TABAQUISMO ACCESIBLE PARA PERSONAS SORDAS	3000	3000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026632-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE BERJA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO EN BERJA	5000	4000	80,0	01/04/2010	30/12/2010

salud-201000027478-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	VIVE SIN HUMOS (PREVENCION DEL TAB.LUGARES DE TRAB	1500,00	1300	86,67	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027098-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE MARIA	TALLERES MEJOR SIN HUMO	2500,00	1207	48,28	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000027230-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	"UN FUTURO SIN TABACO PARA OLULA"	1650,00	1300	78,79	01/10/2010	31/10/2010
salud-201000027104-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	MEJOR SIN FUMAR	1000,00	800	80,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026395-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	MEJOR SIN HUMO 2010	2000,00	1400	70,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026644-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VICAR	HOGARES SIN HUMO	9000,00	3800	42,22	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026710-tra	ALMERIA	FEDER.ALMERIE.ASOCIA.PERSON.DISCAPA	VI CAMPÑA.PREV.CONSUMO TABACO ENTRE POBLACION	4433,51	2695	60,79	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026858-tra	CADIZ	ASOC. LOCAL AYUDA TOXICÓMANO ALAT	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y DESHABITUACIÓN DEL TABAQU	5410,00	4057,5	75,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026854-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO ALCALA DEL VALLE	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO 2010	5000,00	4500	90,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000023824-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	CAMPÑA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO EN BARBATE	9000,00	9000	100,0	01/10/2010	31/10/2010
salud-201000025438-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	PREVENCIÓN DE TABAQUISMO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	3600,00	3600	100,0	20/09/2010	20/12/2010
salud-201000021340-tra	CADIZ	BROTE DE VIDA	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO EN MEDIO PENITENCIARIO	8600,00	5100	59,3	01/06/2010	01/12/2010
salud-201000024693-tra	CADIZ	FEDERACION PROVINCIAL RENOVACION	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	1900,25	1425,19	75,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026857-tra	CADIZ	LIGA GADITANA EDUC. CULTURA POPULAR	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y EDUCACIÓN EN HÁBITOS S	2839,96	2129,31	74,98	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000021956-tra	CORDOBA	ASOC. MINUSV. BAENENSES REUNIDOS	FUMAR " DROGA SOCIAL"	2650,00	2120	80,0	15/09/2010	24/09/2010
salud-201000026562-tra	CORDOBA	ASOC. PROV. PERS. SORDAS CÓRDOBA	TRABAJO SIN HUMOS ACCESIBLE	1650,00	1485	90,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026253-tra	CORDOBA	ASOCIACION DOLMEN	P.CONC.SENS.C.TABACO"MIRA POR TI Y LOS DEMAS,R.S.H	3250,00	2700	83,08	01/10/2010	30/12/2010
salud-201000026677-tra	CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	PREV. TABA. COLEC. ADOLESCENTES IZNÁJAR Y ALDEAS	2200,00	1000	45,45	15/09/2010	31/12/2010
salud-201000023447-tra	CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	"MEJOR SIN HUMO"	9000,00	3068	34,09	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000025265-tra	CORDOBA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	POZOBLANCO SIN HUMO	2500,00	2500	100,0	01/05/2010	30/11/2010
salud-201000026623-tra	CORDOBA	MANCO. DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	LOS PEDROCHES SIN HUMO	6065,00	5265	86,81	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026620-tra	CORDOBA	MANCO. MUNI. VALLE DEL GUADIATO	"PÁSATE A UNA VIDA SIN HUMOS"	9429,40	4000	42,42	01/01/2010	30/12/2010

salud-201000026714-tra	CORDOBA	MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR	RELAJACIÓN COMO ALTERNATIVA TABAQUISMO EN LA MUJER	2300,00	2300	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026438-tra	GRANADA	AL.MO.RE. ALCOHOLICOS MOTRILEÑOS RE	TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO	1500,00	1500	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026783-tra	GRANADA	ARDA - ALCOHOLICOS REHABILI. ALMUÑE	PREVENCIÓN DE TABAQUISMO	3438,00	3438	100,0	06/09/2010	22/12/2010
salud-201000026113-tra	GRANADA	ASOCIACIÓN BORDERLINE GRANADA	ALGO MAS QUE HUMO	2300,00	2300	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000022553-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	MUJERES SIN HUMOS	4000,00	4000	100,0	02/05/2010	30/12/2010
salud-201000023977-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	¿FUMAS? NO,GRACIAS.	7676,00	6676	86,97	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026283-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	TABACO, NO GRACIAS: INFORMATE	3805,00	3165	83,18	20/09/2010	31/12/2010
salud-201000024316-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	6675,00	6675	100,0	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000022051-tra	GRANADA	FEGRADI CANF COCEMFE GRANADA	IV TALLER DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	2000,00	2000	100,0	14/09/2010	16/12/2010
salud-201000024789-tra	HUELVA	ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS DE HU	ESPACIO SIN HUMO	2560,00	1000	39,06	17/09/2010	10/12/2010
salud-201000022880-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA	TABACO CERO	3300,00	3000	90,91	01/09/2010	31/10/2010
salud-201000026076-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	"EDÚKATE SIN HUMOS III"	4000,00	4000	100,0	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000026115-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	ALMONTE SIN HUMO	1540,00	1540	100,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000021955-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	TABACO-NO	4600,00	2000	43,48	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000021743-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	II CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO "SFÚMATE"	1665,00	1665	100,0	15/09/2010	31/12/2010
salud-201000024929-tra	HUELVA	EXCMO. AYTO. PALOS DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO SIN HUMOS	1500,00	1500	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000025687-tra	HUELVA	MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA	ALTERNATIVA AL HUMO	4000,00	2000	50,0	01/07/2010	30/09/2010
salud-201000025791-tra	JAEN	APAEM	DISMINUCIÓN TABAQUISMO EN ENF. MENTAL	4790,00	3792	79,16	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000025213-tra	JAEN	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE JAÉN	CURSO DESHABITUACIÓN DEL TABACO	2437,80	1725	70,76	03/05/2010	30/12/2010
salud-201000023116-tra	JAEN	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	ESPACIOS SIN HUMOS	3600	3000	83,33	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000027267-tra	MALAGA	ASAMMA	FOMENTO DE HABILIDADES Y RECURSOS SALUDABLES PARA	4420,46	4020,46	90,95	03/02/2010	20/12/2010
salud-201000023621-tra	MALAGA	ASOC. MALAG. LARINGECTOMIZADOS Y MU	TALLERES DE INFORMACION Y FORMACION SOBRE EL TABAC	9500,00	9000	94,74	24/05/2010	04/06/2010

salud-201000025601-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO EN BENALMADENA	9000,00	9000	100,0	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000027206-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSA	PROGRAMA DE "PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO"	420,00	420	100,0	02/11/2010	02/11/2010
salud-201000026666-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE WA. DEL TRABUCO	TERMINA CON LOS MALOS HUMOS	3900,00	3700	94,87	15/10/2010	15/12/2010
salud-201000026692-tra	MALAGA	EXCMO.AYUNT. DE ANTEQUERA	PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	9000,00	9000	100,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000026764-tra	MALAGA	EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	CAMPAÑA LOCAL DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	1500,00	1500	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026560-tra	MALAGA	EXPAUMI	DESHÁBITO AL TABACO PARA EXPACIENTES DE UMI	1790,00	1790	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027684-tra	SEVILLA	ASOC CULT PERSONAS SORDAS SEVILLA	ESPACIOS SIN HUMOS	5838,4	5838,4	100,0	01/06/2010	01/09/2010
salud-201000024982-tra	SEVILLA	ASOCIACIÓN GIBALBÍN	DESHABITUACIÓN DEL TABACO	5535,50	5335,5	96,39	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027151-tra	SEVILLA	AYTO. DE CASARICHE	CASARICHE SIN MALOS HUMOS 2010 (V EDICIÓN)	4700,00	4500	95,74	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026991-tra	SEVILLA	AYTO. DE LANTEJUELA	PROG. "LANTEJUELA LIBRE DE MALOS HUMOS"	6000,00	4275	71,25	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027113-tra	SEVILLA	AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	E.S.O. SIN HUMO // ENFORMA JOVEN	3652,50	3412,5	93,43	05/04/2010	19/06/2010
salud-201000026340-tra	SEVILLA	AYUNAMIENTO DE LA RINCONADA	PREVENCIÓN EMPLEADOS/AS ANTE TABAQUISMO	6554,00	3300	50,35	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000077777-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARA	"MEJOR SIN HUMOS"	6750,00	6750	100,0	SEPTIEMBRE 2010	DICIEMBRE 2010
salud-201000023183-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	MEJOR SIN TABACO	6750,00	6750	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024194-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	OSUNA SIN HUMOS	3375,00	3375	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000024698-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA	SALUD-DAMOS SIN TABACO	3375,00	3375	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027014-tra	SEVILLA	FUNDACIÓN CIMME	PREV. TAB. Y PROM. HAB. SAL. EN COLEC. INMIGRANTES	5750,00	5600	97,39	01/07/2010	31/12/2010

ANEXO V: PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES

Ref	Provincia	Entidad	Proyecto	Presupuesto actividad	Importa concedido	%	Fecha inicio actividad	Fecha fin actividad
salud-201000026971-tra	Autonómico	FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	CONTAR CON EL FUTBOL	30000,00	9000	30,0	08/03/2010	31/12/2010
salud-201000023812-tra	Autonómico	MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR	AMBULARE 2010: RUTAS PARA LA VIDA SANA	9000,00	9000	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000022311-tra	ALMERIA	ASOC. VOLUNTARIOS FOAM ALMERIA	ENVEJECIMIENTO SALUDABLE	1500,00	1500	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027115-tra	ALMERIA	ASOC.MUJER. INMIGR. DE LA MOJONERA	PROY.PROMOC.SALUD MUJER INMIG.DEL MUNICIPIO DE LA	1300,00	1300	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027033-tra	ALMERIA	ASOC.SECC.MUJERES VECINALES FAVA	"MUJERES Y SALUD"	1400,00	1400	100,0	01/05/2010	30/06/2010
salud-201000026919-tra	ALMERIA	ASOCIAC.PROYECTO MARIPOSA	TECNICAS DE MEDITACION, RELAJACIÓN Y VISUALIZACIÓN	2142,00	2142	100,0	01/06/2010	30/11/2010
salud-201000026808-tra	ALMERIA	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	FOMENTO AUTOCUIDADO AYUDA M.MUJERES CANCER MAMA	13072,00	3000	22,95	02/01/2010	30/12/2010
salud-201000026932-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	PROYECTO DE DIFUSION Y PROMOCION DE HABITOS SALUDA	6200,00	2100	33,87	01/05/2010	20/12/2010
salud-201000026927-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	PROMOCION HABITOS SALUDABLES 2010	1600,00	1400	87,5	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027236-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	OLULA SALUDABLE 2010	2050,00	1535	74,88	01/10/2010	15/12/2010
salud-201000026409-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	PROMOCION SALUD 2010	2000,00	1500	75,0	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026636-tra	ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE VICAR	PROM.HAB.SALUB.ALIMENTA,HIGIENE Y LIMPIEZA.INST.PR	9000,00	2000	22,22	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000026761-tra	ALMERIA	FEDER.ALMERIENSE ASOC.PERS.DISCAPAC	EQUIDAD EN SALUD INFANT.A TRAVES FORMAC.PADRES.TU	3639,86	1000	27,47	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000026765-tra	ALMERIA	FEDER.ALMERIENSE ASOCIA.PERS.DISCAP	JORNADAS FORMAT.PARA LA PROMOC.ALIMENT.EQUILIBRADA	3054,32	1500	49,11	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000025212-tra	ALMERIA	LACTALMERIA: APOYO DE MADRE A MADRE	ACTUALIZACIÓN Y HABILIDADES EN LACTANCIA MATERNA	5160,00	1200	23,26	01/02/2010	30/06/2010
salud-201000023818-tra	ALMERIA	PATRONATO DE DEPORTES MACAEL	PROGRAMA ACTIVA MAYORES 2010 MACAEL	8600,00	3000	34,88	15/03/2010	15/07/2010
salud-201000023970-tra	ALMERIA	SIND.AND.PROF.Y ESPECIAL.LENGUA SIG	HABITOS SALUDABLES NIÑOS SORDOS ADAPT. LENGUA SIGN	1900,00	1900	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027584-tra	CADIZ	A.F.A.N.A.S	PROM.HAB.SALUD.EN AFANAS SÁNLUCAR"PROMOAFANAS 2010	9000,00	6899	76,66	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000026784-tra	CADIZ	ALCER-CADIZ (ASOC. LUCHA ENF. RENAL	¡CÚDATE! PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BUENOS HÁBITOS	2100,00	1523	72,52	15/08/2010	31/12/2010
salud-201000024591-tra	CADIZ	ASOC. MINUSV. FIS. PSIQUI Y SENSO	CREEMOS BUENOS HÁBITOS SALUDABLES	2585,00	1700	65,76	15/09/2010	17/12/2010

salud-20100002454-tra	CADIZ	ASOCIACION VEJERIEGA	HOY ME SIENTO BIEN	4320,00	2841	65,76	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026827-tra	CADIZ	ASOCIACIÓN "COORDINADORA ABRIL"	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CALIDAD DE VIDA INFANTIL	14743,29	6899	46,79	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027327-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	"A COMER"	12000,00	6686,64	55,72	15/09/2010	21/12/2010
salud-201000027485-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	TALLER: APRENDER A CUIDADARSE ES DIVERTIDO	5929,92	2809,08	47,37	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000026828-tra	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	SALUD 50	15594,19	6622,28	42,47	01/01/2010	16/12/2010
salud-201000026693-tra	CORDOBA	ASO.CULTU. DEPORTIVA NTRA.SRA.LUNA	PLAN ACTUA.PREVEN.SOBREPESO Y OBES.INFAN.POZ.Y COM	25479,16	4108,12	16,12	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000027552-tra	CORDOBA	ASOC. MINUSVALIDOS FRASQUITO ESPADA	TALLER APRENDE A SALVAR UNA VIDA	2832,85	1651,88	58,31	01/10/2010	01/12/2010
salud-201000026250-tra	CORDOBA	ASOCIACIÓN ALMAMAR	LACTANCIA MATERNA, NATURALMENTE.	3000,00	2250	75,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023805-tra	CORDOBA	ASOCIACIÓN ENCUENTRO EN LA CALLE	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN ZNTS	9000,00	8100	90,0	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000023458-tra	CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	PROYECTO PARTICIPACIÓN EN SALUD DOS TORRES.2010	6000,00	4860	81,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000025666-tra	CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	EL DEPORTE ES PARTE DE TOD@S	3360,00	1323	39,38	01/05/2010	31/10/2010
salud-201000026614-tra	CORDOBA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	JORN.PROM.Y PART.SAL. DE ASO.LOC.AMB.Y CENT.SALUD	2500,00	2000	80,0	28/06/2010	02/07/2010
salud-201000026635-tra	CORDOBA	MANCOM. DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	RUTAS SALUDA.DE SENDERISMO"DISFRUTA LOS PEDROCHES"	6301,00	4440	70,47	01/03/2010	30/09/2010
salud-201000026516-tra	GRANADA	AGRAFEM	MENTALIZATE CON TU SALUD	2213,00	2000	90,38	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026513-tra	GRANADA	AS. FAMI. DISCAP. FÍSI. PSQUI. AFDA	EDUC. EN SALUD PERSO. DISCAPA. DE ALFACAR Y COMARC	1700,00	1500	88,24	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000022027-tra	GRANADA	ASOC. DISCAPACITADOS LOS 4 ARCOS	VIDA SALUDABLE Y DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	2500,00	2500	100,0	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000022406-tra	GRANADA	ASOC. MINUSVALIDOS DE PELIGROS	DEPORTE ADAPTADO ES INTEGRACION	2500,00	2500	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000025080-tra	GRANADA	ASOCIACION DE PARKINSON DE GRANADA	PROMOCIÓN HÁBITOS CONDUCTAS SALUDABLES ENF PARKI	2260,00	2000	88,5	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000023829-tra	GRANADA	ASOCIACION ESPINA BIFIDA DE GRANADA	HÁBITOS SALUDABLES Y VIDA INDEPENDIENTE	2250,00	2000	88,89	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026568-tra	GRANADA	ASOCIACION PISANDO FUERTE	MASAJES TERAPEUTICOS PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD	1521,00	1521	100,0	06/10/2010	29/12/2010
salud-201000027185-tra	GRANADA	ASOCIACION SAN JOSE	PROMOV. ALIMENTACION SALUDABLE, ACTIVIDAD FISICA P	2544,00	1500	58,96	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026875-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	MUJERES SANAS:GENERO Y SALUD MENTAL DE LAS MUJERES	1500,00	1500	100,0	01/09/2010	31/12/2010

salud-201000027007-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	EN ALBUÑOL ESTOY EN FORMA	1200,00	1200	100,0	13/09/2010	25/09/2010
salud-201000025731-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	SANETE TE AYUDA A MEJORAR TU SALUD	1500,00	1359	90,6	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026957-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	JORNADAS, CHARLAS Y TALLERES PROMOCION DE ESTILOS	2013,00	2013	100,0	01/03/2010	01/12/2010
salud-201000025541-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	RUTAS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE	1200,00	1200	100,0	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026199-tra	GRANADA	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	PASEOS SALUDABLES CONSEJO SANITARIO	2143,00	1500	70,0	01/05/2010	30/12/2010
salud-201000024118-tra	GRANADA	FGSVA (PROYECTO HOMBRE)	PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES	4263,18	1500	35,19	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000021576-tra	GRANADA	PATRONATO DE DEPORTES DE LOJA	DEPORTE SALUD: ACTIVIDAD FÍSICA Y DIETA MEDITERRAN	30000,00	4700	15,67	01/01/2010	31/12/2010
salud-201000026802-tra	HUELVA	ASOC JVENIL GRUPOS DE AMISTAD	EL ARTE ESCÉNICO COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN	3300,00	1900	57,58	07/01/2010	30/09/2010
salud-201000026629-tra	HUELVA	ASOC MUJERES RURALES ADEMUR-HUELVA	"APRENDE A CUIDARTE: ALIMENTACIÓN SANA, YOGA Y SAL	9000,00	2000	22,22	01/10/2010	30/11/2010
salud-201000026532-tra	HUELVA	ASOCIACION VECINOS NTRA SRA SALUD	"EL ARTE DE LA SALUD"	1809,65	1800	99,47	01/06/2010	30/09/2010
salud-201000026342-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN ARRABALES	PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES	3700,00	2000	54,05	01/01/2010	30/12/2010
salud-201000022737-tra	HUELVA	ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA	JUVENTUD SALUDABLE	5195,15	3800	73,15	15/09/2010	15/12/2010
salud-201000026166-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	"TERCERA EDAD SALUDABLE"	2000,00	2000	100,0	18/10/2010	24/10/2010
salud-201000025944-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	ACTIVATE	4000,00	2000	50,0	01/04/2010	31/12/2010
salud-201000026611-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CARTA	UN AÑO DE ADRENALINA Y ENDORFINAS	24522,71	2000	8,16	20/01/2010	31/12/2010
salud-201000023227-tra	HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	CAMPAÑA DETECCIÓN CÁNCER DE CERVIX	1411,00	1411	100,0	15/09/2010	31/12/2010
salud-201000026434-tra	HUELVA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA ARACENA	II EDICIÓN. ESCUELA DE ABUELOS "LOS YAYOS"	2470,00	2020	81,78	01/10/2010	17/12/2010
salud-201000024708-tra	HUELVA	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARACENA	PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE PARA JOVENES EM	2866,00	2800	97,7	01/09/2010	31/10/2010
salud-201000027220-tra	HUELVA	UNIVERSIDAD DE HUELVA	CURSO DE LIBRE CONFIGURACION "¡ATRÉVETE AL CAMBIO!	6400,00	5040	78,75	04/11/2010	20/12/2010
salud-201000024847-tra	JAEN	ADR. SIERRA MAGINA	MUJER, DEPORTE Y SALUD	5235	2935	56,06	26/04/2010	31/10/2010
salud-201000026069-tra	JAEN	AYUNTAMIENTO ALCALA LA REAL	AL CUIDADO DE LAS CUIDADORAS	7992,00	4800	60,06	01/03/2010	30/12/2010
salud-201000026414-tra	JAEN	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES Y UNA ALIMENTACION	2500,00	1500	60,0	30/04/2010	30/12/2010

salud-201000023785-tra	JAEN	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	TALLERES PROMC. HABITOS SALUDABLES MUJERES ZNTS	2504	2304	92,01	05/04/2010	30/06/2010
salud-201000026514-tra	JAEN	FEDER. DE ASOC. CULTURALES CRISTIAN	PROYECTO PARA EL FOMENTO DE HABITOS DE ALIMENTACIO	7366,75	6750	91,63	01/10/2010	31/12/2010
salud-201000027162-tra	JAEN	FEJIDIF	CONSTRUYENDO VIDAS SALUDABLES	7007,00	5255	75,0	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026701-tra	MALAGA	ASAMMA	PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA A TRAVÉS DEL EJERCIC	3137,59	2737,5	87,25	05/04/2010	17/12/2010
salud-201000026694-tra	MALAGA	ASOC.PROM.E INV.GITANA AXARQUIA	SASPITEN CALI (SALUD GITANA)	6777,50	6637,5	97,93	01/09/2010	30/12/2010
salud-201000025312-tra	MALAGA	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA AXARQUÍA	CHARLAS SOBRE SALUD	1000,00	750	75,0	09/10/2010	18/12/2010
salud-201000026728-tra	MALAGA	AYTO. DE WA. DEL TRABUCO	PROGRAMA DIETA SALUDABLE EN CP LOPEZ MAYOR	1725,00	1575	91,3	20/09/2010	20/12/2010
salud-201000026980-tra	MALAGA	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES RELACIONADOS CON L	2122,50	2122,5	100,0	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026673-tra	MALAGA	EXCMO. AYTO DE VÉLEZ MALAGA	POTENCIACION DE HABITOS SALUDABLES EN ZONAS DE TRA	7200,00	7200	100,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000026760-tra	MALAGA	EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	CUEVAS BAJAS SALUDABLE	1750,00	1312,5	75,0	01/09/2010	31/12/2010
salud-201000027449-tra	MALAGA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACION	JORNADAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL DEPORTE EN	6975,00	6075	87,1	01/05/2010	31/10/2010
salud-201000027580-tra	MALAGA	LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACION Y LA	PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES	8391,82	6713	79,99	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000027523-tra	MALAGA	PATRONATO MUNICIPAL SOCIOCULTURAL D	ESCUELA DE HÁBITOS SALUDABLES PARA FAMILIAS DESFAV	7750,00	6750	87,1	01/07/2010	31/12/2010
salud-201000026333-tra	SEVILLA	AS PREV Y AYUDA A DROGOD. ALBORADA	PON SALUD EN TU VIDA	4421,09	4000	90,48	01/09/2010	30/11/2010
salud-201000026343-tra	SEVILLA	AS. EDUC. Y SOCIAL N° S° CANDELARIA	PROY. PROM HÁBITOS VIDA SALUD ZNTS 3 BARRIOS AMATE	17540,00	4540	25,88	01/05/2010	31/12/2010
salud-201000027696-tra	SEVILLA	AS. MUJERES DE PEDRERA ACAPE	TUTORAS PARA LA SALUD	3000,00	3000	100,0	04/05/2010	17/12/2010
salud-201000026567-tra	SEVILLA	ASOC. UNIÓN ALCALAREÑA	ALCALÁ DEL RÍO. SALUDABLE	3950,00	3600	91,14	15/07/2010	15/11/2010
salud-201000023278-tra	SEVILLA	ASOCIACION DESAL	PROM.DE VIDA SALUD. JOVENES DE ZONA DE TRANSF SOC.	4802,00	4252	88,55	01/03/2010	31/12/2010
salud-201000026626-tra	SEVILLA	AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	PLAZA PARA LA SALUD DE CASTILBLANCO	4000,00	3000	75,0	01/03/2010	19/12/2010
salud-201000027038-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	PRO PROM HABITOS SAL. "AGUADULCE SE PONE EN MARCHA	4750,00	4350	91,58	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026856-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	¡CUIDA TU SALUD!: PROMOCION DE VIDA SALUDABLE	3300,00	3000	90,91	01/06/2010	31/12/2010
salud-201000026573-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GERENA	Pza. de la salud de Gerena.	3000,00	2700	90,0	01/09/2010	19/12/2010
salud-201000026158-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	PROGRAMA DE NUTRICION Y SALUD 2010	14107,25	5258,25	37,27	15/01/2010	31/12/2010
salud-201000025037-tra	SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VFCA	APRENDE A COMER Y MUÉVETE	3691,00	3214,5	87,09	01/01/2010	31/07/2010
salud-201000026577-tra	SEVILLA	FUNDACIÓN CIMME (C INTER MED MIG EX	PROM. ALJM, EQUILY EJERC. FIS. EN COLEC. INMIG.	3525,00	2300	65,25	01/01/2010	31/03/2010
salud-201000026853-tra	SEVILLA	LEECF-LIGA SEVILLANA	COME BIEN Y TE MOVERAS MEJOR	4000,00	4000	100,0	01/10/2010	31/12/2010

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 042/10-S.

Notificado: José González Delgado.

Último domicilio: C/ La Perla, núm. 8, 29630, Benalmadena. Tramite que se notifica: Propuesta resolución.

Málaga, 12 de julio de 2010.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.º, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 04-000055-10-P.

Empresa imputada: Eurostanco y Eurobebidas, S.A., CIF núm. A14603724.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Calvario, núm. 31, y C/ Ingeniero Juan de la Cierva, ambos de Córdoba.

Tramite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Expediente: 04-000060-10-P.

Empresa imputada: Relaxdor, S.L., CIF núm. B04673604.

Último domicilio conocido: C/ Jazmín, núm. 3 C, y Centro Comercial Gran Plaza, ambos del municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Tramite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Expediente: 04-000082-10-P.

Empresa imputada: Prime Properties Internacional, S.L., CIF núm. B04616504.

Último domicilio conocido: Parque Comercial Mojácar, núm. 76, y C/ La Fuente, núm. 23, ambos del municipio de Mojácar (Almería).

Tramite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Mil setecientos euros (1.700 €).

Almería, 20 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público Acuerdo de Iniciación, de 17 de junio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que procedan ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 172/10 FLDO/csp.

Notificado: Francisco Javier Almenara González.

Último domicilio conocido: C/ José Montoto, núm. 15, Lora del Río (Sevilla).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de archivo de fecha 6 de mayo de 2010 recaída en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la propuesta de archivo recaída en el

expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 7/09.

Notificada: Unión Aceitera Sevillana, S.L.

Último domicilio conocido: El Máquina.

Trámite que se notifica: Propuesta de archivo.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de resolución de 7 de julio de 2010 recaída en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 113/10.

Notificado: LebrisaLud.

Último domicilio conocido: C/ Eduardo Dato, s/n, Lebrija (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Miguel Rodríguez Moreno, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 11 de junio de 2010, de Acogimiento Familiar Permanente del menor J.R.M., concediendo un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación, para prestar su conformidad a la constitución del acogimiento en las condiciones contenidas en la misma.

Pudiendo formular contra la presente Resolución oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 20 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña María Del Carmen Martos López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 4 de junio de 2010, de acogimiento familiar permanente de la menor C.C.M., concediendo un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación, para prestar su conformidad a la constitución del acogimiento en las condiciones contenidas en la misma.

Pudiendo formular contra la presente Resolución oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 20 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo

por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo de la menor F.C., a doña Mirela Alina Curavale, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de julio de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 22 de julio de 2010, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo de la menor E.M.B., a doña Esther Blanco Hof, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio el inicio del procedimiento de desamparo de la menor mencionada, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido integro del acto.

Córdoba, 22 de julio de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 22 de julio de 2010, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo del menor A.B.R., a don José Manuel Bautista Algar, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio la resolución declarando la no existencia de desamparo del menor mencionado, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificado del contenido integro del acto.

Córdoba, 22 de julio de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo por el que se concede trámite de audiencia en el

procedimiento de desamparo de los menores R.M.B. y R.M.B., a doña Pilar Bautista Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que, transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de julio de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Nadia Ben Abderrahaman al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomas de Heredia núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido integro de propuesta de adopción de fecha 22 de abril de 2010 del menor N.L.B.A., expediente núm. 352-2004-0632, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña María Victoria Ruiz Ruiz y don Francisco Javier Argüello San Miguel, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido integro de resolución, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional, de fecha 3 de junio de 2010, de los menores F.J.A.R., L.A.R. y M.A.R., expedientes núms. 352-2009-0005668-1, 352-2009-0005665 y 352-2009-

00005667, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional.

Acuerdo de fecha 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Agüello San Miguel al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución que acuerda el acogimiento familiar provisional a don Francisco Javier Argüello San Miguel, de fecha 3 de junio de 2010, de los menores F.J.A.R., L.A.R. y M.A.R. expedientes núms. 352-2009-00005668-1, 352-2009-00005665-1 y 352-2009-00005667-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Sebastián Jesús Heredia Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara el archivo del acogimiento familiar permanente a don Sebastián Jesús Heredia Santiago, de fecha 6 de mayo de 2010, de la menor F.H.C., expediente núm. 352-2003-29000401-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de

protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Dolores Campos Román, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 11 de marzo de 2010, por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor N.F.C, expediente núm. 352-1998-0059.

Málaga, 17 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Antonio Luis Cortes Aguilar, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda a don Antonio Luis Cortes Aguilar, de fecha 17 de junio de 2010, de los menores S.D.L. y D.C.D., expedientes núms. 352-2009-00003819-1 y 352-2009-00003818, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medidas a don Antonio Gálvez Mena.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gálvez Mena al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de modificación de medidas a don Antonio Gálvez Mena, de fecha 13 de mayo de 2010, de los menores D.R.B. y M.D.R.B. expedientes núms. 352-2005-2900874-1 y 352-2005-2900877, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Jesús David López Martínez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 17 de junio de 2010, del menor Y.L.T. expediente núm. 352-2008-5971, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los Artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Gabriel Flores Arias y a doña Dolo-

res Campos Román, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo de fecha 10 de junio de 2010, del menor N.F.C., expediente núm. 352-1998-0059, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Fernando Tocino Vázquez y doña Ana Fajardo Heredia, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución que acuerda el acogimiento familiar provisional a don Fernando Tocino Vázquez y doña Ana Fajardo Heredia, de fecha 17 de junio de 2010, del menor F.T.F., expediente núm. 352-1998-00000136-1, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo que se cita.

Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, ambas de 11 de mayo de 2010, a don Renny Heaton, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, ambas de 11 de mayo de 2010, de la menor H.H., CHC, expediente 352-2008-00008473-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Araceli Fernández Flores al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple de fecha 24 de junio de 2010, del menor L.M.N.F. expediente núm. 352-1998-0226, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda.

Acuerdo de fecha 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Araceli Fernández Flores al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda de fecha 24 de junio de 2010 del menor LM.N.F., expediente núm. 352-1998-0226, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo.

Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, ambas de 11 de mayo de 2010, a don Renny Heaton, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, ambas de 11 de mayo de 2010, de la menor R.N. DE H.H., CHC, expediente 352-2010-00002297-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa, a don José Sergio Castro López y doña Esther Gurruchaga Moreno, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa, a don José Sergio Castro López y doña Esther Gurruchaga Moreno, de fecha 6 de mayo de 2010, de los menores J.C.C. y C.D.C.C., expedientes núms. 352-2010-00002095 y 352-2010-00001393-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada (P.A. Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de modificación de medidas que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de modificación de medidas a doña María del Carmen Bodas Monzón, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de modificación de medidas a doña María del Carmen Bodas Monzón, de fecha 13 de mayo de 2010, de los menores D. y M.D.R.B., expedientes núms. 352-2005-290874-1 y 352-2005-290877, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo a doña Hanae Rouchi al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo revocación de desamparo a doña Hanae Rouchi de fecha 3 de junio de 2010 del menor Y.R.R. expedientes núm. 352-2009-00005689-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Hanae Rouchi al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Hanae Rouchi de fecha 3 de junio de 2010 del menor Y.R.R., expediente núm. 352-2009-00005689-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de desamparo y resolución provisional de desamparo a don José Sergio Castro López y doña Esther Gurruchaga Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio de desamparo y resolución provisional de desamparo a don José Sergio Castro López y doña Esther Gurruchaga Moreno de fecha 30 de abril de 2010 del menor C.D.C.C expediente núm. 352-2010-00002095-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución provisional de desamparo.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución provisional de desamparo a don José Sergio Castro López y doña Esther Gurruchaga Moreno, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la resolución provisional de desamparo a don José Sergio Castro López y doña Esther Gurruchaga Moreno, de fecha 30 de abril de 2010, del menor J.C.C., expediente núm. 352-2010-00001393-1, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo a doña Elena Beatriz Fernández Cañete, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18,

Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo de procedimiento de desamparo a doña Elena Beatriz Fernández Cañete de fecha 20 de mayo de 2010, del menor J.A.J.O.F. expediente núm. 352-2008-00008207-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de julio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de cambio de centro, expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación a la madre doña Rafaela Vélez Sánchez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 21 de julio de 2010, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1996-21000005-1, relativo al/a la menor M.C.V.S., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 4 de julio de 2001, sobre la situación legal de desamparo y asunción de la tutela sobre el/la menor M.C.V.S.
2. Proceder al cambio de centro del/de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial del/de la mismo/a que será ejercido por el director del Centro Los Enebrales, de Cartaya (Huelva), cesándose el acogimiento residencial del mismo en el Centro Paseo Independencia, de Huelva.
3. El régimen de relaciones personales del/de la menor consiste en visitas de sus familiares y allegados en el centro los días y horario establecidos al efecto por el mismo.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 21 de julio de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de los expedientes que se citan.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a doña Concepción Pérez Castaño, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, de fecha 14 de abril de 2010, ex-

pedientes de protección núm. 352-1998-21-0050 y núm. 352-1998-21-0051, relativos a los menores F.M. y A.M. F. P., por el que se acuerda:

1. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia competente, propuesta previa de adopción de los menores F.M. y A.M. F. P. parte de las personas seleccionadas.

2. Mantener el ejercicio de la guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de julio de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se inicia el procedimiento de desamparo de la menor del expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Don Rafael Vaz Blázquez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Por la presente le comunicamos que el procedimiento de protección (DPSE) 352-2009-2829-1, que se instruye en esta Delegación Provincial con respecto a la menor C-E.V.R-C., nacida el 25 de noviembre de 2001, por la que se inicia el procedimiento de desamparo de la menor.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 19 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda solicitar la declaración judicial de incapacidad en el procedimiento de la menor, recaída en el expediente de protección que se cita.

Núm. Expte.: (DPSE) 352-2006-0302-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Ferreruela Jiménez

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los dos intentos de notificación

practicados a doña Raquel Ferreruela Jiménez, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Raquel Ferreruela Jiménez podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3 bis, 41005, Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), ha acordado solicitar la declaración judicial de incapacidad en el procedimiento de la menor, conocida a efectos identificativos como S.B.F.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la ratificación del desamparo del menor, recaída en el expediente de protección que se cita.

Núm. Expte.: (DPSE) 352-2010-1062-1.

Nombre y apellidos: Doña Nuria Morales García.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los dos intentos de notificación practicados a doña Nuria Morales García, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 febrero 2002), ha acordado dar trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo (DPSE) 353-2010-0319-1, seguido con respecto al menor M.M.G., poniendo de manifiesto el procedimiento a la interesada por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Nuria Morales García podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3 bis.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos.

Contenido del acto:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Morales Martín. DNI 23.695.022-P.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/311/P.A/PA.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 131.1.a) y 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como muy grave.

Sanción: Multa de 240.401 euros hasta 2.404.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don José Antonio López Vilchez. DNI 23.694.116-E.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/311/P.A/PA.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 131.1.a) y 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como muy grave.

Sanción: Multa de 240.401 euros hasta 2.404.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Antonio Maldonado González. DNI 23.726.899-F.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/311/P.A/PA.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 131.1.a) y 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como muy grave.

Sanción: Multa de 240.401 euros hasta 2.404.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Michael John Turner.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/629/G.J DE COTO/CAZ.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7; 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Rosendo García Santiago. DNI 76.143.872-A.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/280/G.C/CAZ.

Contenido de la Propuesta de Resolución: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7; 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: José A. Andrés Cañadas. DNI 40.315.859-X.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/57/G.C/CAZ.

Contenido de la Resolución Definitiva: Infracciones tipificadas en los artículos 74.10; 77.8 ;82.1.b) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo.Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación».

Granada, 9 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/530/AG.MA./ENP.

Interesado: Don José Antonio Moraño Casiano; NIF: 30200592M.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/530/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/517/G.C./ENP.

Interesada: Doña Eva María Rodríguez Gómez; NIF: 79202257D.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/517/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López López.

ANUNCIO de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezca ante el Servicio de Régimen de Usuarios (Sanciones) de los Servicio Centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Sevilla, Plaza de España, Sector II, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF: 77.739.562-E.

Titular: Caro Caro, Manuel.

Concepto: Sanción.

Año: 2010.

Liquidación: 0482000065890.

Importe: 300,51 €.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo de Actuaciones previas por informe de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Archivo de Actuaciones previas por informe, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

AP-504/08-GD; Maldonado García, Juan; término municipal de Campotejar (Granada).

AP-493/08-JA; Medina Contreras, José; término municipal de Castillo de Locubín (Jaén).

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Trámites de Audiencia, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

0037/09-JA; Rubio Zafra, Manuel; término municipal de Tomares (Sevilla).

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63